



PEI: "FORMAMOS MENTALIDAD EMPRESARIAL CON SENSIBILIDAD SOCIAL Y PODER TRANSFORMADOR"

CAPÍTULO I. ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2023 Por la cual se establece el presente Manual de Convivencia Escolar.

El Consejo Directivo del Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico, en uso de sus atribuciones legales, y considerando:

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que la Ley General de Educación, prescribe que todos los establecimientos educativos deben tener un Manual de Convivencia que responda a las necesidades y requerimientos de la Comunidad Educativa de la Institución.
3. Que los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todas las Instituciones Educativas.
4. Que en el literal C del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas Vigentes, la cual se encuentra reglamentada en el Artículo 23 del Decreto 1860.
5. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
6. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
7. Que la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia Escolar, reglamenta el proceso, administración y aplicación del actual Manual de Convivencia Escolar.
8. Que el Decreto 1965 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
9. Que la Ley 1098 de 2006 por el cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan

en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y dignidad humana, sin discriminación alguna.

10. Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones personales.

11. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de estos.

12. Que es necesario dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por la Constitución Nacional, el Código del Menor, La Ley General de Educación, El Decreto 1860 de 1994, La Ley de la Infancia y la Adolescencia, La Ley 1620 de 2013, El Decreto 1965 de 2013, y el Desarrollo de la Educación Ético-Moral, Sexual, Ambiental, para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa, democrática y para la prevención de la drogadicción.

13. Que la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar N°. 49 del Ministerio de Educación Nacional, brinda la herramientas pedagógicas a los Establecimientos Educativos de todo el país y su Comunidad Educativa para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos.

14. Que la Guía 6 del Ministerio de Educación Nacional establece los tres pilares de la Convivencia con sus respectivas competencias ciudadanas: 1. Conocimiento, 2. Cognitiva, 3. Emocional, 4. Comunicativa, y la 5. Integradora.

15. Que es justo estimular a quienes en sus relaciones practiquen los valores y las conductas deseables en nuestra sociedad y planear todo tipo de actividades que busquen la educación integral y el buen funcionamiento del plantel.

16. Que para buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, fundamentos filosóficos, pedagógicos, perfil del estudiante y mandatos legales, se debe diseñar un manual que permita la participación de los estudiantes, la educación ético-moral y el gobierno escolar democrático.

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar y adoptar

Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia del Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico, como marco normativo de los derechos y deberes de los Estudiantes, Padres de Familia, Docentes y Directivos Docentes el cual regirá el proceder de la Comunidad Educativa de la Institución.

Artículo 2º. Derogar

Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar. El Manual de Convivencia que se adopta está contenido en el documento anexo, el cual hace parte integrante de la presente Resolución. Se



dará a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 3º. Comunicar

Comunicar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 4º. Remitir

Remitir la presente Resolución a las Secretarías de Educación Municipal y Departamental, y copia del Nuevo Manual de Convivencia.

Artículo 5º. Evaluar

Evaluar anualmente el presente Manual de Convivencia por las Comisiones que se conforman dentro de la Comunidad Educativa para tal fin, y continuar realizando las mejoras pertinentes de acuerdo a las necesidades que se requieran.

Artículo 6º. Vigencia

El presente o Manual de Convivencia entra en vigencia el día 15 de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

Dada en Tenjo, Cundinamarca, a los treinta días del mes de Noviembre de 2023.

PEDRO LUIS ESPINOSA BELTRÁN

Rector

CAPÍTULO II: FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

FINES Y FUNDAMENTOS.

Artículo 7º. Qué es el Manual de Convivencia

Según la Ley 1620 en el Artículo 21, el Manual de Convivencia es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

Para el Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico, el Manual de Convivencia es la herramienta que representa cada una de las acciones que permiten el desarrollo humano de los estudiantes, dichas acciones están dadas desde tres componentes básicos; el desarrollo de competencias cognitivas, la



formación en valores y el liderazgo empresarial, convirtiéndose estos en los pilares para la formación integral.

Es así que se presenta un Manual de Convivencia que brinde a cada uno de los estudiantes las herramientas para que puedan consolidar un proyecto de vida basado en la multiculturalidad, en donde conciben la existencia de diferentes formas de ser, pensar, conocer, actuar, decidir y sentir la asertividad de las acciones frente a esas diferencias; de la misma manera, los valores se convierten en un eje central que direcciona el ser y el hacer de todos los integrantes de la comunidad educativa, y por su parte el liderazgo empresarial aporta el fortalecimiento de la autonomía a partir de la cual hacen ejercicio de su libertad desde el respeto, la responsabilidad, honestidad, solidaridad e identidad nacional, lo que se refleja en una cultura del buen trato, calidez humana y afectividad; es decir, seres humanos con sensibilidad social que puedan enfrentar los retos de un mundo globalizado.

El Manual proporciona a toda la comunidad educativa los lineamientos generales que permiten una convivencia sana y en armonía a través de un sistema de actividades, principios, valores, derechos y deberes que organizan, dirigen y orientan las diferentes formas de vivir en el Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico.

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El Manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones; a los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El Manual de Convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

Artículo 8º. Para qué sirve el Manual de Convivencia

Cada uno de los parámetros establecidos en el Manual de Convivencia están orientados a la formación y al desarrollo de habilidades para vivir en el ámbito escolar, y puedan ser replicados en los diferentes entornos con los que se relacionan, de tal manera que se lleva a los estudiantes a la reflexión constante sobre sus propias acciones, a la búsqueda de soluciones asertivas y pertinentes en beneficio de ellos y de las diferentes personas con las que conviven. Permite que el estudiante se sensibilice ante el medio que le rodea y la incidencia de cada una de sus acciones y comportamientos en la vida de quienes están a su alrededor.



De esta manera las orientaciones determinadas en el Manual permiten una formación integral y la búsqueda de un proyecto de vida basado en la autonomía, el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la solidaridad y la identidad con su cultura.

Artículo 9º. Fundamentos legales del Manual de Convivencia Escolar

El Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico fundamenta el Manual de Convivencia escolar en la Ley 1620 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; el Decreto 1965 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. La Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional: Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar que permite orientar la aplicación de la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013; esta Guía 49 es un importante referente como lo es el diseño de la *Aplicación de Ciudadanía* de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., y la Guía 6 que fundamenta todo lo relacionado con las Competencias Ciudadanas, además de la Ley 1732 por la cual se reglamenta la Cátedra de la Paz y el Decreto 1038 por el cual se reglamenta la Ley 1732 de la Cátedra de la Paz, la ley General de la Educación, Ley 115 de 1994, en su Artículo 73, 87 y Artículo 94.

Decreto 1860 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Este Decreto es el principal referente para el proceso de fundamentación del capítulo de Gobierno Escolar del presente Manual de Convivencia.

Artículo 17, Decreto 1108 de 1994, capítulo III. Porte y consumo de estupefacientes; la Resolución 4210 de 1996 establece "Reglas generales para la organización del servicio social obligatorio", el Decreto Nacional 2247 de 1997. "Por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar".

Decreto 1286 de 2005 "por el cual se establecen normas sobre "La participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante el consejo de padres y la asociación de padres de familia".

La Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y la Adolescencia, para la Convivencia Social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes. Decreto 1290 de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

La Ley 30 de 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones. Decreto 1122 DE 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos. Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Ley 934 de 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.



El Decreto 4500 de 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

El Decreto 1373 de 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil. Ley 1404 de 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

La Resolución No. 03353 de 1993 del MEN, "Por al cual se establece el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación Sexual en la Educación básica del País".

El Decreto 2247 de 1997: Normas relativas a la prestación del Servicio de Educación Preescolar.

Ley 1453 de 2011, por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

Un importante referente legal del presente Manual de Convivencia es La Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el *Código de la Infancia y la Adolescencia*; está estructurada por tres libros con sus respectivos Títulos, Capítulos y 217 Artículos, que además de fundamentar el presente Manual de convivencia, orientan la convivencia en el Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico.

En términos de la Constitución de 1991, la educación es una actividad formativa, no autoritaria, que requiere de alumnos activos, creativos y participantes en lugar de pasivos, repetidores y sumisos.

El papel del educador en la instrucción -parte integrante de la educación, pero no su totalidad-, se entiende como el de un guía ilustrado y respetuoso que abre a sus alumnos las fuentes de información relevantes, para que realicen las actividades didácticas diseñadas por él, propicia la aprehensión y procesamiento de datos y conceptos en procura de los objetivos académicos establecidos en el plan de estudios, y les acompaña en la búsqueda y apropiación de ese conocimiento, para orientar la labor de aprendizaje de cada uno de sus alumnos de acuerdo con sus aptitudes y capacidades (...) La comunidad educativa de cada plantel, compuesta por los estudiantes, padres y acudientes, docentes y administradores, tiene la potestad de adoptar el Manual de Convivencia, pero no la libertad de desconocer libertades constitucionalmente consagradas.

Las diversas sentencias de la Corte relacionadas con la administración de los Manuales de Convivencia son un valioso referente legal porque están basados en situaciones conflictivas de Instituciones Educativas que han sido objeto de tutelas.

Respecto al significado e importancia del Manual de Convivencia, la sentencia T-859/02 dice lo siguiente:

"El manual de convivencia constituye el reglamento donde constan los derechos y obligaciones de los estudiantes, sus padres o tutores y la entidad educativa, el cual es aceptado al momento de firmar la correspondiente matrícula (Ley 115 de 1994, artículo 87 y Decreto 1860 de 1994, artículo 17). Tiene una naturaleza tripartita, pues de un lado reviste las características propias de un contrato de adhesión; por el

otro, constituye las reglas mínimas de convivencia escolar, dentro del ámbito de la autonomía conferida a los centros educativos y, finalmente, es también expresión de la participación y el pluralismo, toda vez que en su diseño concurre toda la comunidad educativa (directivos, padres de familia, docentes, egresados, alumnos).

No obstante, en esas tres dimensiones los manuales de convivencia encuentran como límite último el respeto no sólo de los derechos fundamentales y de la Constitución en general, sino también de la concreción legal que de ellos se haga. Su eficacia depende, en consecuencia, del grado de armonía con los derechos fundamentales y las disposiciones de rango superior, como ya ha tenido ocasión de reseñarlo la jurisprudencia de esta Corporación:..."

En relación al derecho a la defensa y al debido proceso, la sentencia T-435/02 (M.P. Rodrigo Escobar Gil) dice al respecto:

"Toda imposición de sanciones, inclusive en los centros docentes, debe estar precedida de la realización de un procedimiento donde se permita al implicado el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Es un principio universalmente reconocido que la garantía del debido proceso ha sido establecida a favor de la persona, cuya dignidad exige que si se deducen en su contra consecuencias negativas derivadas del ordenamiento jurídico, tiene derecho a que se le oiga y se examinen y evalúen las pruebas que obran en su contra y también las que constan en su favor".

En consecuencia, el derecho al debido proceso debe respetarse en la imposición de sanciones por parte de los centros educativos. En efecto, las conductas susceptibles de sanción deben estar tipificadas en el manual de convivencia. A su vez, las sanciones deben ser razonables, esto es, deben perseguir un fin constitucionalmente legítimo, proporcionales, es decir, acordes a la conducta que se reprime teniendo en cuenta los bienes jurídico constitucionales que están de por medio, y necesarias frente a las faltas que se cometen, esto es, que la conducta del estudiante fuera tal que impidiera la convivencia, de modo que no admitiera otra respuesta que la sanción impuesta. Si se cumplen estas condiciones, no hay vulneración del derecho a la educación".

No sobra recordar que el procedimiento para imposición de sanciones no puede ser el de un Manual de Convivencia derogado sino el vigente al momento de la tramitación.

Respecto a la exigibilidad y el cumplimiento de las normas y protocolos de convivencia que el Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico exige, la Sentencia de la Corte sostiene:

"La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión". (SC-555/94).

"La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". (ST- 519/92).

"El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo.....De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea" (Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997).

"Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse, que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios". (ST 519 DE 1992).

"Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste." (Sentencia T-341 de 1993).

"Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia,

como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.” (Sentencia T-386 de 1994).

“La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”. (Sentencia 037 de 1995).

“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que están por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de descanso y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.” (Sentencia T-569 de 1994).

Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo” (ST- 527/95).

“En ningún momento el Colegio puede asumir la responsabilidad de los padres como primeros educadores de sus hijos e hijas”. (Art. 7 Ley 115).

Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).

“La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.” (Sentencia T-366 de 1992).



El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).

No se vulnera el derecho a la educación si el colegio prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico (Sentencia t-316 del 12 de julio de 1994). (Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993).

De estas sentencias de la Corte, ya convertidas en doctrina constitucional, y que son el soporte y marco referente del presente Manual de Convivencia del Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico, se deduce lo siguiente:

La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado.

- La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los estudiantes y a los padres de familia.
- Una de las obligaciones de los estudiantes consiste en tener un rendimiento académico y convivencial acorde con las exigencias del colegio.
- El respeto por la disciplina y el orden en el colegio es parte del derecho de los estudiantes a la educación.
- El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás. Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico. Por fortuna para la Educación Colombiana, la Corte Constitucional ha defendido la calidad de la educación y la disciplina.
- Promover la cooperación y participación de los padres de familia, primeros y principales educadores de sus hijos e hijas para integrar, acompañar y complementar la misión educativa formativa del hogar como muestra de su compromiso, igualmente dándole cumplimiento al Artículo 15 y Artículo 39 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

Como otros referentes jurídicos, es importante atender el artículo 79 de la ley 1474 de 2011, la ley 1530 de 2012 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, especialmente en las sentencias T-832 de 2011, T-1023 de 2012, T-565 de 2013, T-196 de 2011, T-272 de 2001, T-604 de 2007, T-272 de 2001, T-492 de 2010, T-767 de 2005, T-360 de 2008, T-1086 de 2001, T-578 de 2008, T-098 de 2011, T-356 de 2013, T-789 de 2013, T-356 de 2013, T-694 de 2002, T-351 de 2008, T-410 de 2004, T-555 de 2011, T-492 de 2010, T-713 de 2010, T-625 de 2013, T-435 de 2002, T-918 de 2004, T-706 de 2002, T-652 de 2013, T-393 de 2009, T-789 de 2013, T-022 de 2009, T-239 de 2000, T-432 de 2002, T-688 de 2005, T-918 de 2005, T-839 de 2007, T-1023 de 2010, T-625 de 2013, T-694 de 2002, T-812 de 2001.

Debido proceso disciplinario en establecimiento educativo - requisitos del Manual de Convivencia (s. t-565/13); Debido proceso disciplinario en establecimiento educativo-vulneración por expulsión de estudiante aplicando sanción de desescolarización sin estar contemplada en el manual de convivencia (s. t-196/11).

Derecho a la educación del menor, la norma del Manual de Convivencia aplicada para la no renovación de la matrícula no cobija al menor (s.v. t-492/10); Derecho a la educación no se vulnera cuando el educando incumple los deberes e irrespeto el manual de convivencia (s. t-767/05, t-360/08).

Establecimiento educativo-aplicación adecuada del Manual de Convivencia (s. t-694/02, t-351/08); establecimiento educativo-debe contar con un Manual de Convivencia (s. t-410/04).

Manual de Convivencia-aplicación a partir del momento en que empezó a regir (s. t-022/03); Manual de Convivencia-cumplimiento de normas de aseo y pulcritud personal (a.v. t-239/00); Manual de Convivencia-finalidad (s. t-1086/01, t-706/02, t-625/13).

Manual de Convivencia-proporcionalidad y razonabilidad de las directrices implantadas en Manuales de Convivencia estudiantil (s. t-625/13); Manual de convivencia-respeto a los derechos, deberes y principios consagrados en la Constitución (s. t-694/02).

El conocimiento de la legislación colombiana es una valiosa herramienta para la interacción social pacífica y constructiva.

Quien conoce sus derechos y deberes, jamás tendrá que empuñar un arma para agredirse a sí mismo o a otros.

Artículo 10º. Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar. Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional (MEN)

La Guía 49 del MEN., invita a implementar el Manual de Convivencia, atendiendo a una sólida fundamentación pedagógica, este documento propone la siguiente fundamentación: Los proyectos pedagógicos transversales responden a las áreas de enseñanza obligatoria consignadas en el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 79 sobre la pedagogía de las competencias ciudadanas de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Ley 1530 de 2012 y los Artículos 15 a 20 de la Ley 1620 de 2013. Además, las estrategias para el desarrollo de competencias ciudadanas deben quedar incluidas explícitamente en el PEI, tal y como lo indica el artículo 79 sobre la pedagogía de las competencias ciudadanas de la Ley 1474 de 2011 (p.87).

La serie de guías pedagógicas para la implementación de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario se entienden como un conjunto de materiales que generan posibilidades de orientación a la comunidad educativa de los EE del país, en el proceso de comprensión y apropiación de elementos relevantes para potenciar la convivencia escolar. En estas guías, estudiantes, familias, docentes, docentes con funciones de orientación, así como las y los directivos docentes encontrarán ideas, recomendaciones y ejemplos que pueden servir de inspiración para convertir la escuela en el lugar que sueñan (p.10).

Artículo 11º. Visión

En el año 2030 el **Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico** será una institución educativa plurilingüe [inglés, mandarín, portugués, español] y multicultural líder, fortalecida bajo



el currículo internacional CIE, alineada bajo estándares internacionales en contra del Bullying o acoso, certificada en ISO 9001, 14001, 45001 y UNI PdR 42, caracterizada por la formación humana integral de niños y jóvenes con proyectos de vida claros, coherentes, pertinentes y prospectivos que tengan como prioridad la transformación trascendente de su entorno, a partir de proyectos empresariales con sensibilidad social y ambiental.

Artículo 12º. Misión

El **Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico** es una institución educativa de carácter formal, regida por estándares internacionales, cuya esencia es la formación humana integral de niños y jóvenes asertivos, proactivos, visionarios y trascendentes -en un ambiente plurilingüe y multicultural- que tengan fuertes lazos de raigambre con su identidad y una concepción mental global para ser verdaderos ciudadanos del mundo.

Artículo 13º. Imagen corporativa



El escudo del GCRB significa hogar, protección, soporte y seguridad.

Teniendo en cuenta que el lema institucional está formado por 4 palabras [CONOCIMIENTO, VIRTUD, FELICIDAD, VIDA], cada palabra se asocia con un color y, a su vez, cada color con un significado.

El asterisco representa las palabras del lema y cada uno tiene un significado.

El color azul representa el CONOCIMIENTO y significa tranquilidad, protección, salud, entendimiento y generosidad.

El color verde representa la VIRTUD y significa esperanza, frescura, fertilidad y sostenibilidad.

El color amarillo representa la FELICIDAD y significa inteligencia, originalidad, curiosidad y alegría.

El color rojo representa la VIDA y significa vitalidad, ambición, pasión, energía, coraje, éxito y acción.

Artículo 14º. Valores institucionales

Para el Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico, los valores son aquellas características morales en los seres humanos, importantes por sí mismos en cualquier tiempo y en cualquier lugar. El tesoro de los valores no está formado por dinero, sino por un conjunto de potencias que todo ser



humano debe desarrollar y que constituyen su verdadera riqueza. Es un bien que nos llama y que nos exige una respuesta, positiva o negativa, diferenciándose entre lo bueno y lo malo. En esta decisión diaria, constante, se construye la personalidad de los individuos y con ella el tipo de país que deseamos, para lo que sólo hay un camino, mejorar nuestra calidad humana: la libre realización de valores y de hábitos buenos.

Los VALORES INSTITUCIONALES DEL GCRB son: CONFIABILIDAD, RESPETO, RESPONSABILIDAD, JUSTICIA, BONDAD Y CIVISMO. Estos valores los fundamentamos a través del desarrollo de un Programa Internacional denominado "CHARACTER COUNTS".



"CHARACTER COUNTS" TUS VALORES CUENTAN, es un programa que permite a los maestros integrar la enseñanza de valores en sus lecciones y actividades diarias para fortalecer el ambiente escolar y con ello el desarrollo del programa académico. Desarrolla la conciencia de los estudiantes y sus familias en la toma de decisiones éticas, reduce las instancias de matoneo y de violencia en las aulas, por lo tanto el programa prepara a los estudiantes para la resolución pacífica de conflictos y la coexistencia.

"CHARACTER COUNTS" es Programa Internacional para la Formación en SEIS VALORES: CONFIABILIDAD, RESPETO, RESPONSABILIDAD, JUSTICIA, BONDAD Y CIVISMO. Es un programa diseñado para generar cambios significativos en las actitudes y el comportamiento mediante el uso de 4 estrategias (ENSEÑAR, REFORZAR, PROMOVER Y MODELAR) los seis pilares o valores del carácter.

Toma de decisiones: Se integra al proceso de toma de decisiones un componente ético de manera que, al tomar decisiones, los niños y jóvenes tengan presentes los postulados de los seis pilares del carácter logrando el mejor resultado posible.

Cuatro componentes del clima escolar: Los Colegios que implementan "CHARACTER COUNTS", Tus Valores Cuentan, identifican y desarrollan proyectos dirigidos a fortalecer el clima escolar mediante el enfoque y la atención específica a los cuatro ambientes que lo componen: su ambiente físico, su ambiente académico, su ambiente socio-emocional y su ambiente ético-moral.

- Mental: desarrollo de destrezas académicas básicas y del lenguaje, preparación para el Colegio.
- Destrezas sociales y emocionales para la vida.



- Desarrollo del carácter.
- Seguridad física y emocional.

Es un programa creado en EEUU por el Dr. Michael Josephson quien fundó en 1987 JOSEPHSON ETHICS INSTITUTE. Es un programa que desarrolla la conciencia de los Estudiantes y sus Familias en la toma de decisiones éticas, reduce las instancias de bullying o matoneo en las aulas y prepara a los Estudiantes para la resolución pacífica de conflictos y la coexistencia.

El Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico está certificado desde el año escolar 2014 para implementar este programa internacional en todos los grados y niveles de la institución. El Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico forma parte de un selecto grupo de diez Colegios Pioneros en traer a Colombia este programa exitoso.

El programa ha sido eficaz en el cambio de comportamiento y actitud de los estudiantes. El cambio social está comprobado con estadísticas.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA:

- A) CAPACITACIÓN: Sobre la esencia de los principios y estrategias como CHAMPIONS del Colegio.
- B) RECOLECCIÓN DE DATOS PARA MEDICIONES: Identificación del entorno actual del Colegio.
- C) ESTRATEGIAS DE INTEGRACIÓN: Compromiso activo de la CE (Comunidad Escolar), proyectos de mejoramiento liderados por estudiantes, y actividades diarias para el desarrollo de valores.
- D) RECURSOS Y HERRAMIENTAS PARA EL CURRÍCULO Y EL CONOCIMIENTO: Integración del Currículo, materiales de enseñanza, afiches y pendones, técnicas de enseñanza, videos y música.
- E) COACHING: Asesoría repasando el progreso y el desarrollo de estrategias y Asesoría sobre la fidelidad de la implementación y su impacto.
- F) EVALUACIÓN Y REVISIÓN: Asesoría sobre cambios de comportamiento, Efectividad de los componentes, y Revisión y recomendaciones.

Video: <http://www.youtube.com/watch?v=O9O6KPfP1m8>

VIDEO: <http://www.youtube.com/watch?v=0qjWuttrIzc&feature=endscreen&NR=1>

Artículo 15º. Objetivos del proyecto educativo institucional

El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico pretende:

- a. Fomentar en todos los estamentos de la Institución los principales valores sociales, éticos, estéticos y de desarrollo que a nuestra cultura y nacionalidad caracterizan, para su preservación y engrandecimiento a

través de la formación de personas auténticas.

b. Desarrollar conocimientos, actitudes y habilidades que permitan a todos los integrantes de la comunidad educativa una acción participativa responsable.

c. Hacer conscientes a todos los participantes de la comunidad educativa que solo en el cumplimiento de los Deberes y en la exigencia de los Derechos está el principio de la convivencia humana.

d. Animar procesos de sensibilización en la comunidad educativa sobre la importancia de hacer de nuestra institución un escenario de participación democrática que contribuya al desarrollo personal y social.

e. Definir criterios que conlleven a una participación comprometida y consciente para que cada persona desempeñe su rol activo en las decisiones de la Institución, la localidad, la región y la nación.

f. Orientar y motivar hacia la participación de cada uno, junto a los demás, en la consecución de nuestros fines y metas.

Artículo 16°. Oferta de valor

OFERTA DE VALOR:



El **GCRB (COLEGIO BILINGÜE INTERNACIONAL GIMNASIO CAMPESTRE REINO BRITÁNICO)** ofrece un servicio educativo que se caracteriza por:

- **CALIDEZ HUMANA Y BUEN TRATO:** Damos lo mejor tanto a nivel institucional como a nivel personal para hacerles sentir a nuestros estudiantes y padres de familia un trato respetuoso y

amable, buenas maneras, comunicación asertiva (afirmativa, positiva, expresando las ideas y sentimientos sin ofender ni humillar ni agredir) y actitud proactiva (siendo parte de las soluciones, anticipándose a los hechos y mentalidad progresista y visionaria, además de responsabilizarse de las acciones y omisiones, es decir, de lo que se hace y se deja de hacer). Nuestro clima organizacional se caracteriza por el cariño, la afabilidad y la sonrisa como expresión de satisfacción por lo que hacemos (seres apasionados y comprometidos con nuestra profesión).

- **GRUPOS DE TRABAJO:** Cada curso de Preescolar y Básica Primaria tiene un número máximo de 20 Estudiantes, y cada curso de Bachillerato tiene un número máximo de 25 Estudiantes, lo cual nos permite conocer adecuadamente las fortalezas para potenciarlas, las debilidades para desafiarlas e implementar acciones de mejoramiento que evidencien un progreso en el desarrollo integral del individuo. Lo anterior facilita conocer la situación académica de cada Estudiante y enfocar una enseñanza que respete el ritmo de aprendizaje de cada uno. Trabajamos con guías, apoyo en textos impresos y ayudas informáticas: Bibliotecas Electrónicas, Enciclopedias Interactivas, Información de Internet. En nuestra institución cada Estudiante tiene su propia valía a partir de un reconocimiento como persona dotada de todas las capacidades para triunfar y ser feliz; es primordial el énfasis transversal del plantel en desarrollar autoconcepto (concepto que cada persona tiene de sí mismo), autocontrol (grado de control de las propias emociones y acciones), autoimagen (imagen que cada uno siente que refleja a los demás), autonomía (capacidad de tomar sus propias decisiones) y autoestima (grado de amor propio, amor a sí mismo).

- **PROGRAMA INTERNACIONAL DE FORMACIÓN EN VALORES "CHARACTER COUNTS":**



**CHARACTER
COUNTS!**

Programa para Formación en SEIS VALORES: CONFIABILIDAD, RESPETO, RESPONSABILIDAD, JUSTICIA, BONDAD Y CIVISMO. Es un programa diseñado para generar cambios significativos en las actitudes y el comportamiento mediante el uso de 4 estrategias (ENSEÑAR, REFORZAR, PROMOVER Y MODELAR) los seis pilares o valores del carácter. Es un programa fundado en EEUU por el Dr. Michael Josephson quien creó en 1987 JOSEPHSON ETHICS INSTITUTE. Es un programa que desarrolla la conciencia de los Estudiantes y sus Familias en la toma de decisiones éticas, reduce las instancias de bullying o matoneo en las aulas y prepara a los Estudiantes para la resolución pacífica de conflictos y la coexistencia. El **GCRB (COLEGIO BILINGÜE INTERNACIONAL GIMNASIO CAMPESTRE REINO BRITÁNICO)** está certificado desde



el 2014 para implementar este programa internacional en todos los grados y niveles de la institución. Dentro del Proyecto de CHARACTER COUNTS, y apoyados en la nueva certificación obtenida por el GCRB, vinculada con nuestro proyecto de valores, buscamos posicionar y potencializar desde otra dimensión dicho proyecto dando inicio a la implementación de **"PURSUING VICTORY WITH HONOR"** [El programa Pursuing Victory with Honor / Logrando la Victoria con Honor, lanzó su versión más reciente en Colombia. El seminario de certificación para colegios CC! e instituciones deportivas se llevó a cabo los días 8 y 9 de abril del 2016 en Bogotá. Dicho seminario fue dictado por el Dr. Gary Smith, quien es la persona con mayor conocimiento y experiencia en este tema en USA y quien fue una de las personas encargadas de la actualización del programa. Por parte del GCRB fueron certificados en este programa dos Funcionarios, quienes han venido replicando desde ese instante la formación recibida en los demás Directivos y Docentes].



- **PROGRAMA DE FORMACIÓN EN LIDERAZGO TRANSFORMADOR "TRANSFORMATIONAL LEADERSHIP":**



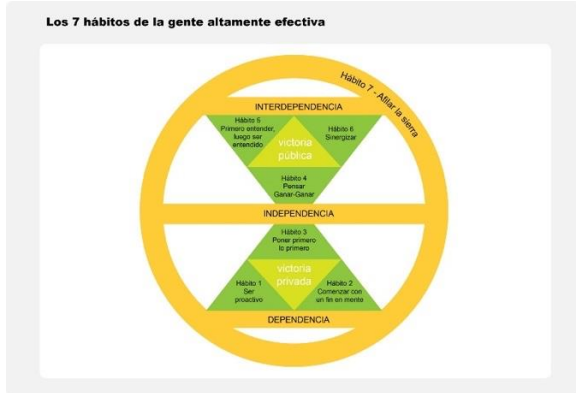


Nuestro programa está fundamentado en las enseñanzas de insignes líderes, entre ellos:

- 1) **Platón** (427-347 a.C.) - Filósofo griego que desarrolló la teoría de las ideas y el método dialéctico.
- 2) **Aristóteles** (384-322 a.C.) - Filósofo griego que desarrolló un sistema de lógica y una metodología científica.
- 3) **Marco Tulio Cicerón** (106-43 a.C.) - Orador y filósofo romano que defendió la república y el derecho natural.
- 4) **René Descartes** (1596-1650) - Filósofo francés que formuló el método cartesiano y la distinción entre mente y materia.
- 5) **Isaac Newton** (1643-1727) - Científico inglés que formuló las leyes del movimiento y la gravitación universal.
- 6) **Albert Einstein** (1879-1955) - Científico alemán que revolucionó la física con la relatividad y la mecánica cuántica.
- 7) **Winston Churchill** (1874-1965) - Líder británico que dirigió a su país durante la Segunda Guerra Mundial.
- 8) **John F. Kennedy** (1917-1963) - Presidente de los Estados Unidos que lideró el país durante la Guerra Fría.
- 9) **Abraham Lincoln** (1809-1865) - Presidente de los Estados Unidos que lideró la lucha por la abolición de la esclavitud.
- 10) **Benjamin Franklin** (1706-1790) - Científico, filósofo y escritor estadounidense que promovió el pensamiento crítico.
- 11) **Thomas Edison** (1847-1931) - Inventor estadounidense que revolucionó la vida cotidiana con sus invenciones.
- 12) **Marie Curie** (1867-1935) - Científica polaca que descubrió el radio y el polonio.
- 13) **Alberto Fujimori** (1926-2017) - Líder peruano que dirigió el país durante la crisis de los años 90.
- 14) **Michelle Bachelet** (1951-2013) - Líder chilena que fue la primera mujer presidenta de Chile.
- 15) **Barack Obama** (1961-2021) - Presidente de los Estados Unidos que lideró el mundo durante la crisis global.

✉ *Xyom, @yom, @com, etc.





LOS 7 HÁBITOS DE LA GENTE ALTAMENTE EFECTIVA [1) Ser proactivo, 2) Comience con un fin en mente, 3) Poner primero lo primero, 4) Piense en Ganar/Ganar, 5) Busque primero entender y luego ser entendido, 6) Sinérgico y 7) Afilar la Sierra]. **EL OCTAVO HÁBITO:** El octavo hábito supone escuchar nuestra propia "voz interna" y enseñar a los demás a identificar la suya propia. Se trata de enseñarle a los demás el arte de sacarle provecho a lo que es propio de cada individuo; de modo que cada persona se vuelva indispensable en la organización en virtud de sus capacidades irrepetibles.

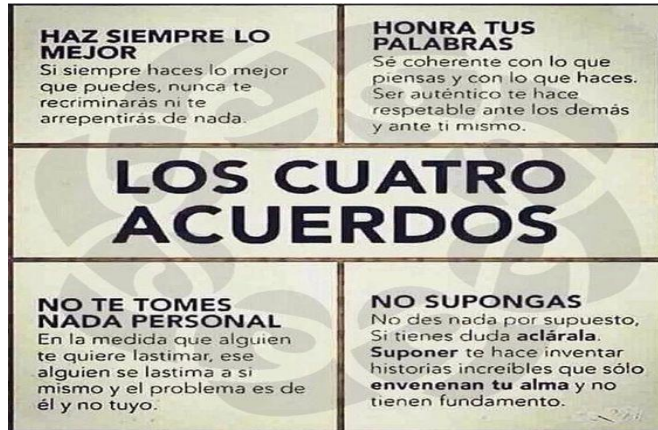
☀️ 🗺️ 📌 📄 📁 📧



1) Ser proactivo, 2) Comience con un fin en mente, 3) Poner primero lo primero, 4) Piense en Ganar/Ganar, 5) Busque primero entender y luego ser entendido, 6) Sinérgico y 7) Afilar la Sierra]. **EL OCTAVO HÁBITO:** El octavo hábito supone escuchar nuestra propia "voz interna" y enseñar a los demás a identificar la suya propia. Se trata de enseñarle a los demás el arte de sacarle provecho a lo que es propio de cada individuo; de modo que cada persona se vuelva indispensable en la organización en virtud de sus capacidades irrepetibles.

Miguel Ruiz.





LOS 4 ACUERDOS [1. **Sé impecable con tus palabras** [Lo que sale de tu boca es lo que eres tú. Si no honras tus palabras, no te estás honrando a ti mismo; si no te honras a ti mismo, no te amas. Honrar tus palabras es honrarte a ti mismo, es ser coherente con lo que piensas y con lo que haces. Eres auténtico, y eso te hace respetable ante ti mismo y ante los demás. Habla con integridad. Di solamente lo que quieres decir. Evita hablar contra ti mismo y hablar "mal" sobre los demás (no estando presente). Utiliza el poder de tus palabras para avanzar en la dirección de la verdad y del amor.] 2. **No te tomes nada personalmente** [Ni la peor ofensa. Ni el peor desaire. Ni la más grave herida. En la medida que alguien te quiere lastimar, en esa medida ese alguien se lastima a sí mismo... pero el problema es de él y no tuyo. Lo que dicen y hacen los demás es una proyección de su propia realidad, de su propio sueño. Nada de lo que dicen se refiere realmente a ti. Cuando seas inmune a las opiniones y a los actos de los demás, dejarás de ser "víctima" de un sufrimiento innecesario.] 3. **No hagas suposiciones** [No des nada por supuesto. Si tienes una duda, aclárala. Si sospechas, pregunta. Suponer te hace inventar historias increíbles que sólo envenenan tu alma y que generalmente no tienen fundamento. Encuentra la valentía necesaria para preguntar y expresar lo que realmente quieres. Comunícate con los demás tan claramente como puedas con el fin de evitar malentendidos, tristezas y dramas. Sólo con este acuerdo, transformarás tu vida por completo.] 4. **Haz siempre lo máximo que puedas** [Si siempre haces lo mejor que puedas, nunca podrás recriminarte nada o arrepentirte de nada. Lo máximo que puedas hacer cambia según el momento; es distinto cuando estás sano o cuando estás enfermo. Bajo cualquier circunstancia, haz sencillamente lo máximo que puedas en el momento en que te encuentras y, de este modo, evitarás juzgarte, maltratarte y lamentarte.] **EL QUINTO ACUERDO** [Sé escéptico pero aprende a escuchar. No me creas. No te creas a ti mismo. Ni creas a los demás. Utiliza el poder de la duda para poner en tela de juicio todo cuanto oyes: ¿Es realmente la verdad?].

Los dos programas internacionales "CHARACTER COUNTS" y "TRANSFORMATIONAL LEADERSHIP" son programas que impactan transversalmente a toda la institución desde grado Kinder hasta Grado Undécimo. Con estos programas el GCRB se está convirtiendo en un laboratorio de niños y jóvenes íntegros, con valores y gran capacidad de liderazgo transformador.

• **EDUCACIÓN EN EMPRENDIMIENTO:**

1. El programa de Educación Financiera y Emprendimiento enseña a nuestros Estudiantes cómo generar sus propios recursos, cómo manejarlos y administrarlos, cómo multiplicar su dinero y cómo pensar y actuar como una persona próspera. Así mismo, que adquieran las bases para crear, liderar y sostener negocios por cuenta propia.

2. Enseñamos el **MODELO DE EMPRENDIMIENTO EAN** a través de una CADENA DE VALOR que comprende cinco etapas: SENSIBILIZACIÓN (transformación del proyecto de vida hacia el emprendimiento), IDENTIFICACIÓN (de oportunidades de negocio), FORMULACIÓN (elaboración de un plan de negocios), PUESTA EN MARCHA (comenzar a operar en el mercado) y ACELERACIÓN (Maximización del valor agregado de la compañía a través de la internacionalización y la innovación continua para repensar el negocio constantemente). En el GCRB alcanzamos a trabajar con los Estudiantes las tres primeras etapas. Las dos últimas son desarrolladas por los jóvenes en su condición de exalumnos.

El Programa de Educación Financiera y Emprendimiento enseña a nuestros Estudiantes cómo generar sus propios recursos, cómo manejarlos y administrarlos, cómo multiplicar su dinero y cómo pensar y actuar como una persona próspera. Así mismo, que adquieran las bases para crear, liderar y sostener negocios por cuenta propia.

Enseñamos el **MODELO DE EMPRENDIMIENTO EAN** a través de una CADENA DE VALOR que comprende cinco etapas: SENSIBILIZACIÓN (transformación del proyecto de vida hacia el emprendimiento), IDENTIFICACIÓN (de oportunidades de negocio), FORMULACIÓN (elaboración de un plan de negocios), PUESTA EN MARCHA (comenzar a operar en el mercado) y ACELERACIÓN (Maximización del valor agregado de la compañía a través de la internacionalización y la innovación continua para repensar el negocio constantemente). En el GCRB alcanzamos a trabajar con los Estudiantes las tres primeras etapas. Las dos últimas son desarrolladas por los jóvenes en su condición de exalumnos.



Esta formación en EMPRENDIMIENTO se complementa con el **ÉNFASIS INSTITUCIONAL**: El **GCRB (COLEGIO BILINGÜE INTERNACIONAL GIMNASIO CAMPESTRE REINO BRITÁNICO)** forma a los Estudiantes de Educación Media – Grados Décimo y Undécimo – en el énfasis de: Cambridge IGCSE Enterprise. Es un programa de estudios único que lleva el mundo de los negocios al aula y brinda a los alumnos una idea clara de lo que significa pensar como un emprendedor. Este es el primer programa de estudios IGCSE de Cambridge que pide a los alumnos que adopten los pensamientos y las acciones de los empresarios, desarrollando su conocimiento y comprensión de los aspectos prácticos de la creación y gestión de su propia nueva empresa. Cambridge IGCSE Enterprise equipa a los alumnos con una gama de habilidades vitales para su uso en la planificación y organización, comunicación y gestión financiera.

- **ENSEÑANZA PLURILINGÜE Y MULTICULTURAL (Inglés, Mandarín, Portugués y Español)**: La institución utiliza y desarrolla una metodología especial formando jóvenes con capacidad de ser competitivos internacionalmente.



- **En INGLÉS** los niños y jóvenes inician un proceso de inmersión en el idioma inglés bajo la guía de Profesores Bilingües con estrategias de enseñanza vivenciales que los estudiantes disfrutan, al tiempo que desarrollan su independencia, autodisciplina y responsabilidad.

El **GCRB (COLEGIO BILINGÜE INTERNACIONAL GIMNASIO CAMPESTRE REINO BRITÁNICO)** está certificado para desarrollar el **CURRÍCULO INTERNACIONAL CIE (CAMBRIDGE INTERNATIONAL EDUCATION)**.



Cambridge International School



CIE (CAMBRIDGE INTERNATIONAL EDUCATION) es un programa que establece estándares globales de educación y es reconocido por universidades, compañías y empresas alrededor del mundo. Su objetivo principal es la preparación de Estudiantes para enfrentar los retos culturales, sociales y académicos de su vida futura. Además, busca fomentar en los alumnos pasión por su propio aprendizaje e interés constante por adquirir nuevos conocimientos.

Este currículo internacional el **GCRB (COLEGIO BILINGÜE INTERNACIONAL GIMNASIO CAMPESTRE REINO BRITÁNICO)** lo desarrolla a partir de tres programas:

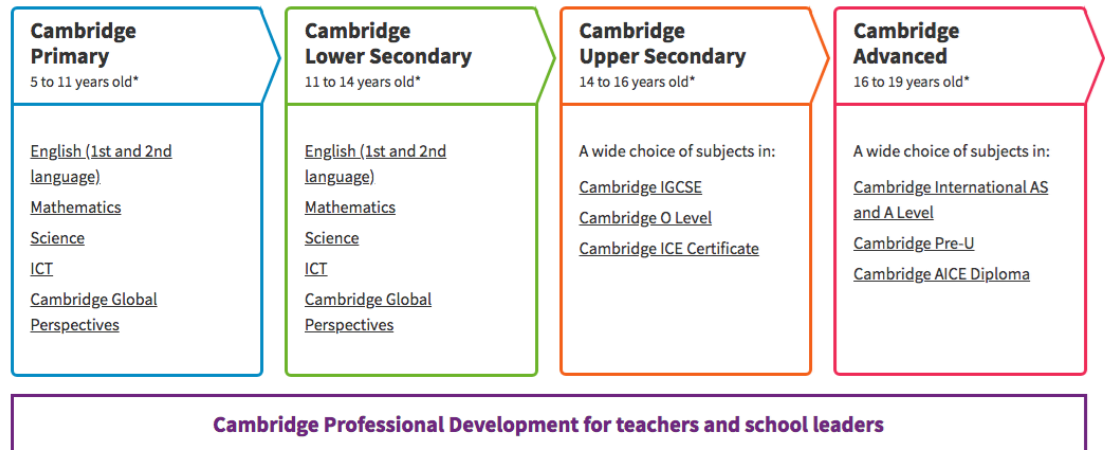
Cambridge Primary
5 a 11 años
Kínder a Quinto

Cambridge Secondary 1
11 a 14 años
Sexto a Octavo

Cambridge Secondary 2
14 a 16 años
Noveno a Undécimo

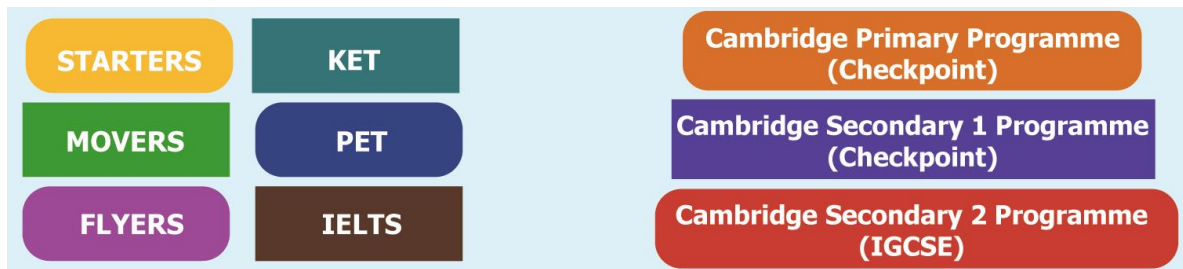
Desarrollamos sus habilidades comunicativas: reading (leer), speaking (hablar), listening (escuchar), writing (escribir). Proyectamos a los estudiantes para que puedan presentar exámenes que les representen la obtención de Certificados Internacionales con el BRITISH COUNCIL (KET, PET, IELTS).

Cambridge Pathway



* Age ranges are for guidance only

Así mismo, como exigencias del Currículo Internacional CIE (CAMBRIDGE INTERNATIONAL EDUCATION), los Estudiantes deben presentar Exámenes CHECKPOINT y IGCSE.



- Los actuales Estudiantes de Grado Undécimo presentan 7 (siete) exámenes internacionales IGCSE: IGCSE GLOBAL PERSPECTIVES, IGCSE BIOLOGY, IGCSE MATH, IGCSE ENTERPRISE, IGCSE ENGLISH AS A SECOND LANGUAGE, IGCSE SPANISH AS A FIRST LANGUAGE, IGCSE ICT.
- Presentando estos exámenes aplican al Diploma ICE (INTERNATIONAL CERTIFICATE OF EDUCATION), siendo conocedores y conscientes que sólo con la aprobación de todos los 7 (siete) exámenes IGCSE, podrán ser acreedores al mencionado diploma.
- La presentación de los exámenes internacionales IGCSE no es opcional. Desde el momento en que un Estudiante se matricula en el GCRB conoce y acepta que en esta institución se desarrolla el Currículo Internacional CIE y, por ende, todos los Estudiantes de Grados Décimo y Undécimo aplican a la obtención del Diploma ICE (INTERNATIONAL CERTIFICATE OF EDUCATION).



El programa CIE ofrece un plan bien estructurado, balanceado y muy compatible con el modelo actual de enseñanza en Colombia.

Las siglas en inglés de CIE significan *Cambridge International Education*, pero es importante comprender que el programa escolar es una solución completa de contenido en una gran gama de materias, como matemáticas, ciencias, idiomas, más recursos y certificación. Es un programa flexible y adaptable, con todas las ayudas necesarias para integrar estándares y certificación internacional, que incluye un diploma de la educación secundaria.

Los programas de CIE abarcan todo el proceso escolar, desde las primeras etapas de primaria hasta los últimos grados de secundaria, según el currículo y las características del colegio.

La filosofía de Cambridge CIE propende por la formación de estudiantes y docentes seguros de sí mismos, responsables, reflexivos, innovadores y comprometidos, a través de procesos centrados en el estudiante.

Entre sus beneficios se encuentran:

- proveer excelentes bases para la educación secundaria y superior,
- empleo de parámetros internacionales para evaluación,
- currículo internacional,
- implementación flexible en una variedad de programas y metodologías,
- apoyo para docentes y administradores de programas.

Los programas académicos y exámenes que el programa CIE ofrece se dividen en 4 etapas. Son tomados cada año por más de 9.000 colegios en 160 países alrededor del mundo. En Colombia estos programas han sido adoptados por varios colegios y reconocidos por varias universidades.

CAMBRIDGE PRIMARY (Preescolar a 5º)

El programa Cambridge Primary da a los colegios un marco de desarrollo de competencias en matemáticas, inglés y ciencias, y conocimientos generales para los niños. Esta etapa constituye una excelente preparación para la educación secundaria. El programa ofrece guías para el desarrollo de currículo, guías para los docentes y opciones de enseñanza-aprendizaje en el salón de clases, además de permitir a los docentes evaluar el aprendizaje de los niños en la medida en la que progresan a través de pruebas diagnósticas internas diseñadas por Cambridge CIE.

Al finalizar el Programa, los estudiantes pueden presentar los exámenes de Revisión de Primary Cambridge (Checkpoints), los cuales proveen un informe detallado de las fortalezas y debilidades de los estudiantes antes de emprender los estudios correspondientes al nivel de secundaria.

CAMBRIDGE LOWER SECONDARY (6º a 8º)

Cambridge Lower Secondary provee un marco para que los estudiantes, entre los 11 y 14 años aproximadamente, alcancen el éxito educativo. A partir de las bases desarrolladas en la etapa primaria,



desarrolla las competencias y el conocimiento de los niños en matemáticas, inglés y ciencias. El programa incluye guías de trabajo para los profesores, acceso a recursos en línea y pruebas internas de progreso para medir la eficacia de la aplicación del currículo.

Al finalizar el Programa Secundaria, los estudiantes pueden presentar los exámenes de Revisión de Cambridge (Checkpoints), los cuales proveen un detallado informe de las fortalezas y debilidades de los estudiantes antes de emprender los estudios correspondientes al nivel de IGCSE.

CAMBRIDGE UPPER SECONDARY (IGCSE) (9º a 11º)

El International General Certificate of Secondary Education (IGCSE) ha sido diseñado para estudiantes de 14 a 16 años. Se basa en los fundamentos de Cambridge Secundaria 1, y apoya a los colegios en el uso de enfoques centrados en el alumno y la investigación basada en el aprendizaje.

Esta etapa se enfoca en materias en cinco áreas: idiomas, matemáticas, humanidades y ciencias sociales, ciencias naturales, y educación técnica y vocacional.

El programa IGCSE cuenta con el balance curricular perfecto diseñado para desarrollar la interculturalidad y el sentido de ciudadanía global, esencial en el mundo moderno. Este programa también cuenta con una implementación muy flexible, al permitir a los colegios brindar preparación, tanto para los exámenes nacionales, como para los exámenes internacionales IGCSE.

El International General Certificate of Secondary Education (IGCSE) es presentado en más de 6.000 colegios en 150 países en todo el mundo y es internacionalmente reconocido como equivalente al GCSE en el Reino Unido. Cambridge IGCSE trabaja los conocimientos, la comprensión y las competencias en los ámbitos siguientes:

- contenidos de las materias,
- aplicación de los conocimientos y las competencias a situaciones nuevas y conocidas,
- curiosidad intelectual,
- flexibilidad y capacidad de adaptación al cambio,
- trabajar y comunicarse en inglés,
- posibilidad de influir en los resultados,
- toma de conciencia de las diferencias culturales.

El examen IGCSE tiene reconocimiento en las mejores universidades del mundo (Yale, Cambridge, Harvard, Oxford, Boston, Cornell, MIT, California State, UCLA) y, por lo tanto, permite demostrar el alto nivel académico y de inglés de los estudiantes en las universidades nacionales. En algunos países, las calificaciones de IGCSE son consideradas como adecuadas para cumplir con los requerimientos para ingreso a la universidad. A nivel nacional, muchas de las universidades principales del país, Andes, Rosario, Sabana, reconocen el programa CIE, buscan estudiantes graduados de sus colegios y, según sus requerimientos internos, otorgan beneficios en admisión a sus postulantes.

Mediante el Certificado CO080 del 9 de Enero de 2018, la Universidad de Cambridge autorizó al GCRB (COLEGIO BILINGÜE INTERNACIONAL GIMNASIO CAMPESTRE REINO BRITÁNICO), a ofrecer los programas de Currículo Internacional Modelo CIE: Cambridge Primary (5-11 years), Cambridge Secondary 1 (11-14 years), Cambridge Secondary 2 (14-16 years). En 2022 el GCRB (COLEGIO BILINGÜE INTERNACIONAL GIMNASIO CAMPESTRE REINO BRITÁNICO) graduó la 1ª. Promoción de Bachilleres con Currículo Internacional.



Los programas CIE ayudan a los estudiantes a prepararse para los retos de la educación universitaria nacional e internacional, dentro de un mundo globalizado, al desarrollar técnicas para resolver problemas, fomentar la investigación y la indagación y ayudarlos a desarrollar habilidades de pensamiento y creatividad

a nivel práctico. Los programas abarcan todo el proceso escolar desde las primeras etapas de primaria hasta los últimos grados de secundaria.

La filosofía de Cambridge está totalmente alineada con la del GCRB pues propende por la formación de estudiantes y docentes seguros de sí mismos, responsables, reflexivos, innovadores y comprometidos, a través de procesos centrados en el estudiante, aspectos que se refuerzan desde nuestro enfoque pedagógico.

Los programas CIE forman a los Estudiantes en 5 atributos:

- **Confident:** seguro de sí mismo y de su conocimiento para trabajar con información e ideas propias y de otros.
- **Responsible:** responsable de sí mismo, respetuoso y con capacidad de respuesta.
- **Reflective:** con habilidades para reflexionar, aprender y pensar críticamente.
- **Innovative:** equipado y entrenado para plantear soluciones innovadoras y creativas a problemas y desafíos actuales y futuros.
- **Engaged:** comprometido intelectual y socialmente, con capacidad de asombro y de indagación, preparado para hacer la diferencia.



- **En MANDARÍN:**
Iniciamos su aprendizaje desde Grado Primero hasta Grado Undécimo, teniendo como parámetros pedagógicos los impartidos por **THE CONFUCIUS INSTITUTE.** Con Docentes Chinos enseñamos Mandarín en los Grados Primero a Undécimo. Los Estudiantes presentan el EXAMEN INTERNACIONAL EN MANDARÍN HSK. Quienes aprueban con éxito el HSK en niveles 4, 5 ó 6, pueden aplicar para participar en Campamento de Verano en China, con NANKAI UNIVERSITY, y/o



para obtener beca para estudiar su Pregrado en China.

HSK

Chinese Proficiency Test

汉语水平考试

En Abril de 2015 el Instituto Confucio de la Universidad de los Andes entregó al GCRB (COLEGIO BILINGÜE INTERNACIONAL GIMNASIO CAMPESTRE REINO BRITÁNICO) la placa que lo autoriza a funcionar como AULA CONFUCIO (CONFUCIUS CLASSROOM), mediante autorización de HANBAN (Organismo Rector de enseñanza de Mandarín a nivel mundial).



- **En PORTUGUÉS** los Estudiantes de Grados Décimo y Undécimo –grados para los cuales aplica este aprendizaje- lograrán como mínimo estar en nivel intermedio A2: Comunicarse cuando deben desarrollar tareas simples y cotidianas que piden intercambios simples y directos de informaciones sobre cuestiones que son conocidas y habituales, o en nivel B1: Capaces de comprender los puntos principales de textos escritos en lengua normativa de ellos si tratan de cuestiones conocidas. Posteriormente pueden continuar estudiando con IBRACO para alcanzar un Nivel Avanzado.



- **ENSEÑANZA DE INGLÉS CON NEO:** Una parte de las clases de Inglés las trabajan los estudiantes de primaria y bachillerato en los LABORATORIOS NEO, utilizando esta herramienta mundialmente conocida que permite identificar el nivel de cada estudiante, diseñarle una ruta de aprendizaje, interactuar 100% con speaking y listening, evidenciar progresos a pasos avanzados, chequear tanto el trabajo de cada sesión como los logros obtenidos, disminuir el tiempo requerido para aprender y contextualizar en diferentes situaciones (cotidianas, de negocios, de aplicación en áreas). Incentivamos a los Estudiantes para que utilicen intensamente el Software NEO en casa a fin de evidenciar aprendizajes más consistentes y rápidos.



- **RESPECTO Y DISFRUTE DEL ENTORNO NATURAL:** Tenemos amplios espacios para gozar la naturaleza, para conocerla y para asombrarse con ella.
- **PRÁCTICA INTENSIVA DEL DEPORTE COMO ELEMENTO DE CRECIMIENTO PERSONAL EQUILIBRADO:** Nuestros Estudiantes disfrutan de amplias posibilidades deportivas (canchas múltiples, de minifútbol [sintéticas y en grama] y muros de tenis) y recreativas (juegos recreativos), además de Escuelas Deportivas y clases de ARTES MARCIALES.
- **VIVENCIA DE UN PROYECTO PEDAGÓGICO QUE VALORA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS:** Los estudiantes interactúan con la HUERTA [área de árboles frutales, área vivero de hidropónicos, área huerta casera, área de lombricultura, área de humus, área de compost, área de lixiviados] y con la GRANJA [donde aprenden a querer, cuidar y proteger a los animales].
- **INSTALACIONES CÓMODAS Y DOTADAS TECNOLÓGICAMENTE CON LOS ÚLTIMOS AVANCES:** El 100% de las aulas están dotadas de dispositivos electrónicos (video beam, Apple tv, IPAD, computador y software especializado por áreas de conocimiento). Desarrollamos un Proyecto de COMUNICADORES DEL **GCRB (COLEGIO BILINGÜE INTERNACIONAL GIMNASIO CAMPESTRE REINO BRITÁNICO)** que brinda posibilidades de expresión, incentiva propuestas para programas de radio y televisión y sirve para mejorar la expresión oral y escrita.
- **EQUIPO HUMANO IDÓNEO Y PROFESIONAL:** Nuestros Directivos y Docentes son personas estudiosas, capacitadas, con permanente actualización de conocimientos a través de asistencia a diferentes seminarios (competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas), congresos educativos, diplomados (programación neurolingüística y gerencia integral de

establecimientos educativos) y especializaciones y maestrías (en la respectiva área de formación académica).

- **MODELO PEDAGÓGICO:**

La enseñanza para la comprensión



El GCRB tiene como Modelo Pedagógico la ENSEÑANZA PARA LA COMPRENSIÓN (EpC), fundamentado en los aportes conceptuales de investigadores del Proyecto Zero de la Escuela de Harvard como Howard Gardner (inteligencias múltiples), David Perkins, Tina Blythe y Daniel Gray Wilson, que proporciona elementos didácticos a los docentes, para estructurar un sistema de enseñanza centrado en el desarrollo de altos niveles de comprensión. Puede entenderse como “el arte de enseñar a comprender cada parte en el contexto del todo y concebir el todo, como el mosaico de sus piezas”. Comprender es tener conocimientos, habilidades, destrezas y competencias, saber qué hacer con estas, cuándo, por qué, para qué y cómo utilizarlas. Está enmarcado dentro del constructivismo y ha aportado significativamente al desarrollo de una pedagogía para la autonomía: “Enseñar a pensar, enseñar a aprender, enseñar a crear”.

- **PROYECTOS PEDAGÓGICOS:** Cada área lidera un Proyecto Pedagógico con el cual se busca enseñar una metodología o herramienta de conocimiento, potencializando las habilidades de los Estudiantes en cada campo. Desde 2012, hemos venido implementando el **MODELO DE LAS NACIONES UNIDAS** que permite a los Estudiantes entender cómo funciona un mundo cada vez más globalizado y complejo, comprendiendo los problemas que enfrentan millones de seres humanos cada día. El **MUN** (por sus siglas en inglés, que corresponden a **Model United Nations**) es una simulación de los principales organismos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). El MUN es un foro de discusión en el que Estudiantes desde Grado 5º., asumen el papel de Delegados de diferentes países ante esa organización internacional, en donde llevan a cabo debates, escriben

propuestas de solución para los diferentes temas en discusión y redactan resoluciones que son las recomendaciones finales para todos los países.



- **EDUCACIÓN ARTÍSTICA:** La institución incentiva las diferentes manifestaciones artísticas para que haya una expresión del sentir humano. Para los niños de Preescolar y Grado Primero tenemos una hermosa herramienta pedagógica: **EL TREN LÚDICO GCRB**, que tiene cuatro vagones [vagón biblioteca infantil, vagón ludoteca, vagón gimnasio y vagón pintura]. En todos los grados los Estudiantes tienen cuatro opciones de educación artística [música, danzas, teatro y arte]. **Desarrollamos GRUPOS ÉLITES** en **BANDA SINFÓNICA, VIOLÍN, CORO, DANZAS y TEATRO**. Estos Grupos Élite Artísticos cuentan con un espectacular espacio para el desarrollo de sus actividades: CAC [CENTRO ARTÍSTICO Y CULTURAL GCRB].
- **ÉNFASIS INSTITUCIONAL:** El **GCRB (COLEGIO BILINGÜE INTERNACIONAL GIMNASIO CAMPESTRE REINO BRITÁNICO)** forma a los Estudiantes de Educación Media – Grados Décimo y Undécimo – en el énfasis de: Cambridge IGCSE Enterprise. Es un programa de estudios único que lleva el mundo de los negocios al aula y brinda a los alumnos una idea clara de lo que significa pensar como un emprendedor. Este es el primer programa de estudios IGCSE de Cambridge que pide a los alumnos que adopten los pensamientos y las acciones de los empresarios, desarrollando su conocimiento y comprensión de los aspectos prácticos de la creación y gestión de su propia nueva empresa. Cambridge IGCSE Enterprise equipa a los alumnos con una gama de habilidades vitales para su uso en la planificación y organización, comunicación y gestión financiera.
- **ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR:** Cumplimos con lo especificado en el proceso de articulación en el marco general de política definido por el MEN en la Ley General de Educación (Ley 115/94), el Decreto 1860/94 y el Plan Decenal de Educación, entre otros. Desde 2021, los estudiantes que se encuentren matriculados en el grado décimo, acceden a diferentes opciones que cumplen con los lineamientos y exigencias dadas y definidas por el MEN en la Ley General de Educación(Ley 115/94).



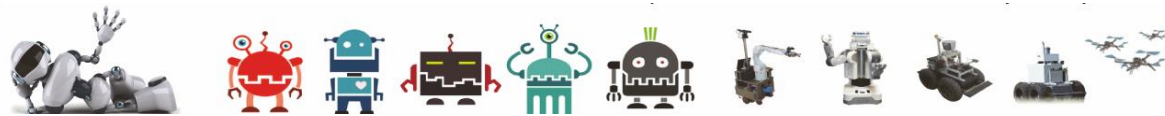
- **CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** Actualmente tenemos Convenios con las siguientes Universidades Nacionales: UNIVERSIDAD DE LA SABANA, UNIEMPRESARIAL, EAN (Escuela de Administración de Negocios), UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, UNIVERSIDAD DEL ROSARIO, UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, UNIMINUTO y POLI (Politécnico Gran Colombiano). También tenemos Convenio Internacional con VALENCIA COLLEGE (Orlando, Florida). [VALENCIA COLLEGE está totalmente acreditado por la Asociación de Facultades y Escuelas de la Región Sur (Southern Association of Colleges and Schools, o SACS). Ganador del Premio Aspen 2012 a la Excelencia en Community Colleges. La matrícula cuesta un 40% menos que en una Universidad del Estado de Florida. Valencia College posee acuerdos de transferencia con muchas universidades privadas y un programa especial DirectConnect con acceso garantizado a la Universidad de Central Florida].





- **TRADICIÓN PEDAGÓGICA:** Los Fundadores del **GCRB (COLEGIO BILINGÜE INTERNACIONAL GIMNASIO CAMPESTRE REINO BRITÁNICO)** tienen una trayectoria de más de 40 años en el campo de la Educación Formal (Preescolar, Básica, Media) y la Educación Superior (a nivel Técnico Intermedio Profesional y Profesional).
- **CLARIDAD PEDAGÓGICA:** A través del **LEMA INSTITUCIONAL** el **GCRB (COLEGIO BILINGÜE INTERNACIONAL GIMNASIO CAMPESTRE REINO BRITÁNICO)** refleja su honda filosofía pedagógica y traza el horizonte que persigue: **“CONOCIMIENTO, VIRTUD, FELICIDAD y VIDA”**. Cada palabra tiene un significado elaborado con precisión y profundidad. **CONOCIMIENTO** (motivamos la inquietud intelectual de nuestros estudiantes para que elaboren preguntas, indaguen respuestas, exploren caminos y adopten posiciones con criterio amplio y razonado), **VIRTUD** (formamos personas respetuosas, identificadas con los buenos modales, la honestidad, la lealtad, el respeto, la sensibilidad, la disciplina y la responsabilidad), **FELICIDAD** (nuestros estudiantes reconocen que tienen todas las potencialidades para ser exitosos y felices si se esmeran en lograr siempre un esfuerzo de excelencia; son creyentes de nuestra misión en la vida: ser felices; se educan en la felicidad y para la felicidad) y **VIDA** (enamoramoss a nuestros estudiantes del principal don que poseen: la vida; se educan en la vida y para la vida).
- **INMERSIONES IDIOMÁTICAS Y CULTURALES INTERNACIONALES:** Realizamos programas de inmersión idiomática y cultural a EEUU [con VALENCIA COLLEGE en Orlando, Florida], a CHINA [con la Universidad de NANKAI], a INGLATERRA [en LONDRES para participar en las OLIMPIADAS MUNDIALES DE INGLÉS] y a CANADÁ [en Vancouver con SIMON FRASER UNIVERSITY].

- **ROBÓTICA Y METODOLOGÍA STEAM:**





Estamos viviendo tiempos de disrupción tecnológica afectando la vida cotidiana y hasta el futuro de la empleabilidad. Conocer este fenómeno y aprender a desarrollar competencias científicas, tecnológicas, de innovación, de trabajo en equipo, de diseño, construcción y programación, son tareas esenciales del enfoque de la clase de ROBÓTICA.

Seguimos un Currículo Internacional con Docentes Certificados por FRABY ACADEMY.

METODOLOGÍA STEAM: Science, Technology, Engineering, Art, Mathematics.

Implementamos proyectos STEAM con un enfoque transdisciplinario que promueve el uso de la ciencia y la tecnología, con herramientas de gamificación, brindando soluciones a problemas reales.

Artículo 17º. Pilares

1. Formación en Valores: CHARACTER COUNTS - PURSUING VICTORY WITH HONOR.
2. Desarrollo de Liderazgo Transformador: TRANSFORMATIONAL LEADERSHIP.
3. Formación en Emprendimiento: MODELO EAN – IGCSE ENTERPRISE.
4. Educación Plurilingüe y Multicultural: Español, Inglés, Mandarín y Portugués.
5. Formación en Robótica y Metodología Steam (Science, Technology, Engineering, Art, Mathematics).
6. Formación Artística.
7. Formación Deportiva.
8. Sostenibilidad Ambiental.
9. Calidad Educativa (Certificación ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de la Calidad, Certificación ISO 14001:2015 Sistema de Gestión Ambiental).
10. Modelo Pedagógico pertinente y prospectivo: EpC (Enseñanza para la Comprensión).



Artículo 18º. Perfil del estudiante GCRB

El estudiante del GCRB demuestra con su actuar que participa en el proceso de su educación y formación integral vivenciando en su vida diaria los valores institucionales y por sobre todas las cosas el respeto por la Vida, como valor fundamental.

Se preocupa por reflejar en su presentación personal, en el cumplimiento de sus deberes como estudiante, en el interés por aprender cada día, en su iniciativa emprendedora, en el buen trato a todos los miembros de la comunidad, en el amor a la patria, en la conservación y respeto por el medio ambiente que conoce y acepta la filosofía, los valores institucionales y que cumple con todos los lineamientos dados en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 19º. Perfil del padre de familia GCRB

Los padres de familia del GCRB, están siempre comprometidos con la formación integral de sus hijos apoyando los proyectos y actividades que desarrolla la Institución para estar dispuestos a la contribución con ellos desde una actitud crítica y propositiva. Asiste puntualmente a los llamados de la institución en las fechas establecidas y cuando sea requerido.

Conoce y está comprometido con la filosofía institucional brindando su total apoyo al logro de los objetivos institucionales, asumiendo con respeto y generosidad las normas y parámetros establecidos por la institución, las cuales son aceptados en el momento de conocer y aceptar el contrato educativo con la institución.

Manifiestan sus ideas de manera clara, concreta y respetuosa participando activamente en la solución de las dificultades que se presenten, aportando desde sus conocimientos y acatando las directrices institucionales, siempre en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de la institución.

Artículo 20º. Perfil del docente GCRB

El docente del GCRB, profesional en su área de enseñanza, está comprometido con la filosofía institucional, propende desde su campo del conocimiento a la formación integral de sus estudiantes.

Demuestra con su comportamiento un profundo respeto por sus pares, fomenta el trabajo en equipo, demuestra en su actuar diario calidez humana y buen trato hacia todos los miembros de la comunidad.

Es un fiel representante de la institución en todos los escenarios donde desempeña sus funciones, demuestra habilidad para colaborar, participar y contribuir eficazmente en el logro de los objetivos institucionales desde una actitud crítica y propositiva.



CAPÍTULO III: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 21º. Condiciones para ser estudiante

El ingreso a la Institución en calidad de estudiante del Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico se adquiere mediante el acto de matrícula, el cual consiste en sentar el acta correspondiente y la firma del contrato respectivo, por parte de los Padres de Familia y del Rector de la Institución. Únicamente en las fechas establecidas para el mismo, asumiendo los costos extras que genere la matrícula extemporánea y/o la pérdida del cupo que se ha reservado hasta la fecha anteriormente descrita.

1.1. El contrato de matrícula (FR-GD-001) por cada grado de Educación Formal será suscrito entre el Rector, el Padre de Familia o el Acudiente, determinando el costo anual del servicio educativo, siendo el valor de la matrícula el 10% de la Tarifa Anual de Costos Educativos, una suma anticipada pagada una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo.

1.2. El valor de la pensión mensual será pagado en diez (10) cuotas mensuales y consignadas en cualquier oficina de la entidad financiera que designe el Colegio, mediante la factura que se entregará para tal efecto. Las diez pensiones que se cancelan en el año escolar representan el 90% de la Tarifa Anual de Costos Educativos.

1.3. El retardo en el pago de las pensiones mensuales de conformidad con lo estipulado en el contrato de matrícula (FR-GD-001), dará lugar a:

1.3.1. No renovación del contrato de matrícula (FR-GD-001), al no estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto.

1.3.2. Exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

1.3.3. Hacer efectivo el pagaré de matrícula (ANEXO 1 FR-GD-001).

1.3.4. Retener las evaluaciones, boletines de notas del periodo, certificaciones, otorgamiento del grado de bachiller y expedición de paz y salvo del estudiante (Resolución MEN No. 18959 del 7 de Octubre de 2020).

2. Para ser admitido como estudiante es necesario: diligenciar y presentar el formulario de admisión y de valoración (FR-GB-002): Únicamente en las fechas establecidas para el mismo, asumiendo los costos extras que genere la matrícula extemporánea y/o la pérdida del cupo que se ha reservado hasta la fecha anteriormente descrita.

2.1 Haber sido admitido oficialmente al haber cumplido con los parámetros convivenciales, psicológicos y académicos exigidos por el Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico, luego de la aprobación del departamento de Admisiones, Dirección Académica y Convivencial, y Rectoría. 2.2 Haber superado todos los logros requeridos del grado anterior al cual se matricula.

3. Cumplir con los requisitos y documentos auténticos exigidos por la Institución para el proceso de matrícula, los cuales deben presentarse en originales y no cometer fraudes para diligenciar o resolver una situación escolar.

3.1 Para la renovación del contrato de matrícula (FR-GD-001) los estudiantes antiguos deben estar a paz y salvo con el Colegio en todo concepto.

3.2 Se realizará un pago unificado por parte de los Padres de Familia y cuyo costo cubre: Matrícula, Cuota Anual de Derechos Académicos, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos autorizados.

3.3 Cuando los estudiantes requieran certificados, constancias, duplicados de carné estudiantil, recibos de pago, derechos de grado, diplomas, deben cancelar la suma correspondiente, la cual será adoptada por el Consejo Directivo y forma parte de los denominados "Otros Cobros Periódicos".

Artículo 22º. Compromisos de los estudiantes al matricularse

La matrícula es un contrato civil donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes y que cualquiera de las partes puede dar por terminado en caso de algún incumplimiento parcial o total. Todo estudiante en el momento de firmar la matrícula se compromete a:

1. Asistir puntualmente para dar cumplimiento al horario correspondiente y cuando llegue tarde o no asista al Colegio, debe presentar una justificación por escrito, firmada por el Acudiente, para su ingreso.

2. Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que le señale la Institución.

3. Son cinco los requisitos para graduarse como Bachiller Académico: A) Obtener una Certificación Internacional en Inglés según el nivel B2 ó C1 exigido por la institución. B) Obtener la Certificación de haber cursado y aprobado el Programa definido para la articulación de la Educación Media con la Educación Superior. A partir de la Promoción GCRB 2022 el programa de articulación exigido es el que hayan acordado los Estudiantes con el GCRB de la amplia gama de oferta universitaria -nacional o internacional- que permita armonizar adecuadamente con el respectivo proyecto de vida del Estudiante y sus intereses vocacionales, y que haya sido iniciado desde 2021 en condición de Estudiante de Grado Décimo. C) Elaborar un Proyecto de Grado relacionado con el énfasis estudiado en Educación Media, el cual debe entregar un mes antes de graduarse, acorde con los parámetros dados en la asignatura. D) Obtener la certificación de haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio. E) Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente a Grado Undécimo.

4. Para obtener el DIPLOMA INTERNACIONAL EN EDUCACIÓN ICE (INTERNATIONAL CERTIFICATE OF EDUCATION), el Estudiante deberá aprobar siete materias de los Exámenes Internacionales IGCSE en cinco áreas principales: Lenguas, Humanidades, Ciencias, Matemáticas y Creativo/Vocacional. Los exámenes internacionales IGCSE se presentan en los Grados Décimo y Undécimo.

5. Estar representados por un Acudiente que pueda cumplir con los compromisos que le corresponden como tal, quien firmará la matrícula para expresar la aceptación de esta responsabilidad.
6. Las partes [Estudiante, Acudiente e Institución Educativa], se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, con el Manual de Convivencia, Ley de Infancia y Adolescencia, Ley General de Educación, Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación.
7. Los Estudiantes que ingresen como nuevos deberán tener una Evaluación de Desempeño Alto o Superior en Convivencia.
8. El Manual de Convivencia Escolar tiene carácter de norma o disposición legal que regula el Contrato de Matrícula (FR-GD-001). Es aplicable tanto en las instalaciones del Plantel como en los demás espacios donde se encuentre desarrollando actividades curriculares y extracurriculares la institución: las rutas escolares, salidas pedagógicas, convivencias, programas internacionales de inmersión, juegos intercolegiados, actividades interinstitucionales, conferencias, seminarios, congresos, foros, etc.

Artículo 23º. Causales para la pérdida del carácter de estudiante

La condición de estudiante del Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico se pierde por:

1. Expiración del término del contrato de matrícula (FR-GD-001).
2. No renovación del contrato de matrícula (FR-GD-001).
3. No cumplir con las condiciones señaladas en el presente Manual de Convivencia Escolar.
4. Cancelación voluntaria de la matrícula.
5. Por causales determinadas en: Proyecto Educativo Institucional (PEI), Contrato de Matrícula (FR-GD-001) y el presente Manual de Convivencia (MN-GV-001).
6. Inasistencia injustificada superior al 20% de las clases, según el Sistema Institucional de Evaluación Académica y Promoción Escolar GCRB.
7. Exclusión de la Institución ordenada por el Consejo Directivo.
8. Presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.



Artículo 24°. Impedimentos para ser acudiente

1. Ser menor de edad.
2. Presentar antecedentes penales.
3. Carecer de capacidad económica mínima para respaldar al acudido.
4. No haber firmado la Matrícula en condición de Acudiente.
5. Haber mostrado o tener antecedentes de falta de respeto respecto a algún miembro de la comunidad educativa, o a la Institución misma por cualquier medio (verbal, escrito, o por canales de comunicación virtual (correo electrónico, WhatsApp, Beam, etc)).
6. Cuando muestre una o varias actitudes estipuladas en el Artículo 86, numerales 2 y 3 de este manual.

CAPÍTULO IV: DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 25°. Derechos y deberes de los estudiantes GCRB

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	
DERECHOS	DEBERES
1. Todos los estudiantes tienen derecho a solicitar el reconocimiento y respeto de los derechos consagrados como fundamentales para toda persona en la Constitución Política Nacional, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación y otras normas vigentes.	1. Conocer y respetar la Constitución Política Nacional, la Filosofía del Colegio, conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia (MN-GV-001); acatar y cumplir las órdenes de las directivas y docentes del Colegio.
2. Todos los estudiantes tienen derecho a ser tratados por parte del personal directivo, docente, administrativo y de servicios generales, con la consideración, respeto, aprecio y justicia que todo ser humano merece de sus semejantes.	2. Respetar y hacer respetar el nombre del Colegio y velar por el prestigio del mismo. Propiciar y mantener buenas relaciones con la comunidad y vecinos del sector en aras de enaltecer el buen nombre de la institución. Utilizar un lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar y ofensiva.
3. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir	3. Cumplir puntual y responsablemente con los

<p>educación, formación e instrucción adecuadas que desarrolle la inteligencia y el pensamiento, el cuerpo en forma armónica y saludable, y todas las dimensiones del ser humano.</p>	<p>horarios, compromisos académicos, compromisos convivenciales, y actividades programadas por el Colegio dentro de los términos establecidos en el calendario académico. Permanecer dentro del Colegio durante toda la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad. La hora de entrada al Colegio es a las 7:45 am y la salida a las 3:50 pm.</p>
<p>4. Todos los estudiantes tienen derecho a participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y en las programaciones culturales, sociales, religiosas y deportivas del plantel.</p>	<p>4. Mantener un adecuado comportamiento en cada una de las actividades y eventos culturales programados por el Colegio: Aulas de clase, zona de descanso, biblioteca, laboratorios, auditorio, restaurante, sala de informática, entre otras. Durante las horas de clase y en los cambios de clase, ningún estudiante debe permanecer fuera del aula respectiva, salvo que haya sido citado o enviado a otra dependencia. En cualquier caso, debe tener un permiso del respectivo docente o directivo.</p>
<p>5. Todos los estudiantes tienen derecho a conocer el plan de estudios, programación académica, objetivos generales y específicos de cada área y asignatura, las formas de evaluación que aplicará el GCRB y todas las regulaciones para la vida en la Comunidad Educativa.</p>	<p>5. Cumplir con lo establecido en el plan de estudios, los objetivos de cada asignatura; participar en el diseño y desarrollo de los procesos de evaluación.</p>
<p>6. Todos los estudiantes tienen derecho a conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje: evaluaciones, registro de valoración, su observador y recomendaciones que realicen directivos y docentes.</p>	<p>6. Prepararse permanentemente para cumplir satisfactoriamente con los procesos académicos, compromisos, guías, talleres y evaluación del GCRB.</p>
<p>7. Todos los estudiantes tienen derecho a ser atendidos en sus reclamos y solicitudes particulares, que se hagan a través de los conductos regulares, enmarcados en la veracidad, el respeto por la institución y por las personas vinculadas a esta.</p>	<p>7. Ante un conflicto, inconformidad o reclamación, seguir el conducto regular con respeto, educación y paciencia, evitando ofender o maltratar en su proceso de reclamación.</p>

<p>8. Todos los estudiantes tienen derecho a ser oídos y obtener un debido proceso en la resolución de conflictos, a ser atendidos con el protocolo que corresponde a su situación y a ser respetado en las etapas de mediación.</p>	<p>8. Defenderse o refutar con respeto, ofreciendo argumentos y evidencias; si es necesario, presentar sus testigos e incluso a ser representado por un adulto.</p>
<p>9. Todos los estudiantes tienen derecho a presentar excusas justificadas por retardos y/o ausencias, y a que se les tenga en cuenta por las autoridades escolares, siempre que estén debidamente diligenciadas y firmadas por los Padres de Familia y/o Acudientes, por los médicos, y/o por las entidades acreditadas para tal efecto.</p>	<p>9. Presentar las excusas justificadas en el tiempo, lugar y momento oportuno relacionando los motivos del evento o circunstancia. Es responsabilidad del estudiante buscar orientación del docente y acordar la presentación de actividades y/o evaluaciones que se realizaron en su ausencia.</p>
<p>10. Todos los estudiantes tienen derecho a utilizar y recibir oportunamente, y dentro de los horarios establecidos, los servicios de bienestar estudiantil de que dispone la institución.</p>	<p>10. A recibir con respeto y agradecimiento los servicios de bienestar estudiantil. Respetar los reglamentos definidos para los diferentes servicios de bienestar que ofrece la institución. Portar el uniforme con pulcritud y orden, de acuerdo al horario del día, y mantener la presentación personal exigida por la Institución, mediante el aseo personal, el arreglo del cabello y de las uñas (solo con esmalte transparente para las mujeres y sin ningún tipo de esmalte para los hombres) y en los implementos de trabajo.</p>
<p>11. Todos los estudiantes tienen derecho a ser atendidos oportuna y debidamente por parte del personal administrativo, en los horarios establecidos, en lo que se refiere a la solicitud del carné estudiantil, recibos de pago, derechos de grado, diplomas, certificados, constancias, entre otros, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo, y con cinco (5) días hábiles de anticipación. El costo de cada uno de los anteriores "OTROS COBROS PERIÓDICOS" es adoptado anualmente por el Consejo Directivo.</p>	<p>11. Respetar a todas las personas de la comunidad educativa, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el Colegio. Respetar y acatar las órdenes de directivas y docentes de la Institución.</p>
<p>12. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir reconocimientos y estímulos y a que sean valoradas sus actuaciones en caso de sobresalir en</p>	<p>12. A recibir con respeto y agradecimiento los estímulos y reconocimiento del que sean objeto.</p>



<p>cualquier actividad que desarrolla el PEI y actividades que representan a la Institución.</p>	<p>Respetar a quienes reciban estímulos o reconocimientos.</p>
<p>13. Todos los estudiantes tienen derecho a acceder al uso de las dependencias del GCRB., destinadas a las actividades propias del servicio educativo, recreativo y lúdico, y a utilizar adecuadamente las ayudas educativas y demás materiales que se encuentren dispuestos para el mismo.</p>	<p>13. Respetar y cuidar los bienes y enseres del GCRB, respondiendo por los daños causados por los mismos, entregando cada grupo, el salón o sitio de trabajo en perfectas condiciones.</p> <p>Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, cuidar sus pertenencias y respetar las pertenencias de los demás.</p>
<p>14. Todos los estudiantes tienen derecho a participar en los procesos democráticos que se adelanten en el Colegio, conforme a las normas legales, para garantizar la organización estudiantil y su representación en los órganos directivos y de control del plantel.</p>	<p>14. Participar con respeto, exponiendo argumentos y evidencias.</p> <p>Toda situación de conflicto que atente contra el bien común debe ser denunciada de inmediato, si no quiere ser cómplice y responsable de la misma situación (hurto, abuso de confianza, entre otras).</p>
<p>15. Todos los estudiantes tienen derecho a participar en todas las actividades académicas, culturales, recreativas, deportivas y convivenciales programadas por el Colegio; y solo se podrán excluir cuando no cumplan con los requisitos establecidos o cuando su actitud o presentación no están de acuerdo a las circunstancias y perjudiquen el ambiente comunitario.</p>	<p>15. Entregar oportunamente a Padres de Familia y/o Acudiente toda la información e informes que el Colegio envíe y viceversa.</p> <p>Participar en las actividades académicas, culturales, recreativas y deportivas con educación, respeto y buen trato.</p>
<p>16. Todos los estudiantes tienen derecho a ser reconocidos como seres valiosos, individuales y críticos, por tanto, a que se les respete y escuche cuando, en forma decorosa, lógica y justa reclaman, aclaran, opinan, cuestionan, aportan nuevos elementos a cada experiencia con el fin de que la comunidad se enriquezca y evolucione.</p>	<p>16. Tratar a sus compañeros, docentes, administrativos y personal de servicio con amabilidad, demostrando formación intercultural, inclusión y buen trato por todos.</p> <p>Opinar con amabilidad, presentando sus argumentos y permitiendo que los demás también lo hagan.</p>
<p>17. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir su educación con los útiles, materiales y recursos</p>	<p>17. Adquirir y portar los libros, elementos y útiles necesarios para el logro de los objetivos institucionales y educativos del plantel. Abstenerse</p>

didácticos necesarios para asegurar una excelente formación.	de llevar consigo objetos de valor y colaborar en el cuidado de los bienes ajenos. Conservar en buenas condiciones los útiles escolares (cuadernos, libros, módulos, portafolios, entre otros).
18. Todos los estudiantes tienen derecho a convivir en un ambiente sano, libre de sustancias alucinógenas, drogas psicotrópicas, bebidas alcohólicas y cigarrillo o cualquier sustancia similar.	18. Abstenerse de portar, traer, distribuir, guardar, traficar y/o usar o consumir drogas psicotrópicas, alucinógenas, estupefacientes, bebidas alcohólicas y cigarrillo o cualquier sustancia similar.
19. Todos los estudiantes tienen derecho a convivir en un contexto de estudio en el que nadie lo acose con ventas, rifas o cualquier otro tipo de negocios.	19. Abstenerse de realizar, promover o participar, sin la correspondiente autorización de Rectoría, en cualquier género de ventas, rifas y negocios con los Compañeros, Profesores y otros funcionarios del plantel.
20. Todos los estudiantes tienen derecho a convivir en un contexto libre de cualquier tipo de pornografía, propaganda política o religiosa, proselitista, armas, juguetes bélicos, y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella.	20. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, propaganda política o religiosa proselitista, armas, juguetes bélicos, y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella y que atenten contra la moral pública. Abstenerse de escribir y/o dibujar expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio del Colegio. Abstenerse de utilizar cualquier género de lenguaje vulgar, ofensivo contra la dignidad y el respeto que se les debe a las personas.
21. Todos los estudiantes tienen derecho a utilizar el nombre del GCRB, para actividades programadas y autorizadas por la Institución.	21. Abstenerse de utilizar el nombre del GCRB, para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas autorizadas por la Rectoría del plantel o por el Consejo que le corresponde esta función.
22. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir su carné estudiantil que lo identifique como miembro activo de la Institución.	22. Portar el carné estudiantil dentro del GCRB, y en todo tipo de salidas, presentarlo cuando fuere solicitado. En caso de pérdida del carné debe dar inmediato aviso y solicitar la expedición de uno nuevo.

<p>23. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir el mejor trato de los directivos, profesores, funcionarios y compañeros.</p>	<p>23. Abstenerse de irrespetar en forma lesiva, calumniar o injuriar a la directiva, profesores, funcionarios o estudiantes del plantel. Realizar o intentar cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación, adulteración de documentos o hacer uso de documentos de identificación ajenos.</p>
<p>24. Todos los estudiantes tienen derecho a interactuar en un ambiente que invite al estudio, a la lectura y a la profundización del saber.</p>	<p>24. Abstenerse de usar el celular y otros elementos electrónicos dentro del aula de clases y durante cualquier actividad curricular y extracurricular.</p>
<p>25. Todos los estudiantes tienen derecho a que se les atienda con el respeto, la dedicación y el apoyo pedagógico que merecen.</p>	<p>25. Mantener una relación estrictamente profesional con directivos, docentes y empleados de la Institución, y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectiva con los mismos.</p>
<p>26. Todos los estudiantes tienen derecho a ser invitados a participar activamente en el desarrollo de todas las actividades programadas por el GCRB.</p>	<p>26. Participar activamente en el desarrollo de todas las actividades programadas por el GCRB y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales. Dedicar todos sus esfuerzos y consagración para el logro adecuado de los objetivos académicos y formativos que proponen las diferentes programaciones curriculares, y que cada Profesor debe dar a conocer a sus estudiantes.</p>

Artículo 26º. Garantías de los estudiantes GCRB

Todos los estudiantes del Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico tienen derecho al debido proceso en todas las actividades que se adelanten en relación con la Institución. Se parte del principio de inocencia.

1. Reflexión con los Estudiantes o personas implicadas y con el respectivo Directivo y/o Docente.
2. Diálogo con el Director de Grupo y búsqueda de soluciones, compromisos y acuerdos.
3. Diálogo con el Director de Sección y búsqueda de soluciones, compromisos y acuerdos.
4. Información de la situación a los Padres de Familia y posibles soluciones frente al conflicto. Firma del

Acta de Entrevista para concretar acuerdos Académicos/Convivenciales. El reincidir en la falta implica firma de observador, Compromiso Académico/Convivencial.

5. Decisiones del Rector de la Institución.

6. Decisiones del Consejo Directivo de la Institución.

En el presente Manual de Convivencia se definen las competencias y procedimientos según las faltas.

PARÁGRAFO: Trabajo nivelatorio extra-institucional

Consiste en el desarrollo de las actividades académicas de manera no presencial, es decir, el Consejo Académico propondrá las actividades necesarias que conlleven al alcance de los logros de cada una de las asignaturas del plan de estudios correspondientes a un determinado grado, fijando un horario de entrega y sustentación de las mismas. Se aplica a aquellos estudiantes que:

- a. Presentan una incapacidad médica prolongada que supere los cinco días hábiles.
- b. Han tenido una calamidad familiar importante.

CAPÍTULO V. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 27°. DEFINICIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Teniendo en cuenta los lineamientos de la Ley 1620 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013 se incluye dentro del gobierno escolar el Comité Escolar de Convivencia que sesionará a partir del año lectivo 2014 con las actualizaciones realizadas durante el año 2016.

Artículo 28°. De los comités escolares de convivencia

Según el Decreto 1965. Artículo 22. "Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar".



El Comité Escolar de Convivencia escolar está conformado así:

- Rector.
- Líder de la Gestión Convivencial.
- Representante de los Directores de Sección.
- Psicólogos de la institución.
- Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Personero de los Estudiantes.
- Representante del Consejo de Padres de familia.
- Representante de los Docentes.

Se invitará con voz, pero sin voto, a los miembros de la comunidad conocedores de las circunstancias y/o hechos para ser escuchados en el análisis de las situaciones.

El Comité de Convivencia Escolar sesionará como mínimo una (1) vez cada periodo académico. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité cuando las circunstancias lo requieran o a solicitud de alguno de sus miembros. De cada sesión del comité se expedirán actas que cumplan como mínimo con los parámetros establecidos en el artículo 10 del decreto 1965.

El comité establecerá su reglamento al inicio del año escolar, dentro de este debe darse como norma que el comité no podrá sesionar sin la presencia de su presidente.

Artículo 29º. Funciones, acciones y decisiones del comité escolar de convivencia

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, tendrá como función y desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la

Constitución y la ley:

- a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013;
- b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;
- c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;
- d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida;
- e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros;
- f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 30°. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia

Integridad: Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia demostrarán buen trato, inclusión, respeto, interlocución respetuosa, amabilidad y disposición de servicio.



Sesiones: Atendiendo al Decreto 1965 en su Artículo 23, el Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Presidente: El Rector es el presidente del Comité Escolar de Convivencia que no podrá sesionar sin la presencia del presidente o su delegado. El presidente del comité podrá delegar a quien le sigue en su cargo, para que lo reemplace en una de estas sesiones. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información (Artículo 24, Decreto 1965).

Citación para sesionar: La Secretaría del Comité, enviará citación a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, para que asistan a las sesiones ordinarias con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha de celebración de las mismas, acompañada de la información y documentación necesaria, que será tratada en la respectiva sesión.

Citación extraordinaria: Cuando el Presidente (o su delegado) del Comité Escolar de Convivencia convoque a sesiones extraordinarias, la Secretaría, citará de inmediato y por el medio más expedito a los integrantes del Comité y les hará llegar la información y documentación necesaria, que será tratada en la respectiva sesión (véase Artículo 8, Decreto 1965 de 2013).

Actas: De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del decreto 1965.

Componentes del acta:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Confidencialidad: Según el Decreto 1965, el Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Atención: El Comité Escolar de Convivencia se abstiene de atender a estudiantes, padres de familia, docentes o cualquier otro integrante de la comunidad educativa o miembro externo que se presente con una actitud agresiva u hostil; puesto que todas las sesiones y atenciones, se desarrollan en un ambiente de respeto y amabilidad de todas las partes.

Cumplimiento: Todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia, están obligados a asistir a todas las reuniones oficiales y extraordinarias, de no poder asistir, asegurarán su reemplazo según el cargo o personas a las que está representando; si es un estudiante, su reemplazo será otro estudiante; si es un docente, su reemplazo será otro docente.

Ausencia del Rector: Si la máxima autoridad del Comité Escolar de Convivencia no se encuentra en el momento de una situación urgente de tipo II, o de Tipo III, su delegado, podrá convocar y dirigir la reunión con su respectivo procedimiento, aplicación del Protocolo, debido proceso que quedará consignado en el acta.

Acciones o decisiones: Según el Decreto 1965 en el Artículo 26, el Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley.

Seguimiento: El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a cada una de las situaciones que atiende, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.

Comunicación del Presidente: El presidente del Comité Escolar de Convivencia se asegurará que todos los miembros de este comité se enteren de los procesos, situaciones atendidas y las decisiones tomadas; reportará la información del caso tratado al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



Programas y/o Proyectos: El Comité Escolar de Convivencia Escolar armonizará y articulará las políticas, programas, proyectos, estrategias y emitirá los lineamientos relacionados con la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

Intimidad y Confidencialidad: Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que el Comité Escolar de Convivencia adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación: Según el Decreto 1965, del Artículo 27, cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Responsabilidades de sus miembros: Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.

Si un integrante del Comité Escolar de Convivencia presenta problemas de convivencia evidenciados con otros miembros de la comunidad educativa, este cederá su responsabilidad a un docente, estudiante o padre de familia según su representación.

CAPÍTULO VI. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL COLEGIO BILINGÜE INTERNACIONAL GIMNASIO CAMPESTRE REINO BRITÁNICO

Artículo 31º ¿Qué es la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar?

Es la herramienta principal del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar que las Instituciones y Establecimientos educativos de Colombia deben fundamentar con sus respectivos protocolos y debido proceso en el Manual de Convivencia; así mismo, asegurar su implementación y evaluación. Esta herramienta contiene cuatro componentes: 1. Ruta de Promoción, 2. Ruta de Prevención, 3. Ruta de Atención y 4. Ruta de Seguimiento.

Artículo 32º. Objetivos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de esta ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.

Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos (Ley 1620, Artículo 4).

Diseñar e implementar programas, proyectos, eventos, estrategias, instrumentos y actividades que aseguren un ambiente escolar de convivencia y paz en el que predomine el buen trato, la inclusión, el respeto a la diversidad cultural e ideológica, la negociación, la concertación y solución de conflictos de manera pacífica y constructiva.

Artículo 33°. ¿Qué define la Ruta de atención integral para la convivencia escolar?

Según el Artículo 29 de la Ley 1620, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Artículo 34°. Garantía de Derechos y aplicación de principios

Según el Artículo 35 del Decreto 1965, en todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re-victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los Artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 35º. Componentes de la Ruta de atención: promoción, prevención, atención seguimiento

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar garantiza la aplicación de los principios de protección integral de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013 y las responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, mediante el diseño, implementación y evaluación de cuatro componentes:

1. Promoción, 2. Prevención, 3. Atención y 4. Seguimiento.

Cada uno de estos componentes tiene una serie de objetivos orientados a fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, los cuales se cumplen en el ámbito escolar, cuando se diseñan, desarrollan y evalúan el conjunto de acciones que fueron planteadas en el Decreto 1965 de 2013 (Guía 49. MEN).

1. **Promoción:** es el componente que fortalece la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media; por lo tanto su primera responsabilidad es la de actualizar, ajustar y fundamentar el Manual de convivencia con la participación de representantes de toda la comunidad educativa; propone políticas institucionales para favorecer el bienestar individual y colectivo; lidera los procesos de formación en derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, mediación y conciliación; diseña, implementa, le hace seguimiento y evalúa los programas y proyectos de Convivencia y Paz (competencias ciudadanas). En síntesis, es la herramienta responsable de promover el buen trato. En nuestra Institución este componente de promoción lo dinamizamos a través del proyecto de valores CHARACTER COUNTS Y DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN SEXUAL.
2. **Prevención:** es el componente que responde por la prevención de los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto del establecimiento educativo. Según el Decreto 1965 de 2013, la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar; en este sentido, el componente de Prevención diseña e implementa estrategias, actividades y adelanta acciones de prevención de cualquier tipo de violencia, agresión, exclusión, irrespeto o maltrato.
3. **Atención:** es el componente que se encarga de desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones. En este componente se encuentran los Protocolos y el debido proceso para las situaciones de Tipo I, de Tipo II, y de Tipo III.
4. **Seguimiento:** es el componente que responde por el seguimiento de los diferentes casos o situaciones y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013. Se hace seguimiento tanto a la víctima como al agresor y al o los testigos de la situación atendida.



(Véase en este documento, en forma detallada cada uno de estos cuatro componentes).

CAPÍTULO VII. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Artículo 36°. Definición

Es la herramienta que facilita los procesos de promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas, por la Constitución y la Ley.

La Ruta de promoción se centra en promover un ambiente de buen trato, armonía, respeto, interlocución e inclusión.

Artículo 37°. Objetivo de la Ruta de Promoción

El numeral 5 del Artículo 4 de la Ley 1620 de 2013, hace evidente el objetivo del componente de Promoción y se define así: fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Artículo 38°. Participación o acciones en el componente de Promoción

Según el Artículo 30 de la Ley 1620, el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.



Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, se debe adelantar una serie de acciones y/o participaciones que en los artículos siguientes describimos.

Artículo 39º. Participación por parte del Comité Escolar de Convivencia en el componente de Promoción

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional. (Artículo 36 N° 3 del Decreto 1965, de 2013).

CAPÍTULO VIII. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Artículo 40°. ¿Qué es el componente de Prevención?

Es la herramienta encargada de la prevención de situaciones que afecten la convivencia y la armonía escolar, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; frenar el acoso escolar (Bullying), ciberacoso escolar (cyberbullying), cualquier forma de matoneo, agresión gestual, verbal, física, relacional, electrónica; evitar que se produzcan cualquier tipo de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

La Prevención es el segundo componente de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar y en sintonía con el Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia del 91, este componente se encarga de prevenir todo tipo de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 41°. Objetivo del componente de Prevención

Según el Artículo 30 de la Ley 1620, el componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Artículo 42°. Tres actividades claves en el componente de Prevención

Según la Guía 49 del MEN. Guía pedagógica para la convivencia escolar (Ley 1620 – Decreto 1965), se proponen tres actividades con el fin de brindar orientaciones para que los EE puedan desarrollar estrategias de prevención en el marco del Decreto 1965 de 2013:

1. Identificación de factores de riesgo y protección

Una actividad fundamental para el componente de prevención es poder identificar los factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Los factores de riesgo pueden entenderse como rasgos o características de la persona, las relaciones o el contexto que aumentan la probabilidad de que ocurra una situación que afecta la convivencia escolar. Los factores de protección pueden entenderse como situaciones o características que aumentan la probabilidad de que una persona o grupo no se involucre en situaciones que afectan la convivencia escolar. Dicha

identificación servirá para aportar elementos en la toma de decisiones del EE sobre la manera cómo diseñar e implementar los protocolos de atención.

2. Construcción de estrategias pedagógicas

De manera articulada con el componente de promoción, es necesario que la comunidad educativa diseñe, implemente y evalúe estrategias pedagógicas que mitiguen las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Estas acciones necesariamente deberán involucrar a las familias y aprovechar las oportunidades de trabajo intersectorial.

3. Comunicación y manejo de la información

Es muy importante definir estrategias y pautas de comunicación que establezcan un direccionamiento claro para todas las manifestaciones oficiales sobre la convivencia. Lo anterior, con el ánimo de que toda la comunidad educativa se integre a las acciones que se ponen en marcha para la mitigación de los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. (Guía 49. MEN).

Artículo 43º. Acciones en el componente de Prevención

En el Artículo 37 del Decreto 1965 de 2013, Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 del Artículo 37 del Decreto 1965 de 2013.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 44º. Participación del Comité Escolar de Convivencia en el componente de Prevención

1. Diseñar estrategias para evitar cualquier tipo de situaciones que afecten la convivencia y la armonía escolar, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
2. Realizar eventos académicos, culturales, artísticos, deportivos centrados en la prevención de las diversas formas de violencia o maltrato escolar.

3. Propiciar espacios de convivencia, convivencias centrados en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
4. Diseñar, aplicar y evaluar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

CAPÍTULO IX. COMPONENTE DE ATENCIÓN

Artículo 45º. Objetivo del componente de Atención

Según el Artículo 30 de la Ley 1620, el componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 46º. Acciones del componente de Atención

El Artículo 38 del Decreto 1965 de 2013, consideran como acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

1. Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.
2. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

3. Brindar asesoría desde el departamento de psicología cuando se estime conveniente a los miembros de la comunidad educativa que lo requieran.

4. Aplicar los correctivos disciplinarios pertinentes según las situaciones presentadas por los miembros de la comunidad educativa, teniéndose en cuenta los principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos humanos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Frente a una conducta de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de los derechos que el comité escolar no pueda resolver el colegio contará con los contactos de urgencia pertinentes: Hospital local, Policía Metropolitana, Fiscalía Unidad de Infancia y Adolescencia, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Secretaría de Educación.

Se realiza a los estudiantes una atención y seguimiento a los casos de convivencia escuchando a las partes, practicando una entrevista de campo, y se procede a identificar el tipo de situación para buscar las alternativas de solución de acuerdo a las normas establecidas en el manual de convivencia.

Registro de la situación en los instrumentos correspondientes: observador del estudiante.

Notificación y citación a los padres de los alumnos comprometidos en la situación, mediante llamada telefónica y/o correo institucional por parte de los(las) directores de sección. Verificación y cumplimiento del compromiso adquirido por parte del estudiante.

Artículo 47º. Postulados del componente de Atención

Según el Artículo 31 de la Ley 1620 de 2013, el componente de atención inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o cualquier tipo de violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité Escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes o cualquier miembro del Comité Escolar de Convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Artículo 48º. Etapas en el proceso de mediación (Componente de atención)

Es un **proceso** confidencial y voluntario de resolución de conflictos donde un tercero, el **mediador**, de forma neutral e imparcial, ayuda a las personas implicadas a comunicarse entre sí de una forma adecuada y positiva con el fin de alcanzar acuerdos satisfactorios y aceptados por todos los participantes.

1. **Descripción del conflicto: Una vez identificado el conflicto y observado la** conveniencia de la mediación se hace la exposición de la visión del conflicto que tiene cada una de las partes: antecedentes, causas y estado actual. El mediador garantiza que cada parte pueda expresarse libremente y que cada parte escuche y entienda la exposición de la otra parte.
2. **Definición del conflicto:** El mediador ayuda a las partes a elaborar una definición compartida del conflicto a partir de los apartados de la etapa anterior.
3. **Generación de opciones:** El mediador facilita que se generen el mayor número de opciones posibles que puedan resolver cada uno de los problemas empezando por aquel que las partes acuerden.
4. **Selección de opciones:** Se selecciona entre las opciones posibles, aquellas que tienen mayor viabilidad de ser negociadas.
5. **Negociación:** El mediador ayuda a negociar entre las opciones posibles aquella que contemple los intereses de las dos partes y sea mutuamente aceptada. El resultado es el acuerdo final puesto en práctica y evaluado después de un periodo de tiempo. Las personas que en un momento dado servirán como mediadores serán el Rector, los Directores de Sección, los docentes y estudiantes que hayan sido preparados para ejercer dichas funciones.

Seguimiento: Una vez conciliado y determinadas las acciones a seguir o acuerdos finales, la Dirección de sección se encarga del proceso de seguimiento; la revisión y evaluación del presente proceso de seguimiento se realiza al finalizar una de las reuniones del comité escolar de convivencia y solo si es necesario, se hará una reunión extraordinaria para tal efecto.

Artículo 49º. El Debido Proceso en el componente de atención

En el presente Manual de Convivencia, el debido proceso es el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria (académica o de convivencia), para proteger el Derecho a la defensa del estudiante. Para garantizar la efectividad del Debido proceso hay que atender a dos mecanismos: 1. El Conducto regular y 2. El Derecho a la Defensa del Disciplinado.

1. El Conducto regular: ante un conflicto, una inconformidad o reclamación, el estudiante hace lo posible por resolver sus diferencias con la persona en conflicto; de no encontrar solución, acudirá al docente de la asignatura en la que haya sucedido el evento; si no recibe atención o no queda satisfecho con la solución, podrá acudir a su director de grupo; si continúa su inconformidad, podrá acceder a la dirección de sección en las situaciones de tipo II o de tipo III, se convocará al comité escolar de convivencia quien escuchará y escalará según proceda al Consejo Directivo para que tome las decisiones y acciones correctivas del caso.

2. El Derecho a la defensa: En el Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico, todos los integrantes de la comunidad educativa, ante cualquier situación, de Tipo I, de Tipo II o de Tipo III, tienen derecho a la defensa, a ser escuchados, a exponer su versión, a presentar sus argumentos, pruebas o evidencias; a presentar sus testigos, facilitándose así, la posibilidad de examinar las pruebas a favor y en su contra, para así, determinar la responsabilidad o inocencia.

En el Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico, el Debido Proceso se aplica en los protocolos de nuestro Manual de Convivencia (véanse en este capítulo, más adelante, los protocolos de Situación de Tipo I, de Tipo II y de Tipo III). Teniendo en cuenta la garantía constitucional, y las disposiciones contenidas en el artículo 151 del nuevo código de la infancia y la adolescencia, deberá brindársele a los miembros de la comunidad, en especial a los niños, niñas y adolescentes, el uso de todas y cada una de las oportunidades de defensa, razón por la cual, quien sea objeto de acusación tendrá derecho a:

1. Que se presuma su inocencia mientras no se compruebe lo contrario.
2. Que se le notifique y explique con claridad en que consiste el presunto incumplimiento de los deberes que se le imputa.
3. Que se le escuche en el curso de un proceso y se examinen las pruebas que obran en su contra y también las que constan a su favor dándole la posibilidad de examinar la prueba por sí mismo para determinar su responsabilidad o inocencia.
4. A disponer del tiempo y los medios adecuados para su defensa.
5. A que la *acción correctiva* guarde la debida proporcionalidad entre la falta cometida y la Acción correctiva a imponer.

ARTÍCULO 50°. Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Decreto 1965, Artículo 41). Para atender las diversas situaciones que afectan la convivencia escolar entre los estudiantes, existen tres tipos de protocolos: Protocolos para las



situaciones de Tipo I, Protocolos para las situaciones de Tipo II y Protocolos para las situaciones de Tipo III.

En los artículos siguientes, se describen cada uno de los diferentes tipos de situaciones y se determinan su respectivo protocolo.

PARÁGRAFO: *El Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico, en aras de dar el debido manejo y atención a las diferentes situaciones que se presentan en la convivencia de los estudiantes y buscando tipificar y dar tratamiento de manera adecuada a estas situaciones, clasifica SITUACIONES Y FALTAS, y define el protocolo y acciones para tratar cada una de estas, así:*

Artículo 51º. Situaciones de Tipo I.

El Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, define como situaciones de Tipo I, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Artículo 52º. Acciones de Situación Tipo I.

Son consideradas las situaciones de tipo I las siguientes acciones:

1. Realizar actividades bruscas que pongan en riesgo la integridad física de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Irrespetar a los compañeros mediante abucheos, burla o apodos que atenten contra la integridad personal.
3. Ocultar información a los Directivos del Plantel acerca del responsable de un conflicto o una situación de Tipo I, sobre todo cuando conoce claramente quién la cometió.
4. Persuadir, o incitar a otros miembros de la comunidad a ejecutar acciones o juegos bruscos y/o involucrarse de manera indirecta.

Artículo 53: Faltas Tipo I

Son consideradas las FALTAS de tipo I las siguientes acciones:

1. Llegar tarde al GCRB, a clase y a otras actividades curriculares programadas.
2. Portar inadecuadamente el uniforme, según los criterios establecidos para ello por la Institución.
3. Portar la falda del uniforme más arriba de lo establecido.



4. Usar prendas y elementos diferentes a los del uniforme.
5. Salir de clase o de cualquier actividad sin el permiso correspondiente.
6. Desacatar las instrucciones e indicaciones de los docentes.
7. Arrojar papeles y basura en sitios diferentes a los recipientes destinados para tal fin.
8. Ingerir comestibles o bebidas en clase.
9. Realizar durante clase actividades que no correspondan a la asignatura.
10. Interrumpir las actividades académicas, curriculares y extracurriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como la charla constante, no respetar el turno para intervenir, comer, oír ipod, recibir llamadas del celular, entre otras.
11. Utilizar inadecuadamente los recursos, servicios y materiales de la Institución.
12. Faltar al Colegio sin justificación.
13. Traer celular y aparatos electrónicos (El Colegio no se hace responsable de pérdida o daño). Si se decomisa un celular o aparato electrónico, será custodiado por el (la) Director(a) de Sección quien solo lo entregará al Estudiante en presencia de su respectivo Acudiente (Ver parágrafo 3).
14. Llegar al GCRB, sin los materiales indispensables para las actividades escolares.
15. Ocultar información a los Directivos del Plantel acerca del responsable de un conflicto o una falta de Tipo I, sobre todo cuando conoce claramente quién la cometió.
16. Afectar la rápida y efectiva evacuación de las rutas sin justificación, ni autorización de docente o directivo.
17. No ingresar de manera permanente a el HOMEROOM, quedando sin información vital para el proceso escolar.
18. No pasar al restaurante a consumir el BREAK o LUNCH, en la hora estipulada para esto y cumpliendo estrictamente las normas de estos espacios.
19. Utilizar las canchas sintéticas o de césped sin los implementos deportivos necesarios.
20. Ingresar a la sala de Docentes sin autorización.
21. No cumplir con las normas de la ruta escolar (no utilizar cinturón de seguridad, desacatar las instrucciones de la Monitora, generar desorden o indisciplina en la ruta escolar).
22. Permanecer en las aulas cuando no haya clases.
23. No hacer uso de la Agenda escolar de acuerdo a las indicaciones del colegio (no diligenciarla y hacerla firmar por los acudientes)



Parágrafo uno: El uniforme de diario, de educación física y de gala, de los niños, niñas, y jóvenes de Grados pre escolar a Undécimo es:

NOTAS:

- **Las chaquetas portan una marquilla en la cual los Padres deben colocar el nombre completo de su hijo(a) y el curso al que pertenecen.**
- **Recomendamos marcar todas las prendas del uniforme.**
- **Los estudiantes de grado undécimo pueden (si así lo acuerdan con sus acudientes) comprar una chaqueta de promoción y un buso de promoción, que debe ser avalado con antelación por los Directivos del Colegio y usarse de acuerdo al horario pactado de uniformes.**

Parágrafo dos: en el aspecto de presentación personal el uniforme es un símbolo institucional y, por lo tanto, debe portarse con dignidad y respeto, según la exigencia del plantel. Portar el uniforme en forma adecuada, haciendo honor a la dignidad, formalidad y buen nombre del GCRB, dentro y fuera del plantel, sin utilizar maquillaje, sin uñas pintadas, joyas, manillas, pircing, expansiones o accesorios que dañen la buena presentación del mismo. Además, si los estudiantes tienen tatuajes estos deberán permanecer ocultos y no podrán ser exhibidos.

No se permite en los niños y jóvenes el uso de cabello largo ni cortes excéntricos, ni crestas, ni extensiones, ni tinturas, ni rayitos, ni decoloraciones, ni utilizar accesorios para sujetar el cabello.

De igual forma en las niñas y señoritas no se permitirán extensiones ni tinturas extravagantes a criterio del Colegio, que no sean naturales (rojos, amarillos, naranjas, azules, morados, verdes, etc.) Las niñas y señoritas deben mantener el cabello recogido con hebillas o diademas o caimanes de color azul oscuro. En los niños y jóvenes el largo del cabello no podrá exceder el límite de más del 50% de las orejas, del 50% de la nuca y del 50% de la frente. No se permitirá que los pantalones del uniforme de diario y del uniforme de educación física estén vestidos por debajo de la cintura; ni tampoco se permitirá que se usen entubados o se modifique el diseño del modelo dado por el GCRB.

La Comunidad Educativa del GCRB, entiende y asume que es parte fundamental del proceso de formación el observar normas comunes que posibiliten la convivencia armónica y permitan caracterizar al plantel como Institución organizada, formal y efectiva en el desarrollo de los distintos procesos educativos. Por lo tanto, entiende el libre desarrollo de la personalidad como la manifestación de la expresión creadora en la formación del carácter, entendiendo los elementos externos de aquella como secundarios y susceptibles de manifestación en los espacios familiares o que correspondan a la utilización del tiempo libre fuera del plantel.

Los estudiantes del GCRB, deben comprender, que estas normas en referencia a la presentación personal, no pretenden de ninguna manera lesionar la integridad personal, ni el libre desarrollo de la personalidad, al contrario, son normas objetivas, concretas y que van a permitir una mejor convivencia y un proceso de formación claramente más integral. Además, nos permiten ubicar al Estudiante dentro del proceso de formación, para que él o ella, cuando ingrese a la Universidad o interactúe en otro ambiente psicosocial,



pueda decidir entre lo que recibió como formación en el GCRB, y lo que ve fuera de la institución con un criterio sano, sabio, maduro y de responsabilidad siempre con dignidad y decoro. En un proceso de formación, el GCRB, no puede permitir que él o la estudiante haga lo que quiera o lo que los medios masivos, la globalización o la presión de grupo le dicten o promuevan de manera irracional o simplista, para imitar, copiar y acatar como normas estéticas o de presentación personal que ellos presumen como libre, pero que al contrario han sido inducidos o influenciados por los medios masivos y la presión de grupo, de tal manera que no son libres y autónomos. El GCRB, muestra caminos en la práctica formativa (sus normas que son objetivas, son su orden jurídico, sus planes de formación en valores o su organización académica) para que cuando él o la estudiante termine su primera etapa de formación en educación media, tome conciencia de sí, pueda decidir sobre su futuro y su vida con un criterio responsable, fundamentado y acorde a su formación integral dentro de la institución, lo más cercano a la autonomía y libertad propia.

Todas y cada una de los o las estudiantes deben ser responsables de su presentación personal, no obstante, los padres de familia como primeros responsables de la formación de sus hijos e hijas y el GCRB, como segundo espacio de formación, deben observar y exigir a sus hijos e hijas decoro, dignidad, respeto, responsabilidad y madurez en su presentación personal. De tal manera, que, de ninguna manera, la estética de la presentación personal para asistir a la institución, estará ligada a estereotipos de imitación de modas, subculturas, tribus urbanas o que NO están consagradas como modelo del uniforme para cada actividad, incluidos accesorios que NO reposen como modelo del uniforme y que accionen u operen como inducción, estímulo o constreñimiento a través de la presión de grupo. En todo caso, obedeciendo a la corte constitucional cuando en ese respecto aduce:

Que "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo". (ST- 527/95).

"Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios". ST- 519 DE 1992.

"La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los

intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”. (Sentencia T-366 de 1992).

Parágrafo Tres: Frente al porte y uso del celular y/o aparatos electrónicos el Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico determina que los estudiantes no deben traer celular, ni aparatos electrónicos al colegio; en caso de no cumplir con esta norma el celular o cualquier otro aparato electrónico deberá ser entregado a su Director(a) de grupo para ser guardado por él durante la jornada escolar, sin que esto implique que el director de grupo sea responsable de su cuidado. Si el estudiante requiere de su celular para alguna actividad académica o situación especial deberá informar a su director(a) de grupo y él regulará esta situación.

Parágrafo Cuatro: En el escenario virtual, el uso del uniforme y cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas en el ARTÍCULO 53, FALTAS TIPO I, PARÁGRAFOS UNO Y DOS, se solicitará su cumplimiento estricto.

Parágrafo Cinco: Frente al código de presentación para los días en que por alguna ocasión especial los estudiantes deben presentarse de particular, se prohíbe asistir con tops, blusas o sacos ombligueros, o escotes pronunciados.

Artículo 54º: Protocolo situación Tipo I

El protocolo a seguir en el Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico en las situaciones de tipo I se fundamenta en la Ley 1620 de 2013 y en el decreto 1965 de 2013 en el artículo 41 que dice: Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y el artículo 42 que establece el procedimiento a seguir en la situaciones de tipo I, atendiendo las siguientes acciones:

1. **Atención inmediata:** Reunirse inmediatamente con el estudiante o las partes involucradas en el conflicto, conocer las causas o motivos de la situación y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, la reconciliación dentro de un clima de relaciones de respeto y constructivas en el establecimiento educativo.
2. **Paso 1:** Diálogo reflexivo y explicación detallada de las implicaciones de su conducta. Se deja constancia escrita en el Formato denominado REGISTRO DE SITUACIONES Y/O FALTAS DE TIPO I, Una vez complete tres registros de situaciones de Tipo I, se aplicará el paso 2.
Paso 2. Se aplicará una acción correctiva y formativa, dejando una constancia por escrito, en ACTA DE ACUERDOS con el Estudiante, buscando compromisos para minimizar sus dificultades. Si vuelve a reincidir otra vez se aplicará el paso 3.

Paso 3: Se aplicará una acción correctiva y formativa con constancia por escrito en el OBSERVADOR

DEL ESTUDIANTE y se hará una citación a los Padres de Familia y/o Acudiente quienes firmarán conjuntamente con el Estudiante; además, el estudiante se remite a Psicología.

3. **Solución:** Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
4. **Compromiso:** El estudiante entiende el Tipo de situación que generó y se compromete por escrito a no volver a incurrir en ella y a realizar la actividad pedagógica asignada y/o reparación de los daños causados.
5. **Seguimiento:** Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Parágrafo 1. Las situaciones de tipo 1 no ameritan reunir el Comité Escolar de Convivencia, estas son situaciones que resuelve el directivo o docente que atiende la situación, el cual hará seguimiento de la misma.

Artículo 55º. Proceso a seguir en las Faltas de Tipo I

Paso 1: Diálogo reflexivo, y explicación detallada de las implicaciones de su conducta. Se deja constancia escrita en el Formato denominado REGISTRO DE SITUACIONES Y/O FALTAS TIPO I que aparece en el observador del respectivo Estudiante. Una vez complete tres registros se aplicará el paso 2.

Paso 2: Diálogo reflexivo por escrito, con constancia en ACTA DE ACUERDOS con el Estudiante, buscando compromisos para minimizar sus dificultades. En caso de reincidir después de la firma del acta de acuerdos se aplicará el paso 3.

Paso 3: Diálogo reflexivo por escrito con constancia en el OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE y citación a los Padres de Familia y/o Acudiente quienes firmarán conjuntamente con el Estudiante. De ahí en adelante se inicia protocolo para Faltas de Tipo II.

Parágrafo Uno: En el caso del protocolo en el proceso virtual, este se llevará de la misma manera sólo que se modifican los documentos con las evidencias del proceso así:

Paso 1: Diálogo reflexivo, y explicación detallada de las implicaciones de su conducta. Se deja constancia escrita vía correo electrónico a los Padres de Familia y/o Acudientes; y se registra en el Formato denominado MATRIZ PROCESO CONVIVENCIAL VIRTUAL. Una vez complete tres registros se aplicará el paso 2.

Paso 2: Diálogo reflexivo por escrito, con constancia en ACTA DE ACUERDOS con el Estudiante, buscando compromisos para minimizar sus dificultades. Dicha acta será enviada vía correo electrónico a los padres

de familia y/o acudientes, y el acuso de recibido será la evidencia del conocimiento y acuerdo de este documento. En caso de reincidir después de la firma del acta de acuerdos se aplicará el paso 3.

Paso 3: Diálogo reflexivo por escrito con constancia en el Formato denominado MATRIZ PROCESO CONVIVENCIAL VIRTUAL. Y citación a los Padres de Familia y/o Acudiente, vía Meet; Terminada la reunión se dará constancia de la situación y los compromisos por medio de correo electrónico enviado a los padres de familia y acudiente. De ahí en adelante se inicia protocolo para Faltas de Tipo II.

Artículo 56º. Situación Tipo II

Según el artículo 40 del Decreto 1290 Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Las acciones que serán consideradas Tipo II son:

- 1. Reincidencia en situaciones de Tipo I.**
- Agredir física y/o verbalmente a cualquier persona de la Comunidad Educativa. Cuando no cause lesiones de gravedad a su cuerpo.
- Ejercer o propiciar cualquier género de violencia o irrespeto contra las personas o contra las cosas o elementos de la institución.
- Escribir y/o dibujar expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio del colegio.
- Utilizar cualquier género de lenguaje vulgar, ofensivo contra la dignidad y el respeto que se les debe a las personas.
- Ocultar información a los Directivos del Plantel acerca del responsable de una situación de Tipo II, sobre todo cuando conoce claramente quién la cometió.
- Hacer demostraciones de tipo amoroso (besos, caricias, abrazos, etc.) dentro de la institución o dentro de las rutas escolares.
- Realizar cualquier tipo de burla o irrespeto contra cualquier miembro de la comunidad por medio de redes sociales, grupos de WhatsApp o similares.

Artículo 57º. Protocolo: proceso a seguir en las situaciones de Tipo II

Las situaciones de tipo II, son atendidas por el Comité Escolar de Convivencia del Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico aplicando un protocolo que respeta el debido proceso. El protocolo a seguir en las situaciones de tipo II se fundamenta en la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1965 de 2013 en el artículo 41 que dice: Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y el artículo 43 que establece el procedimiento a seguir en las situaciones de tipo II atendiendo las siguientes acciones:

1. **Atención inmediata:** En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. **Remisión:** Se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia (solo para casos que deban restaurar derechos. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia). En otros casos se remite a la Dirección de sección que procederá a escuchar y desarrollar la atención de la situación que se da a continuación.
3. **Proteger a los involucrados:** Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia (se protege a la víctima, al agresor y a quien denunció la situación).
4. **Información inmediata:** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. **Exposición de los implicados:** Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. **Acción correctiva y formativa:** después de aplicar el debido proceso y de comprobarse la culpabilidad del estudiante, se aplica una acción correctiva, afectando su calificación en (comportamiento), se remite a psicología, se suspende de las actividades curriculares o extracurriculares por el tiempo que amerite la falta (hasta cuatro días hábiles), tiempo que el Educando deberá emplear en reflexionar sobre su conducta y cómo ésta lo afecta personalmente y al grupo; para los Padres de Familia es el tiempo necesario para cumplir con las condiciones o remisión (médica, psicológica, etc.), según la necesidad del Estudiante. De esta situación quedará constancia por escrito en el OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE.
7. **Acciones restaurativas:** Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. **Información al comité:** El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
9. **Constancia / acta:** El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

10. **Reporte de la decisión:** El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. Las reincidencias de situaciones de Tipo II, el Comité Escolar de Convivencia, las abordará como una situación de Tipo III.

Parágrafo 2. Cuando a un estudiante se le aplica una suspensión de uno a cuatro días, asistirá el primer día al GCRB, para realizar un trabajo dirigido (Director de Sección), los otros días no asiste a la Institución.

Parágrafo 3. El no cumplimiento de actividades durante el primer día de suspensión, "Actividades de Suspensión", acarreará un día adicional de suspensión.

Parágrafo 4. El Estudiante asumirá las consecuencias de la inasistencia (tanto en notas como en participación de actividades) y deberá desarrollar todas las actividades académicas que se llevaron a cabo durante la suspensión.

Parágrafo 5. En el caso del protocolo en el proceso virtual, este se llevará de la misma manera sólo que se modifican algunos de los documentos con las evidencias del proceso, adicionalmente se generarán vía MEET, las diferentes reuniones para desarrollar la investigación y el análisis de la situación; y de cada reunión se enviará acta a las partes involucradas vía correo electrónico, para conocer las conclusiones, compromisos y decisiones del caso.

Artículo 58º. Faltas Tipo II

Las acciones que serán consideradas Faltas tipo II son:

1. Desconocer los principios y la filosofía institucional.
2. Hacer copia en exámenes, actividades y/o trabajos, plagio y falsificación de documentos. No ser honesto en la realización de tareas, evaluaciones y deberes escolares, USAR INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE CUALQUIER FORMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES.
3. Abandonar el plantel o las clases o actividades académicas y / o pedagógicas, sin el permiso respectivo de Docentes o Dirección de Sección, en periodos de actividades ordinarias.
4. Realizar, promover o participar, sin la correspondiente autorización de Rectoría, en cualquier género de ventas, rifas y negocios con los Compañeros, Profesores y otros Funcionarios del plantel.
5. Jugar dinero o practicar juegos de azar.
6. Asistir a sitios como casinos, tabernas, bares, videojuegos, tiendas de maquinitas y/o similares portando el uniforme del GCRB.
7. Dañar, maltratar, destruir enseres, material didáctico o cualquier otro elemento en las instalaciones del GCRB.
8. Ocultar, retener o retrasar las comunicaciones o citaciones enviadas por el Colegio a los Padres de Familia y/o Acudientes y viceversa.
9. Abordar una ruta diferente a la asignada, sin previa autorización de la Dirección de Sección.

10. No informar a los Padres de las citaciones enviadas por los Docentes a través de los canales INSTITUCIONALES.
11. Salir de casa para el establecimiento educativo y no llegar a este, sin autorización de los acudientes.
12. Utilizar el usuario de estudiante del colegio para asistir, comunicarse, de manera inapropiada con cualquier persona de la comunidad educativa o externa.

Parágrafo 1. DAÑOS AL MOBILIARIO Y PLANTA FÍSICA:

Si por algún motivo el Estudiante causa daño en el mobiliario o en la planta física del GCRB, o en los enseres de sus Compañeros(as) o Profesores o funcionarios, le corresponden las siguientes obligaciones:

1. Dar aviso al Director de Curso o, en su defecto, al Profesor que le acompañe.
2. Dar a conocer la situación al Director(a) de Sección, para que éste(a) a su vez informe al Padre de familia.
3. Si el daño se ha ocasionado a la planta física o al mobiliario, el alumno o la estudiante será remitido(a) a la Dirección de Sección, para responder por el valor del daño causado. Todos los daños dentro de la Institución que deterioren la planta física, serán ineludiblemente asumidos por los padres o acudientes del o la estudiante en los ocho (8) días subsiguientes como máximo.
4. Cuando el daño se ha hecho a los enseres o elementos de uno de los miembros de la comunidad educativa, el alumno o la alumna responsable será remitido(a) a la Dirección de Sección, para iniciar o continuar el debido proceso respectivo y los padres o acudientes deberán asumir el costo o la reposición del mismo en el término máximo de ocho (8) días subsiguientes como máximo.

Artículo 59º. Proceso a seguir en las Faltas de Tipo II

Paso 1: Diálogo reflexivo con constancia por escrito en el OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE y citación a los Padres de Familia y/o Acudiente quienes firmarán dicho COMPROMISO junto con el respectivo estudiante. Este COMPROMISO ESCRITO será tramitado ante la respectiva Dirección de Sección. En caso de reincidir en faltas o situaciones Tipo I y II se aplicará el paso 3.

Paso 2: Suspensión del Estudiante de las actividades curriculares o extracurriculares por el tiempo que amerite la falta (hasta cuatro días hábiles), tiempo que el Educando deberá emplear en reflexionar sobre su conducta y cómo ésta lo afecta personalmente y al grupo; para los Padres de Familia es el tiempo necesario para cumplir con las condiciones o remisión (médica, psicológica, etc.), según la necesidad del Estudiante. De esta situación quedará constancia por escrito en el OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE, la que será firmada por el Padre de Familia y/o Acudiente y el respectivo Estudiante. Esta acción es dada por la Dirección de Sección. En caso de reincidir en faltas o situaciones Tipo I y II se aplicará el paso 3.

Paso 3: Compromiso Disciplinario: el que se realice bajo la condición de carácter disciplinario, que, de no cumplirse estrictamente por el Estudiante, originará remisión al Consejo Directivo del Plantel para determinar la acción a seguir. Implica, igualmente, una suspensión del Estudiante de las actividades curriculares o extracurriculares por el tiempo que amerite la falta (hasta cuatro días hábiles), tiempo que el Educando deberá emplear en reflexionar sobre su conducta y cómo esta lo afecta personalmente y al grupo;



para los Padres de Familia es el tiempo necesario para cumplir con las condiciones o remisión (médica, psicológica, etc.), según la necesidad del Estudiante. De esta situación quedará constancia por escrito en el FORMATO COMPROMISO CONVIVENCIAL (FR-GV-002), el que será firmado por el Padre de Familia y/o Acudiente y el respectivo Estudiante. Esta acción es dada por la Dirección de Sección. En caso de reincidir en faltas o situaciones Tipo I y II se aplicará el paso 4.

Paso 4: Matrícula Condicional: Aquella que se realiza o se renueva, bajo la condición o compromiso de carácter disciplinario que, de no ser observado estrictamente por el Estudiante, dará lugar a la no renovación de la matrícula para el siguiente año lectivo o a la cancelación de la misma en el periodo actual. Esta sanción es impuesta por el Consejo Directivo por solicitud de Rectoría, ante el incumplimiento de lo pactado en el Formato de Compromiso Disciplinario. De esta determinación quedará constancia por escrito en ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, la que será firmada por el Padre de Familia y/o Acudiente y el respectivo Estudiante.

Parágrafo Uno: En el caso del protocolo en el proceso virtual, este se llevará de la misma manera sólo que se modifican los documentos con las evidencias del proceso así:

Paso 1: Diálogo reflexivo con constancia por escrito en LA MATRIZ PROCESO CONVIVENCIAL VIRTUAL, citación a los Padres de Familia y/o Acudiente VÍA MEET. Terminada la reunión se dará constancia de la situación y los compromisos por medio de correo electrónico enviado a los padres de familia y acudiente. En caso de reincidir en faltas o situaciones Tipo I y II se aplicará el paso 3.

Paso 2: Suspensión del Estudiante de las actividades curriculares o extracurriculares por el tiempo que amerite la falta (hasta cuatro días hábiles), ES DECIR NO PODRÁ CONECTARSE A LAS CLASES SINCRÓNICAS NI ASINCRÓNICAS; en este tiempo el Educando deberá emplearlo en reflexionar sobre su conducta y cómo ésta lo afecta personalmente y al grupo; para los Padres de Familia es el tiempo necesario para cumplir con las condiciones o remisión (médica, psicológica, etc.), según la necesidad del Estudiante. De esta situación quedará constancia en LA MATRIZ PROCESO CONVIVENCIAL VIRTUAL, citación a los Padres de Familia y/o Acudiente VÍA MEET. Terminada la reunión se dará constancia de la situación y los compromisos por medio de correo electrónico enviado a los padres de familia y acudiente. En caso de reincidir en faltas o situaciones Tipo I y II se aplicará el paso 3.

Paso 3: Compromiso Disciplinario: el que se realice bajo la condición de carácter disciplinario, que, de no cumplirse estrictamente por el Estudiante, originará remisión al Consejo Directivo del Plantel para determinar la acción a seguir. Implica, igualmente, una suspensión del Estudiante de las actividades curriculares o extracurriculares por el tiempo que amerite la falta (hasta cuatro días hábiles). ES DECIR, NO PODRÁ CONECTARSE A LAS CLASES SINCRÓNICAS NI ASINCRÓNICAS; tiempo que el Educando deberá emplear en reflexionar sobre su conducta y cómo ésta lo afecta personalmente y al grupo; para los Padres de Familia es el tiempo necesario para cumplir con las condiciones o remisión (médica, psicológica, etc.), según la necesidad del Estudiante. De esta situación quedará constancia en LA MATRIZ PROCESO CONVIVENCIAL VIRTUAL, citación a los Padres de Familia y/o Acudiente VÍA MEET. Terminada la reunión se dará constancia de la situación y los compromisos por medio de correo electrónico enviado a los padres de familia y acudiente, igualmente se enviará el FORMATO COMPROMISO CONVIVENCIAL (FR-GV-002), el

que será firmado por el Padre de Familia y/o Acudiente y el respectivo Estudiante. Y se reenviará escaneado como respuesta al correo. Esta acción es dada por la Dirección de Sección. En caso de reincidir en faltas o situaciones Tipo I y II se aplicará el paso 4.

Paso 4: Matrícula Condicional: Aquella que se realiza o se renueva, bajo la condición o compromiso de carácter disciplinario que, de no ser observado estrictamente por el Estudiante, dará lugar a la no renovación de la matrícula para el siguiente año lectivo o a la cancelación de la misma en el periodo actual. Esta sanción es impuesta por el Consejo Directivo por solicitud de la DIRECCIÓN ACADÉMICA Y CONVIVENCIAL, ante el incumplimiento de lo pactado en el Formato de Compromiso Disciplinario. De esta determinación quedará constancia por escrito en ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, la que será firmada por el Padre de Familia y/o Acudiente y el respectivo Estudiante.

De esta situación quedará constancia en LA MATRIZ PROCESO CONVIVENCIAL VIRTUAL, citación a los Padres de Familia y/o Acudiente VÍA MEET. Terminada la reunión se dará constancia de la situación y los compromisos por medio de correo electrónico enviado a los padres de familia y acudiente, igualmente se enviará el FORMATO MATRÍCULA CONDICIONAL, el que será firmado por el Padre de Familia y/o Acudiente y el respectivo Estudiante. Y se reenviará escaneado como respuesta al correo.

Artículo 60º. Situación Tipo III.

Según el artículo 40, numeral 3, Corresponden a este Tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Se consideran situaciones de tipo III., las siguientes:

1. Reincidencia en situaciones tipo II.
2. Portar, traer, distribuir, guardar, traficar y/o usar o consumir drogas psicotrópicas, alucinógenas, estupefacentes, bebidas alcohólicas, vapeadores, cigarrillos eléctricos y/o cigarros, vapeadores y/o cualquier sustancia similar.
3. Portar, traer, distribuir, socializar y/o usar material pornográfico, propaganda política o religiosa, proselitista, armas, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella y que atenten contra la moral pública.
4. Ocultar información a los Directivos del Plantel acerca del responsable de una situación de Tipo III., sobre todo cuando conoce claramente quién la cometió.
5. Sustraer o retener elementos que no sean de su propiedad. Hurto comprobado.
6. Realizar o intentar cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación.
7. Atentar contra la moral y/o las sanas costumbres de nuestra sociedad.

8. Realizar actos de bullying, matoneo, ciberbullying o ciberacoso, en forma directa o virtual contra algún miembro de la Comunidad Educativa.
9. Compartir y/o solicitar imágenes, videos o cualquier información íntima de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Acosar y/o abusar sexualmente.
11. Realizar actos obscenos o lujuriosos dentro del Colegio o en cualquiera de las actividades escolares.
12. Pertenecer a pandillas, grupos satánicos y/o barras bravas.
13. Hackear páginas, celulares o cualquier tipo de información privada (violación a la intimidad).
14. Cometer cualquier infracción o delito punibles por las leyes penales colombianas.

Artículo 61º. Protocolo nacional en las situaciones de tipo III

El protocolo a seguir en el Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico en las situaciones de tipo III, se fundamenta en la Ley 1620 de 2013 y en el decreto 1965 de 2013 en el artículo 41 que dice: Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y el artículo 44 que establece el procedimiento a seguir en la situaciones de tipo III, aplicando el debido proceso y atendiendo las siguientes acciones:

1. **Atención inmediata:** En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. **Información inmediata:** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. **Informar a la policía:** El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito (según el caso) pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. *El informe a las autoridades competentes se dará de acuerdo a la gravedad de la situación.*
4. **Citación al Comité Escolar de Convivencia:** No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. **Reporte al Comité Escolar de Convivencia:** El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes del comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. **Protección a los implicados:** Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. **Acciones correctivas y formativas:** después de aplicarse el debido proceso y comprobarse la culpabilidad del o de los implicados; el Comité Escolar de Convivencia remitirá al Consejo Directivo de la Institución para que tome alguna o algunas de las siguientes decisiones: la suspensión del estudiante por diez días, impedir la asistencia o participación del Estudiante en los actos de clausura del Colegio y/o proclamación de grados o bachilleres y/o se impondrá una matrícula condicional y/o pérdida del cupo escolar para el año siguiente y/o Aprendizaje Autónomo bajo concertación con los Padres de Familia o la Cancelación de la matrícula de manera inmediata. En todos los casos se afecta la calificación de (comportamiento).
8. **Acciones restaurativas:** Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
9. **Constancia / acta:** El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. **Reportar al aplicativo:** El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
11. **Seguimiento:** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. Cuando a un estudiante se le aplica una suspensión de diez días, asistirá el primer día al GCRB, para realizar un trabajo dirigido (Director de Sección), los otros días no asiste a la Institución.

Parágrafo 2. El no cumplimiento de actividades durante el primer día de suspensión, "Actividades de Suspensión", acarreará un día adicional de suspensión.

Parágrafo 3. El Estudiante asumirá las consecuencias de la inasistencia (tanto en notas como en participación de actividades) y deberá desarrollar todas las actividades académicas que se llevaron a cabo durante la suspensión.

Parágrafo 4. Si la suspensión se produce en época de evaluaciones formales y ha sido originada por fraude o intento de fraude, el estudiante no tendrá la posibilidad de presentar las evaluaciones en fechas distintas.

Parágrafo 5. Los Padres de Familia deberán observar cumplimiento estricto de los compromisos asumidos en cuanto a iniciar o continuar tratamientos terapéuticos externos que se consideran necesarios para el buen desempeño del Estudiante.

Parágrafo 6. Las decisiones del Consejo Directivo son inapelables.

Parágrafo 7. Una vez sea cometida una situación conflictiva que amerite la convocatoria del Comité Escolar de Convivencia, y el Consejo Directivo; el tiempo que haya entre la notificación y la reunión del Comité

Escolar de Convivencia para adoptar las medidas pertinentes, el Estudiante tendrá trabajo dirigido en la respectiva Dirección de Sección.

Parágrafo 8. En el caso del protocolo en el proceso virtual, este se llevará de la misma manera sólo que se modifican algunos de los documentos con las evidencias del proceso, adicionalmente se generarán vía MEET, las diferentes reuniones para desarrollar la investigación y el análisis de la situación; y de cada reunión se enviará acta a las partes involucradas vía correo electrónico, para conocer las conclusiones, compromisos y decisiones del caso.

Artículo 62º. Faltas Tipo III

Las acciones que serán consideradas Faltas tipo III son:

1. Utilizar el nombre del GCRB, para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas autorizadas por la Rectoría del plantel o por el Consejo al que le corresponde esta función.
2. Atentar contra el prestigio y el buen nombre del GCRB, particularmente, participando en actos colectivos de desorden, vandalismo y / o asonada.
3. Atentar contra el prestigio y el buen nombre del GCRB, creando páginas en redes sociales o participando en páginas creadas en dichas redes donde se hable mal o se denigre o se ultraje la imagen institucional.
4. Adulterar documentos o hacer uso de documentos de identificación ajenos.
5. Adulterar o fotocopiar parcial o totalmente los módulos académicos o los textos solicitados por la institución en la lista oficial de textos.

Artículo 63º. Proceso a seguir en las Faltas de Tipo III

Paso 1: Se remitirá al Rector de la institución la solicitud de determinación de una acción correctiva para aquel Estudiante que incumple un COMPROMISO DISCIPLINARIO o no cumple con las restricciones impuestas por una MATRÍCULA CONDICIONAL o incurre en la comisión de una FALTA MUY GRAVE.

Paso 2: El Consejo Directivo cita al Estudiante que incumple un COMPROMISO DISCIPLINARIO o no cumple con las restricciones impuestas por una MATRÍCULA CONDICIONAL o incurre en la comisión de una FALTA MUY GRAVE para estudiar su situación, oír sus descargos y adoptar – si lo amerita - alguna o algunas de las siguientes decisiones:

- Ordenar la suspensión diez días hábiles,
- Ordenar la afección de la evaluación de conducta,
- Impedir la asistencia o participación del Estudiante en los actos de clausura del Colegio y/o proclamación de bachilleres,
- Imponer la Matrícula Condicional,
- Pérdida del cupo escolar para el año siguiente,

- Educación sustantiva no presencial bajo concertación con los Padres de Familia,
- Cancelación de la matrícula de manera inmediata.

PARÁGRAFO 1: Cuando la suspensión sea de 1 ó más días el Estudiante asistirá el primer día al Colegio para realizar un trabajo dirigido (Director de Sección), los otros días no asiste a la institución.

PARÁGRAFO 2: El no cumplimiento de actividades durante el primer día de suspensión, "Actividades de Suspensión", acarreará un día adicional de suspensión.

PARÁGRAFO 3: El Estudiante asumirá las consecuencias de la inasistencia (tanto en notas como en participación de actividades) y deberá desarrollar todas las actividades académicas que se llevaron a cabo durante la suspensión.

PARÁGRAFO 4: Si la suspensión se produce en época de evaluaciones formales y ha sido originada por fraude o intento de fraude, el estudiante no tendrá la posibilidad de presentar las evaluaciones en fechas distintas.

PARÁGRAFO 5: Los Padres de Familia deberán observar cumplimiento estricto de los compromisos asumidos en cuanto a iniciar o continuar tratamientos terapéuticos externos que se consideran necesarios para el buen desempeño del Estudiante.

PARÁGRAFO 6: Las decisiones del Consejo Directivo son inapelables.

PARÁGRAFO 7: Una vez sea cometida una falta que amerite la convocatoria por parte del Rector del Consejo Directivo de la Institución, el tiempo que haya entre la notificación y la reunión del Consejo Directivo para adoptar las medidas pertinentes, el Estudiante tendrá trabajo dirigido en la respectiva Dirección de Sección.

PARÁGRAFO 8: En el caso del protocolo en el proceso virtual, este se llevará de la misma manera sólo que se modifican los documentos con las evidencias del proceso así:

Paso 1: Se remitirá al Rector de la institución la solicitud de determinación de una acción correctiva para aquel Estudiante que incumple un COMPROMISO DISCIPLINARIO o no cumple con las restricciones impuestas por una MATRÍCULA CONDICIONAL o incurre en la comisión de una FALTA MUY GRAVE. De esta situación quedará constancia en LA MATRIZ PROCESO CONVIVENCIAL VIRTUAL, citación a los Padres de Familia y/o Acudiente VÍA MEET. Terminada la reunión se dará constancia de la situación y los compromisos por medio de correo electrónico enviado a los padres de familia y acudiente.

Paso 2: El Consejo Directivo cita al Estudiante que incumple un COMPROMISO DISCIPLINARIO o no cumple con las restricciones impuestas por una MATRÍCULA CONDICIONAL o incurre en la comisión de una FALTA MUY GRAVE para estudiar su situación, oír sus descargos. ESTA REUNIÓN SE DESARROLLARÁ VÍA MEET. Y se adoptará(n) – si lo amerita - alguna o algunas de las siguientes decisiones:

- Ordenar la suspensión diez días hábiles.
- Ordenar la afección de la evaluación de conducta.
- Impedir la asistencia o participación del Estudiante en los actos de clausura del Colegio y/o proclamación de bachilleres.

- Imponer la Matrícula Condicional.
- Pérdida del cupo escolar para el año siguiente.
- Educación sustantiva no presencial bajo concertación con los Padres de Familia.
- Cancelación de la matrícula de manera inmediata.

Terminada la reunión se dará constancia de la situación y los compromisos por medio de correo electrónico enviado a los padres de familia y acudiente.

Artículo 64º. Acciones Reparadoras

Las acciones reparadoras se utilizarán en el GCRB, con el fin de generar resolución de conflictos de manera asertiva, a partir de la negociación, cuando se genera una falta, donde el estudiante con el docente y/o directivo de manera consensuada emitan la acción reparadora a realizar por el estudiante. Estas pueden ser:

- ✓ Elaborar exposiciones apoyados en carteleras, folletos, plegables, etc., referentes al tema sobre el cual se ha cometido la falta, para que él o la estudiante logre interiorizar y comprender el sentido de la norma.
- ✓ Servicio social en el restaurante o zonas verdes.
- ✓ Presentarse en el GCRB, en un horario definido dentro de las clases, para realizar una actividad de Servicio Social dirigida a los y las estudiantes, para que eduque a los demás en NO cometer la falta en que el o la estudiante incurrió.

Parágrafo Uno: En el entorno virtual estas acciones también se pueden aplicar, modificando la forma en cómo se desarrollan.

Artículo 65º. Causales de atenuación

Se consideran como causales que inciden en la atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el Estudiante y, por ende, en la acción correctiva y/o restaurativa a imponer, son las siguientes:

- ✓ La edad, desarrollo: mental, psico afectivo y volitivo; sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- ✓ Haber observado buena conducta y disciplina anterior a la comisión de la situación conflictiva.
- ✓ Reconocer y confesar la situación conflictiva oportunamente.
- ✓ Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso disciplinario.

Artículo 66º. Causales de agravación

Se consideran como causales de agravación las que inciden en la agravación de la responsabilidad de la

conducta asumida por el Estudiante y, por ende, en la sanción a imponer, son las siguientes:

- La reincidencia en la comisión de la situación conflictiva que dieron lugar a una acción correctiva disciplinaria dentro del mismo año escolar.
- La realización del hecho en complicidad con otros miembros de la Comunidad Educativa.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el actor, por otro(s) miembros(s) de la Comunidad Educativa.
- Cometer la falta para ocultar otra.
- Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro actor.
- El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en peligro común.
- Haber preparado ponderadamente la falta con la complicidad de otras personas.
- La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.
- Cometer el hecho con intervención de condiscípulos menores del autor o de curso académico inferior.

Artículo 67º. Comportamientos sancionados con pérdida del cupo para el año siguiente:

El Consejo Directivo podrá sancionar con pérdida del cupo escolar para el año siguiente a aquellos estudiantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- ✓ El Estudiante que termine el año lectivo con compromiso convivencial o matrícula condicional, con reincidencias en situaciones o faltas de Tipo II o de Tipo III.
- ✓ Haber manifestado el Estudiante, durante todo el año escolar, dificultad para adaptarse a las normas del Manual de Convivencia.
- ✓ Dos años consecutivos de pérdida del mismo grado escolar.
- ✓ No estar a paz y salvo por todo concepto finalizando el año escolar.
- ✓ Si por cometer una situación o una falta de Tipo III, el Comité Escolar de Convivencia de la Institución lo determina.
- ✓ El no cumplir con las exigencias dadas en el contrato de matrícula y/o en la firma de la matrícula (por el solo hecho de firmar la hoja de matrícula y suscribir el contrato, el padre de familia o acudientes y el o la estudiante se comprometen a cumplir con todas las exigencias del presente Manual de Convivencia y del PEI. de la Institución).
- ✓ El Colegio no tiene cupos disponibles para los estudiantes que reinciden en reprobar el año escolar, como tampoco para los estudiantes con comportamientos opuestos a la filosofía institucional y los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia.

- ✓ Cuando el ritmo de trabajo del estudiante no se ajusta a los requerimientos del grado a pesar de haber tenido diversas asesorías educativas.
- ✓ Desaplicación sistemática: recurrente desinterés por el aprendizaje manifestado en la insuficiencia desmedida en las áreas durante todos los periodos.
- ✓ Indisciplina sistemática, reiteradas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades escolares educativas.
- ✓ Carencia de aptitudes necesarias para el énfasis diversificado o de motivación frente alguno de ellos, dicho análisis se realizará con el estudiante, la familia, la Comisión de Promoción y Evaluación y las directivas.
- ✓ La falta de responsabilidad e incumplimiento de las normas y principios para el servicio social y/o la práctica laboral.
- ✓ Incumplimiento reiterado frente a los llamados de atención y los compromisos adquiridos.
- ✓ Incumplimiento en tres o más meses en el pago de la pensión, será causal de pérdida de cupo para el año siguiente.
- ✓ Hurto en cualquiera de sus formas si es reiterado y comprobado.
- ✓ Maltrato, agresividad verbal, malos modales y demás (tanto de los padres de familia como de los estudiantes a las directivas, docentes o cualquier persona de la institución).
- ✓ Después del proceso disciplinario y el seguimiento respectivo si el estudiante no presenta ningún cambio favorable a los compromisos firmados junto con sus padres.
- ✓ La no asistencia de los padres de familia a las reuniones y escuela de padres.
- ✓ Incumplimiento reiterado del horario a la hora de entrada y salida de la institución, pese a los compromisos firmados y/o acuerdos establecidos entre el padre de familia y el plantel educativo.
- ✓ Otros casos que a juicio del Consejo Directivo o el Comité de Convivencia se consideren pertinentes.
- ✓ Perder el área de convivencia en definitiva al finalizar el año escolar.

Artículo 68º. Conducto regular

Es la cadena jerárquica para acudir, notificar y atender asuntos de inconformidad, problemas o situaciones que afectan la convivencia escolar.

En caso de cualquier tipo de situación conflictiva, de acoso escolar, inconformidad o reclamación, el orden que se sigue es el siguiente:

1. Primera persona adulta de la Institución en conocer el suceso. (docente, directivo, funcionario).
2. Director de Curso.
3. Dirección de Sección.
4. Rectoría.
5. Comité Escolar de Convivencia (Ver parágrafo).
6. Consejo Directivo.

Parágrafo 1. "Para la identificación, registro y seguimiento de los casos de violencia escolar, y de vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos se seguirá la Ruta de atención integral para la convivencia escolar determinada a continuación y en ellos intervendrá el Comité Escolar de convivencia" Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo 2. *Para el debido proceso convivencial de los estudiantes se aclara que se tomará en conjunto la aplicación del paso a paso y conducto regular, es decir, no se tendrán dos procesos diferentes acumulativos para situaciones y otro para faltas.*

Artículo 69º. Paralelo entre los tres protocolos: Situación Tipo I, Tipo II, Tipo III.

PROTOCOLOS: SITUACIÓN TIPO I/ TIPO II/ TIPO III.		
Está orientado a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Decreto 1965, Artículo 41).		
PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO I.	PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO II.	PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO III.
El Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, define como situaciones de Tipo I, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.	Según el artículo 40 del Decreto 1290. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática, b. Que	Según el artículo 40, numeral 3, Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

	causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.	
--	--	--

Artículo 70°. Paralelo entre Conducto Regular, Debido Proceso, Protocolo y Etapas de Mediación.

DEBIDO PROCESO / CONDUCTO REGULAR / PROTOCOLO / ETAPAS DE MEDIACIÓN / REINCIDENCIA EN SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR			
DEBIDO PROCESO	CONDUCTO REGULAR	PROTOCOLO	ETAPAS DE MEDIACIÓN
<p>Definición</p> <p>Es el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria (académica o de convivencia), para proteger el Derecho a la defensa del estudiante. Para garantizar la efectividad del Debido proceso hay que atender a dos mecanismos: 1. El Conducto regular y 2. El Derecho a la Defensa del Disciplinado.</p>	<p>Definición</p> <p>Es la cadena jerárquica para acudir, notificar y atender asuntos de inconformidad, problemas o situaciones que afectan la convivencia escolar.</p>	<p>Definición</p> <p>Está orientado a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Decreto 1965, Artículo 41). Para atender las diversas situaciones que afectan la convivencia escolar entre los estudiantes, existen tres tipos de protocolos: Protocolos para las situaciones de Tipo I, Protocolos para las situaciones de Tipo II</p>	<p>Definición</p> <p>Es un proceso confidencial y voluntario de resolución de conflictos donde un tercero, el mediador, de forma neutral e imparcial, ayuda a las personas implicadas a comunicarse entre sí de una forma adecuada y positiva con el fin de alcanzar acuerdos satisfactorios y aceptados por todos los participantes.</p>

		y Protocolos para las situaciones de Tipo III.	
--	--	--	--

CAPÍTULO X. GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 71º. Aspectos relacionados con el representante y el personero de los estudiantes

1. **EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES** es un estudiante del último grado de educación que ofrece la Institución.

2. **EL PERSONERO ESTUDIANTIL**, es un estudiante del último grado de educación que ofrece el centro educativo. Tanto el Representante de los Estudiantes como el Personero de los Estudiantes deben haber permanecido en el Colegio como estudiantes por lo menos los dos (2) años inmediatamente anteriores para que conozcan la realidad escolar. Durante esos 2 años se deben haber destacado por su rendimiento y comportamiento escolar y figurado entre los diez (10) primeros estudiantes del curso y no haber tenido matrícula condicional o seguimiento escolar por conductas no deseables. Estos ediles, Representante y Personero, simultáneamente no pueden ser Monitores.

Los aspirantes a estas distinciones deben presentar un proyecto de su plan de trabajo, al inscribirse como elegibles en Dirección Académica y Convivencial, en las dos primeras semanas de iniciación de clases del año escolar. En los dos (2) primeros días de la tercer (3) semana de clases el comité electoral citará a reunión a quien considere, para seleccionar las candidaturas, para elegir Representante y Suplente y otra para elegir Personero y Suplente.

Los aspirantes a estas distinciones, deben cumplir con las normas consagradas en la Ley 115 de 1994, el Decreto reglamentario 1860 de 1994 y el Manual de Convivencia Escolar. El Representante y el Personero Estudiantil deben coordinar sus funciones y acordar las estrategias y gestiones a desarrollar en beneficio de los estudiantes y la institución educativa, para evitar enfrentamientos y presentar peticiones solidarias. El plan y cronograma de sus trabajos o actividades deben presentarlo a Rectoría para conciliar, dosificar o racionalizar sus propuestas y ubicarlos dentro del cronograma institucional.

Por cada curso existirá un Representante Estudiantil, los cuales formarán el Consejo Estudiantil de la Institución y sus funciones serán similares a las del Representante de los Estudiantes.

Parágrafo uno: En virtualidad se llevará a cabo el mismo proceso, y se ajustará para que se desarrolle con el apoyo de las diferentes herramientas virtuales que puedan apoyar la implementación de este proceso.

Artículo 72º. Formas de elección

La forma para elegir los diferentes Líderes será por procesos democráticos y para un periodo de un (1) año escolar. El Líder Principal será quien obtenga la mayoría de votos en las elecciones y el Suplente quien obtenga el segundo lugar en los comicios.

1. El Representante de los Estudiantes y el Suplente serán elegidos por el Consejo Estudiantil en una reunión convocada y orientada por el Consejo Directivo. El Representante Estudiantil y su Suplente serán elegidos de la terna que presente el Consejo Directivo a consideración del Consejo Estudiantil, por votación secreta, en la tercera (3a) semana de clases del año escolar.
2. El Comité electoral, en la tercera semana de clases, informará cuáles fueron los estudiantes seleccionados que integran la terna para elegir el Personero y su Suplente, con el fin de que estos promuevan campañas y presenten sus planes de trabajo a la comunidad educativa. En el penúltimo día hábil de la cuarta (4a) semana, el Consejo Directivo citará a una asamblea de todos los estudiantes matriculados, para que a través de voto secreto y por mayoría simple elijan al Personero Estudiantil y al Suplente, de la terna que presentó este mismo Consejo.

Parágrafo uno: En virtualidad se llevará a cabo el mismo proceso, y se ajustará para que se desarrolle con el apoyo de las diferentes herramientas virtuales que puedan apoyar la implementación de este proceso.

Artículo 73º. Relevo del cargo

Si el Representante o el Personero no cumplen con sus funciones o cometen alguna falta grave serán relevados del cargo a través del Consejo Directivo.

1. **LOS SUPLENTE**s del Personero y del Representante de los Estudiantes asumirán las funciones correspondientes del principal en las ausencias, incapacidades y cuando sean relevados del cargo.
2. **PERIODOS PARA EJERCER LAS FUNCIONES.** El Representante y el Personero Estudiantil, desarrollarán sus funciones durante el año escolar para el cual fueron elegidos y permanecerán ejerciendo el cargo y funciones, hasta cuando se elijan los nuevos Líderes Estudiantiles que los sustituirán.

Artículo 74º. Funciones del representante de los estudiantes

Presentar iniciativas para beneficio de los compañeros y la Institución en los aspectos relacionados con:

1. La adaptación, modificación o actualización del manual de convivencia o reglamento escolar, y sobre la metodología o formas utilizadas para desarrollar y evaluar los aspectos formativos y cognoscitivos.





2. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, artísticos, comunitarios, enmarcados en una planeación y racionalidad para que no interfieran con las actividades formativas y cognitivas.
3. El desarrollo de actividades para fomentar la práctica de los valores humanos y sociales con el fin de buscar la participación responsable, justa y democrática de los compañeros en la vida y el gobierno escolar.
4. La solución de fenómenos o dificultades técnico-pedagógicas que afectan a la comunidad en forma parcial o total, debido a relaciones interpersonales, al grado de idoneidad o responsabilidad de un agente educativo.
5. Propuestas para tomar decisiones sobre aspectos administrativos, financieros, mejorar la calidad del servicio educativo y el aprestamiento para obtener mejores resultados en las pruebas de estado y para el ingreso a la universidad u otras instituciones de educación superior.
6. Organización del funcionamiento del Consejo de Estudiantes, en el cual actuará como Presidente.
7. La divulgación de sus funciones para cumplir con el papel de orientar y ser vocero de sus compañeros.

Artículo 75°. Funciones de personero de los estudiantes.

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política, en las Leyes o decretos reglamentarios y el Manual de Convivencia Escolar.
2. Gestionar ante el Rector y/o los diferentes Consejos Administrativos de la Institución, la toma de decisiones para:
 - 2.1. Proteger los derechos estudiantiles.
 - 2.2. La prestación de un servicio educativo de calidad que prepare a los estudiantes para la vinculación y competencia en el campo productivo; el ingreso a estudios superiores; la convivencia social responsable, justa, pacífica y democrática.
 - 2.3 Actuar como Fiscal en el Consejo Estudiantil.
3. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
4. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
5. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
6. Prever momentos que permitan la divulgación de las funciones de los Líderes Estudiantiles, de los deberes

y derechos del estudiante.

Artículo 76°. Aspectos relacionados con los monitores académicos y convivencial del curso.

El Monitor del Curso es el vocero de cada grupo elegido por sus compañeros a través del voto secreto. Tendrán derecho a este honor los estudiantes más sobresalientes de la institución.

Forma de elección: el Monitor Académico y Convivencial del curso y su Suplente se escogerán entre los estudiantes más sobresalientes en su rendimiento académico, colaboración y compañerismo. Serán elegidos por votación popular en reunión presidida por el Director de Grupo para un periodo de un año escolar. Las elecciones de Monitores se efectuarán en la tercera (3a) semana del primer mes de clases del año escolar.

El Monitor electo será el estudiante que obtenga la mayor votación y el Suplente quien ocupe el segundo lugar en la votación.

Relevo del cargo: El Monitor del curso que no cumpla con sus funciones o que cometa alguna falta grave, será relevado del cargo, utilizando el mismo mecanismo que fue empleado para la elección.

1. Un Monitor simultáneamente no puede ser Representante o Personero Estudiantil.
2. Al iniciar cada año escolar el Director de Grupo, debe promover la elección del nuevo Monitor o la reelección.

Parágrafo uno: En virtualidad se llevará a cabo el mismo proceso, y se ajustará para que se desarrolle con el apoyo de las diferentes herramientas virtuales que puedan apoyar la implementación de este.

Artículo 77°. Funciones del monitor académico y de convivencia del curso y sus suplentes

1. Mantener las mejores relaciones humanas con los Directores de Curso, Docentes y Estudiantes.
2. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
3. Coordinar con los Monitores de Área, Directores de Grupo y Directiva de los Comités Dinamizadores, las funciones y actividades comunes para evitar malos entendidos, enfrentamientos, propiciar la armonía, el éxito de sus labores, en pro de sus compañeros y la institución educativa.
4. Informar a la Dirección de Sección, al Director de Grupo y Docentes sobre la asistencia de los Estudiantes a clase y el desarrollo de las mismas.



5. Diligenciar diariamente el control de asistencia y entregarlo a la Dirección de Sección.
6. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar los comentarios y actividades que lesionen la dignidad de la persona humana, para propender por una educación integral.
7. Inculcar el hábito del estudio en las horas libres, y la disciplina; en este caso mantener el aula abierta.
8. Llevar la vocería del curso ante el Director de Grupo, Dirección de Sección, en casos especiales ante el Rector del plantel, con el fin de estudiar y buscar soluciones a las necesidades, problemas e inquietudes que se presenten en el curso o el centro educativo. Si estas expectativas no son atendidas o solucionadas, presentárselas al Personero y/o Representante de los Estudiantes para que las gestionen ante el Consejo Académico o el Consejo Directivo.
9. Coordinar con los comités, que el salón permanezca limpio, decorado y ordenado, promoviendo campañas escolares de aseo entre sus compañeros, con el fin de preservar el medio ambiente y en buenas condiciones los muebles y enseres del respectivo salón de clases y la institución.
10. Motivar diariamente a sus compañeros sobre la importancia de la asistencia, la formación y la convivencia en general.
11. Pasar informe por escrito al Director de Grupo, de los compañeros que sobresalgan por sus actividades positivas o negativas.

Artículo 78º. Funciones del suplente del monitor académico y convivencial del curso



El Monitor Suplente es el estudiante que obtenga el segundo puesto en las votaciones.


1. Reemplazar al Monitor en todas las funciones cuando éste falte, se ausente temporalmente, por permiso o enfermedad, o cuando éste sea relevado.
2. Conocer todas las funciones del Monitor y colaborarle en la gestión de estas y en la elaboración de informes y controles.


Artículo 79º. Sistema de Fraternidades GCRB

Guardando la tradición británica, en el Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico, cada estudiante es miembro de una de las cuatro Casas o fraternidades. Esta actividad busca la integración de los estudiantes de todos los niveles, teniendo en cuenta que cada casa estará integrada por niños y jóvenes de grados Kínder a Undécimo.

Las casas del GCRB estarán descritas así:

Escudos	Casas	Jefe(s) de casa	Cualidades	LUGAR
 <i>Sobre rojo un león</i>	Lions	Director de Sección I	<ul style="list-style-type: none"> Responsabilidad Respeto Fuerza Audacia 	SECCIÓN I
 <i>Sobre amarillo un ave fénix</i>	Phoenix	Director de Sección II	<ul style="list-style-type: none"> Justicia Lealtad Paciencia Delicadeza 	SECCIÓN II

 <i>Sobre blanco un dragón de color verde</i>	Dragons	Director de Sección III	<ul style="list-style-type: none"> Civismo Creatividad Sabiduría Inteligencia 	SECCIÓN III
---	----------------	-------------------------	---	-------------

 <i>Sobre azul un grifo</i>	Grifos	Director de Sección IV	<ul style="list-style-type: none"> Confiabilidad Bondad Determinación Astucia 	SECCIÓN IV
---	---------------	------------------------	---	------------

Las Casas compiten por el título de Campeón participando en una variedad de competencias, como canto, danzas, debates, drama y deportes; además se generarán actividades de tipo social donde serán las fraternidades quienes las lideran. Se asignan puntos a las casas por logros académicos, destacarse en las diferentes competencias generadas, y participación meritoria en el desarrollo de las actividades de tipo social además de conductas meritorias de sus miembros.



Capitanes de casas: Los Capitanes de las Casas serán estudiantes de último año elegidos por los anteriores capitanes, los Directores de Grupo de grado 10º. y los Jefes de cada casa.

Para esta selección deben mostrar su alto perfil de estudiante GCRB, deben ser estudiantes que durante su permanencia en el Colegio se han destacado por el cumplimiento de sus deberes y la participación activa en las diferentes actividades escolares y extracurriculares y por su liderazgo; Los Capitanes colaborarán con los estamentos directivos en la promoción de los valores de la comunidad, y liderazgo y apoyo a las actividades de cada fraternidad o casa.

Parágrafo uno: En virtualidad se llevará a cabo el mismo proceso, y se ajustará para que se desarrolle con el apoyo de las diferentes herramientas virtuales que puedan apoyar la implementación de este.

Artículo 80º. Consejo de los Estudiantes

Es la Asamblea de todos los Representantes de Curso que se eligen popularmente por voto secreto. El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero o representante de cada uno de los grados del establecimiento.

1. Forma de organizarlo: La Dirección Académica y Convivencial deberá convocar en una fecha dentro de las tres (3) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

2. Funciones del Consejo Estudiantil. Corresponde al Consejo Estudiantil:

2.1 Darse su propia organización interna, sus reuniones serán presididas por el Representante Estudiantil, como Presidente y el Personero como Fiscal.

2.2 Elegir el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su representación.

2.3 Invitar a sus deliberaciones a aquellos Estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

2.4 Presentar a través de su mesa directiva, en forma escrita, en las dos (2) semanas siguientes a su formación, los planes y cronogramas de actividades a Rectoría para un estudio conciliatorio y su ubicación en el planeamiento institucional.

2.5 Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el manual de convivencia.

Parágrafo uno: En virtualidad se llevará a cabo el mismo proceso, y se ajustará para que se desarrolle con el apoyo de las diferentes herramientas virtuales que puedan apoyar la implementación de este.



Artículo 81º. Consejo de Padres

El Consejo de Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los Padres o acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los Padres de los Estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución. Su funcionamiento está regulado por el Decreto MEN No. 1286 del 27 de abril de 2005. (VER DOCUMENTO ANEXO AL FINAL DEL PRESENTE MANUAL).

Parágrafo uno: En virtualidad se llevará a cabo el mismo proceso, y se ajustará para que se desarrolle con el apoyo de las diferentes herramientas virtuales que puedan apoyar la implementación de este.

Artículo 82º. El Consejo Académico

Este Consejo es presidido y convocado por el(la) Director(a) Académico(a) y Convivencial y el(la) Director(a) de Currículo Internacional. Está integrado por los Directivos Docentes y Líderes de Área. Todos los funcionarios son elegidos por un periodo de un año.

Es la instancia superior en la orientación pedagógica de la institución. Se reunirá periódicamente para:

1. Estudiar ajustes e innovaciones al currículo en concordancia con las disposiciones legales vigentes y asesorar al Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
3. Recibir y decidir sobre los reclamos de Estudiantes con relación a las evaluaciones, de acuerdo al artículo 39 numeral 5 del presente Manual de Convivencia.
4. Planear la evaluación anual institucional y personal del rendimiento escolar. Supervisar el proceso general de evaluación, para elaborar propuestas de mejoramiento y promoción estudiantil.
5. Planear normas, funciones y actividades que propicien la buena marcha de la institución educativa, la calidad de la educación, la superación, el bienestar de los estudiantes, el éxito en las pruebas de estado, el ingreso a la universidad y en el buen desempeño laboral.

Parágrafo uno: En virtualidad se llevará a cabo el mismo proceso, y se ajustará para que se desarrolle con el apoyo de las diferentes herramientas virtuales que puedan apoyar la implementación de este.

Artículo 83º. El Consejo Directivo



Es la instancia superior administrativa y académica en la institución. Este consejo es presidido y convocado por el Rector y está integrado por:

1. El Rector del establecimiento educativo (quien lo convocará y presidirá).
2. Dos (2) Representantes de los Docentes de la institución, elegidos por los Docentes en una Asamblea por la mayoría de votos.
3. Dos (2) Representantes de los Padres de Familia. (elegidos por el consejo de padres de familia)
4. El Representante de los Estudiantes.
5. Un Representante de los Exalumnos de la institución, seleccionado por el Comité Directivo si no existe una organización que los represente.
6. Un Representante de los Directores de Sección.
7. Un Representante de la Junta de Socios de la institución.
8. Un Representante del Sector Productivo.

Parágrafo 1. La renovación y/o elección de los miembros de este Comité, a excepción del Rector, será anual.

Parágrafo 2. Los representantes de los Docentes al Consejo Directivo deben reunir como mínimo las siguientes calidades: tener un tiempo superior a dos (2) años de estar vinculados con la institución, y haberse destacado durante el mismo por su condición de líderes transformadores, por sus actitudes positivas, honestidad, lealtad, compromiso y sentido de pertenencia.

Parágrafo 3. Los representantes de los Padres de Familia al Consejo Directivo deben reunir como mínimo las siguientes calidades: haber sido acudiente escolar en el Plantel por un tiempo no inferior a dos (2) años, destacándose durante el mismo por sus actitudes participativas, liderazgo comunitario, lealtad, sentido de pertenencia y compromiso en pro del crecimiento institucional.

Parágrafo 4. En virtualidad se llevará a cabo el mismo proceso, y se ajustará para que se desarrolle con el apoyo de las diferentes herramientas virtuales que puedan apoyar la implementación de este.

Artículo 84º. Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones para solucionar situaciones que afecten el funcionamiento de la institución y que

no sean competencia de otra autoridad.

2. Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre Docentes y Administrativos con los Estudiantes del plantel educativo y otros Funcionarios, después que hayan agotado los recursos previstos en el manual de convivencia escolar.
3. Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
4. Fijar los criterios para la asignación de los cupos disponibles.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos legales.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del Estudiante.
10. Participar en la evaluación anual de los Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Reglamentar los procesos electorales.
13. Darse su propio reglamento.

Parágrafo uno: En virtualidad se llevará a cabo el mismo proceso, y se ajustará para que se desarrolle con el apoyo de las diferentes herramientas virtuales que puedan apoyar la implementación de este.

Artículo 85º. Determinaciones que puede tomar el Consejo Directivo.

Con relación a los estudiantes

1. El Consejo Directivo tomará las últimas decisiones dentro del centro educativo y sus determinaciones son inapelables a nivel institucional.
2. Determinar la imposición de Matrícula Condicional después del no cumplimiento de lo pactado en un Compromiso Disciplinario.
3. Entregar el Estudiante a sus Padres o Acudiente, por bajo rendimiento académico, mal

- comportamiento o por tener matrícula condicional y reincidir en conductas no deseables.
4. Ordenar la suspensión de clases de cinco a diez días hábiles, afección de la evaluación de conducta y de comportamiento, citación del Acudiente y comunicación a través de resolución a la comunidad educativa y al Acudiente.
 5. Imponer Matrícula Condicional a los estudiantes según el debido proceso dado en este manual.
 6. Sancionar con la no participación en la Clausura Institucional y/o en la Graduación de Bachilleres a aquellos Estudiantes que han incumplido Compromisos Disciplinarios o han cometido faltas o situaciones graves o muy graves.
 7. Negar el cupo para el año o años siguientes, ordenar la afección de la evaluación de conducta, y comunicar a la comunidad educativa y al Acudiente la determinación.
 8. Ejecutar la comunicación de la falta a las autoridades competentes y al Acudiente, cuando así lo ameriten los hechos, por ser calificados como delitos según las leyes.
 9. Cuando se le haya solicitado a un estudiante presentarse con el Acudiente y no lo haga, se ordenará suspenderlo hasta cuando lo haga, determinación que ejecutará el Director de Sección. Si el Estudiante se niega a cumplir esta orden se le cancelará la matrícula, determinación que será comunicada por Rectoría.

Con relación a los padres de familia y/o acudientes:

Determinar la suspensión de representatividad a los padres de familia y/o acudientes, cuando no cumplan con lo estipulado en el Artículo 23 IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE y/o muestre una o varias actitudes no avaladas y descritas en el Artículo 86 numerales 2 y 3 de este manual.

Este proceso se llevará de la siguiente manera:

1. El funcionario que evidencie la situación comunicará al Equipo Directivo de la situación.
2. El Equipo Directivo revisará y analizará el caso y determinará de acuerdo a la gravedad del mismo y las evidencias remitir al CONSEJO DIRECTIVO, de la institución.
3. El CONSEJO DIRECTIVO, citará a quien considere necesario para el caso y será escuchado en versión libre.
4. El CONSEJO DIRECTIVO, analizará el caso y dará una decisión.
5. La decisión quedará consignada en el ACTA DE REUNIÓN, y se notificará al acudiente la decisión por medio de RESOLUCIÓN RECTORAL. En dicho documento se entregarán las diferentes acciones y compromisos que apliquen al caso, incluyendo sanciones y/o acciones de restauración o reparadoras.

Parágrafo. El Consejo Directivo llevará un acta (FR-GE-004) de cada actuación, donde se consignarán las determinaciones, para que el Rector las ejecute.

Artículo 86º. Derechos y deberes de los padres de familia y acudientes

Estos se encuentran establecidos en la Constitución Política, el Código del Menor, la Ley de Infancia y Adolescencia y la Ley General de Educación. En este capítulo se resaltarán algunos.

1. Derechos

- a. Ser atendido oportunamente por la Rectoría, la Dirección de Sección, la Orientación, el Personal Docente, Administrativo y de Servicios Generales.
- b. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
- c. Hacer reclamos justos y respetuosos, dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales y siguiendo el conducto regular.
- d. Conocer oportunamente las investigaciones y sanciones que afecten a los estudiantes, acudidos o hijos.
- e. Recibir la colaboración eficiente y a tiempo de los diversos estamentos del plantel en los aspectos educativos y formativos.
- f. Participar en la junta y/o consejo, comité de padres y asistir a la escuela de padres.

2. Deberes

1. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política; artículo 17 de la Ley 115, Ley de Infancia y Adolescencia, y por el presente Manual de Convivencia Escolar.
2. Solicitar y recibir información sobre las normas generales y el funcionamiento interno del plantel.
3. Asistir a las reuniones programadas por el Colegio, o cuando se requiera de su presencia. Cuando incumpla con la asistencia a la reunión o citación, el estudiante no podrá ingresar a clase hasta tanto el acudiente o Padre de Familia asista a la nueva citación.
4. Acercarse personalmente a presentar excusas por fallas o retardos y cuando desee averiguar el comportamiento de su acudido o hijo durante el horario establecido.
5. Proporcionar al estudiante un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar y no recargarle de trabajo que le impida el cumplimiento de sus labores escolares.
6. Buscar los medios para que su acudido cumpla con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación, de Salud e Institucionales, tales como:

Certificados de estudio, paz y salvo escolar, registro civil, examen médico general, exámenes visual y auditivo, carné de vacunas (Preescolar).
7. Cancelar los costos educativos, matrículas, pensiones, derechos académicos, derechos de grado, exámenes de estado, entre otros. Cancelar el costo total de los exámenes y evaluaciones Nacionales e Internacionales que se realizan en la institución durante el periodo escolar. En los tiempos estipulados en los contratos y documentos establecidos.

8. Ingresar diariamente al HOMEROOM del estudiante.
9. Colaborar, guiar y apoyar a los hijos en todas las actividades académicas, sociales, etc.
10. Recoger personalmente al acudido o hijo cuando solicite permiso dentro de la jornada escolar (preescolar y primaria).
11. Para poder presentar las evaluaciones intermedias y finales de cada periodo académico, los padres de familia deben estar a paz y salvo con el pago de pensiones del mes respectivo.
12. Orientar y acompañar los horarios de trabajo, el cumplimiento de los compromisos, la elaboración de tareas y trabajos, respetando los ritmos establecidos por el estudiante y por el mismo Colegio.
13. Pedir oportunamente los permisos de ausencia con 15 días de anterioridad, controlar y evitar la inasistencia de sus hijos al Colegio.
14. Aprovechar los espacios de participación y crítica constructiva que abre el Colegio para hacer las propuestas de mejoramiento correspondientes.
15. Representar o ser representado en el Consejo Directivo, tomar parte en el Consejo de Padres y en los diferentes comités o actividades en donde se prevé su participación directa o indirecta.
16. Solicitar certificados o constancias del estudiante, poniéndose previamente a paz y salvo con las obligaciones económicas acordadas en la firma de la matrícula.
17. La no asistencia a las reuniones y citaciones programadas por el Colegio, se considera como falta de interés en el proceso educativo de los hijos y debe ser justificada por el padre de familia o acudiente dentro de los dos días hábiles siguientes. En este caso, el padre de familia debe solicitar otra citación, de acuerdo a un horario fijado y comunicado con anterioridad.
18. Entregar la reserva de cupo y la documentación requerida durante las fechas establecidas.
19. Respetar a los miembros de la comunidad educativa, en caso de querer hacer una observación acudir al conducto regular, (Funcionario docente o administrativo), Director de Sección, Dirección Académica y Convivencial, Dirección de Calidad, Rectoría).

3. PÉRDIDA DE CALIDAD DE ACUDIENTE O REPRESENTATIVIDAD ANTE EL COLEGIO.

Teniendo en cuenta que el acto de matrícula de un estudiante, depende de la voluntad única de sus padres de familia y/o acudientes; y que se da después de conocer el PEI, conocer las políticas, filosofía, manual de convivencia y SIEE; deciden bajo su criterio vincularse a la Institución educativa, con el compromiso evidenciado en la firma de la matrícula de aceptar y cumplir sin excepción cada parámetro Institucional, y que adicionalmente al ser el Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico, una entidad

de educación privada, el MEN nos da AUTONOMÍA; No se validarán las siguientes acciones y estas serán causal de PÉRDIDA DE CALIDAD O RERESPRESENTATIVIDAD ANTE EL COLEGIO DE SUS ACUDIDOS.

1. Cuando con su actuación, no sea ejemplo de los valores personales que la institución en su filosofía ha reconocido como fundamentales.
2. Por cualquier denuncia y/o queja infundada en contra de alguno de los miembros de la Comunidad Educativa, de la institución, proveedores o de las autoridades educativas; en su persona, en su profesionalismo o en su institucionalidad y que no puedan ser corroboradas o solo sean comentarios desobligantes e irrespetuosos, dados por la mera percepción personal sin ningún tipo de evidencia. (ver los artículos 208 y 205 del Código Penal, respectivamente).
3. Utilizar las redes sociales, grupos de WhatsApp o cualquier medio para vulnerar con sus comentarios la dignidad personal, profesional o institucional de cualquier miembro de la comunidad educativa. (ver los artículos 208 y 205 del Código Penal, respectivamente, ley 1273 de 2009).
4. Incitar por cualquier medio, acciones en contra de la Institución o de cualquiera de sus miembros, con postulados erróneos y no verídicos. (ver los artículos 208 y 205 del Código Penal, respectivamente, ley 1273 de 2009).
5. Por la práctica de aquellas conductas que atenten a la ética, la moral o la dignidad de la comunidad de aprendizaje de la Institución.
6. Por usar la representatividad sólo en beneficio propio.

Respecto a la responsabilidad de los padres frente a las acciones de sus hijos, el código civil colombiano dice lo siguiente: **Artículo 2348.** Responsabilidad de los padres por los daños ocasionados por sus hijos: Los padres serán siempre responsables del daño causado por las culpas o los delitos cometidos por sus hijos menores, y que conocidamente provengan de mala educación o de hábitos viciosos que les han dejado adquirir.

Parágrafo uno: El proceso de anulación de la representatividad de los acudidos, se llevará por el Consejo Directivo y será en esta instancia donde se notificará de acuerdo a las evidencias y demás recursos probatorios el análisis del caso y la decisión. Artículo 84º. Determinaciones que puede tomar el Consejo Directivo, con relación a los Padres de familia.

Parágrafo dos: INCOMPATIBILIDADES CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Por medio del cual se establezca que los padres que presenten conductas en contra de la Institución o de los docentes, directivos del mismo, será causal de remoción como integrante del Consejo.

Artículo 87º. Deberes y derechos generales de los Funcionarios.

Derechos.



Los derechos de los Docentes y demás Funcionarios están consagrados en los derechos fundamentales que establecen la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo de Trabajo, el Derecho Administrativo y otras legislaciones vigentes.

Deberes.

1. El primer deber de los Docentes y demás Funcionarios es respetar sus derechos, no abusar de ellos ni de su posición.
2. Las situaciones o hechos descritos en las causales para la intervención de los Consejos en lo relacionado con los estudiantes, docentes y funcionarios, significan también deberes y compromisos para los educadores y demás funcionarios.
3. Todos los Docentes deben colaborar en la formación del Estudiante cumpliendo los turnos o controles de disciplina o vigilancia para observar las interrelaciones escolares y corregir los comportamientos no deseables, tomando las acciones pertinentes cuando observen cualquier conducta reprochable, en cualquier zona o momento escolar.
4. Para desarrollar e implementar los planteamientos curriculares, todos los Docentes deben considerar la propuesta curricular más reciente, presentada por el Ministerio de Educación Nacional.
5. Para aclarar las dudas, posibles contradicciones, inconsistencias legales y demás eventos que se puedan presentar y no estén explicados en las causales para la intervención de los Consejos o en los deberes, los diferentes estamentos se acogerán a lo dispuesto en la Constitución Política, Legislaciones complementarias y otras que estén vigentes tales como la resolución N°. 13342 de Julio 23 de 1.982, el Código Sustantivo de Trabajo, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Legislación Administrativa, la Ley General de Educación, el Decreto 1860/94, el Decreto 1290/09.
6. En el cumplimiento de sus labores los Docentes y Directivos fomentarán la educación integral, apoyarán los propósitos de la modalidad escolar y desarrollarán los objetivos y/o actividades.

Artículo 88°. Director de Grupo.

1. Son los agentes educativos que en primera instancia deben desarrollar la educación ético-moral para fundamentar las demás acciones educativas; para buscar la calidad y eficiencia en la formación integral del estudiante, como persona y miembro de una sociedad.
2. Los Directores de Grupo deben liderar la elección de los Monitores, centros de interés y demás acciones que busquen la participación de los estudiantes en el gobierno escolar y las actividades curriculares que busquen el rendimiento educativo, la vinculación al sector productivo, el acceso a los estudios superiores, la preparación para los exámenes de estado (Pruebas Saber) y para evitar la deserción y la repotencia.

Artículo 89º. Orientación y/o Psicología.

1. Presentar el proyecto del plan de actividades anuales de acuerdo a sus funciones.
2. Medir las dificultades que se presentan en las interrelaciones de los miembros de la comunidad educativa.
3. Organizar y diseñar actividades para la escuela de padres.
4. Intervenir como Consejero en el estudio y toma de decisiones sobre casos especiales de comportamiento.
5. Diseñar, en colaboración con los(las) Directores(as) de Sección y de Grupo, talleres, dinámicas, para interiorizar valores, normas de comportamiento, que busquen cambios de actitudes y compromisos, con el fin de lograr mayor rendimiento, mejores relaciones, evitar la deserción y la repitencia.
6. Utilizar el tiempo libre de los Estudiantes dentro del Colegio para hacer talleres, dinámicas, reflexiones sobre cambios de actitud, hábitos y la preparación para los exámenes de estado y el ingreso a la universidad.
7. Realizar actividades para reconocer las acciones y reacciones frente a las normas y las orientaciones.
8. Elaborar diagnósticos sobre situaciones problemáticas, grupales, y posibles soluciones.
9. Asesorar a los miembros de la comunidad educativa en la búsqueda de soluciones a problemas particulares, grupales y familiares.
10. Diseñar, desarrollar y archivar los registros acumulativos y liderar la ejecución del diagnóstico sociocultural de la comunidad educativa, anualmente.
11. Orientar a los Estudiantes en el desarrollo de la personalidad y de manera específica para:
 - a. Tomar decisiones personales.
 - b. Identificar las actitudes e intereses de los Estudiantes.
 - c. Reconocer las formas de participar adecuadamente en la vida académica, social y comunitaria.
 - d. Identificar comportamientos para desarrollar los valores cardinales y los demás establecidos en el artículo 92 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 90º. Directivos Docentes

1. La atención a los estudiantes en los aspectos académicos, de evaluación y promoción.
2. La orientación en el desempeño de los Docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
3. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la

misma. Para ello podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias de ésta.

4. Presentar el proyecto de planeamiento de actividades anuales.
5. Informar al Rector los logros, dificultades o irregularidades que observen a nivel formativo-disciplinario y/o académico en los diferentes estamentos o miembros de la comunidad educativa para que tome las determinaciones correspondientes.
6. Presentar al Rector los proyectos de innovaciones, cambios o sugerencias en la segunda semana de clases.
7. Orientar y solicitar a los Docentes y demás Funcionarios, los diagnósticos, planeamiento, objetivos, estrategias y criterios evaluativos que hayan acordado o diseñado para el desarrollo de sus funciones en las fechas establecidas.
8. Ejercer las funciones de supervisión y control, para desarrollar actividades académicas, de bienestar, proyección a la comunidad y actividades administrativas que se desarrollen en el plantel.
9. Orientar a los Estudiantes en su formación, solicitudes de sus derechos y cumplimiento de sus deberes.
10. Elaborar los horarios, calendarios y cronogramas de actividades.
11. Colaborar en la conformación de la escuela de padres, asambleas y en el planeamiento de la preparación para los exámenes de estado.
12. Colaborar con el Rector en todas las actividades de diagnóstico, planeamiento, organización, control, retroalimentación y evaluación.
13. Observar el desarrollo de clases, actividades de formación complementaria y demás que se den en la vida escolar, para desarrollar controles, rendir informes y sugerencias.
14. Realizar el seguimiento, evaluación del desempeño docente en los ámbitos académico y convivencial, y tomar medidas acordadas con la Rectoría.

Artículo 91º. Servicio de Enfermería

Es un servicio de bienestar estudiantil orientado a la atención médica preventiva y prestación de los primeros auxilios cuando las condiciones de salubridad que puedan afectar a la comunidad estudiantil así lo requieran. Para su buen funcionamiento, es conveniente tener en cuenta:

La atención de los estudiantes se efectuará en la siguiente forma:



- En el Colegio la Enfermera atenderá los casos requeridos por los Estudiantes y Empleados.
- Estudiante que presente una urgencia vital, se le atenderá y se le informará al acudiente de la situación para que lo recoja.
- Todo estudiante debe tener Póliza de Seguro de Vida y contra Accidentes.
- Los estudiantes enfermos no están autorizados para abandonar el Plantel sin el permiso de Dirección de Sección y/o Enfermería.
- Sólo en caso de que la vida del estudiante esté en peligro, el personal competente del Colegio se encargará de llevarlo al centro asistencial más cercano.

CAPÍTULO XI: PROCEDIMIENTOS GENERALES

Artículo 92º. Solicitud de permisos para salir o ingresar al colegio en horas diferentes a las ordinarias

1. El padre de familia debe hacer por escrito o vía correo electrónico, la solicitud al Director de Sección.
2. El estudiante entregará la comunicación en dicha oficina y solicita la autorización pertinente por escrito por parte del Director de Sección.
3. El Director de Sección aprobará o desaprobará el permiso.

Artículo 93º. Presentar una excusa

En caso de incapacidad e inasistencia, el padre de familia y/o acudiente debe:

1. Enviar a la Dirección de Sección la excusa justificada por retardos y/o ausencias, copia de la incapacidad expedida por el médico, y/o por las entidades acreditadas y/o excusas familiares por escrito o vía correo electrónico.
2. La Dirección de Sección verifica la nota de los padres de familia y entrega a los estudiantes la autorización para presentar las actividades y compromisos académicos que se realizaron en su ausencia.
3. Toda excusa debe estar debidamente diligenciada y firmada por los Padres de Familia y/o Acudiente.
4. El plazo máximo para validar una excusa es de tres días hábiles contados a partir de la fecha de reintegro del estudiante a clases. Si se deja vencer este término y no se ha entregado en la Dirección de Sección la documentación para justificar una excusa, después no habrá posibilidad de validarla y, por ende, no habrá la autorización para que el estudiante presente las tareas, trabajos y evaluaciones que debía entregar en el

tiempo que estuvo ausente de las clases.

Parágrafo 1. El GCRB, no concederá permisos de más de 4 días por situaciones no justificadas por enfermedad o calamidad doméstica, como viajes o actividades de otro tipo que se programen fuera del calendario escolar de receso escolar, el cual es entregado a los padres y/o acudientes al inicio del año escolar. **EL COLEGIO NO REPROGRAMARÁ EVALUACIONES.** La responsabilidad de las actividades académicas en este tipo de situaciones es únicamente de los Padres de familia y/o acudientes.

Parágrafo 2. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto número 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 3. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 4. En el proceso virtual si hay ausencias deben ser justificadas debidamente por medio de correo electrónico, en un tiempo máximo de tres días, y las situaciones de problemas de conexión también deberán ser justificados, sobre todo para los ciclos de evaluaciones intermedias y/o bimestrales.

Sin la justificación de ausencia, el Director de Sección no podrá validar la ausencia ni reprogramar las actividades académicas.

CAPÍTULO XII: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS:

Artículo 94º. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES AL FINALIZAR CADA PERIODO ACADÉMICO:

Los Estudiantes que sobresalgan por su buen rendimiento académico, por la corrección de su comportamiento, por su espíritu de compañerismo, actividades deportivas y colaboración con la institución, se pueden premiar con los siguientes estímulos que los destacará en la vida escolar y les permitirá la delegación de algunas responsabilidades:

1. Figurar en el Cuadro de Honor y/o recibir Mención Honorífica.
2. Ser seleccionado como Monitor Académico y Convivencial del curso, o suplente, según el caso.
3. Ser seleccionado para izar el Pabellón Nacional o de la Institución cuando haya celebración especial.
4. Integrar delegaciones deportivas, culturales, científicas, artísticas y demás que sean representativas de la Institución.

Artículo 95º ESTÍMULOS A ESTUDIANTES CON MEJORES DESEMPEÑOS ACADÉMICOS AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR:



La institución tiene por política estimular el mejor desempeño de sus Estudiantes, habiendo definido de tiempo atrás:

- Media Matrícula de Honor al Estudiante que haya obtenido el puesto #1 en el Ranking Acumulado Final de su Curso en el año anterior. Este valor no incluye ningún concepto distinto al de Matrícula.
- Un Cuarto de Matrícula de Honor al Estudiante que haya obtenido el puesto #2 en el Ranking Acumulado Final de su Curso en el año anterior. Este valor no incluye ningún concepto distinto al de Matrícula.
- Beca del 50% en el valor de las pensiones del siguiente año lectivo al Estudiante que haya ocupado el puesto #1 como MEJOR ESTUDIANTE DE SU RESPECTIVA SECCIÓN.

Artículo 96º. RECONOCIMIENTOS ESPECIALES:

Se otorga premio especial a los Estudiantes que sobresalgan en los siguientes casos:

1. Por ser el Mejor Bachiller.
2. Por obtener el Más Alto Puntaje en el ICSES.
3. Fidelidad GCRB.
4. Mejor nivel de Inglés.
5. Mejor nivel de Mandarín.
6. Mejor nivel de Portugués.
7. Vivencia de valores (6 pilares del carácter) GCRB.
8. Mejor Proyecto Empresarial.

PARÁGRAFO: Los Premios Especiales serán asignados por el Equipo Directivo.

CAPÍTULO XIII: COSTOS EDUCATIVOS

Complementariamente se definieron los siguientes beneficios para las Familias GCRB:

Artículo 97º. COSTOS 2024 - TARIFA ANUAL, MATRÍCULA Y PENSIONES (10 MENSUALIDADES):

NIVEL	TARIFA ANUAL APROBADA PARA 2023	VALOR MATRÍCULAS 2023	VALOR PENSIONES 2023	TARIFA ANUAL APROBADA PARA 2024	VALOR MATRÍCULAS 2024	VALOR PENSIONES 2024
PREESCOLAR: KÍNDER	\$18'075.906	\$1'807.590	\$1'626.831	\$20'557.727	\$2'055.772	\$1'850.195



PREESCOLAR: TRANSICIÓN	\$18'075.906	\$1'807.590	\$1'626.831	\$20'557.727	\$2'055.772	\$1'850.195
PRIMARIA: 1º.	\$18'075.906	\$1'807.590	\$1'626.831	\$20'557.727	\$2'055.772	\$1'850.195
PRIMARIA: 2º.	\$16'844.373	\$1'684.437	\$1'515.993	\$20'557.727	\$2'055.772	\$1'850.195
PRIMARIA: 3º.	\$12'959.999	\$1'295.999	\$1'166.399	\$19'157.105	\$1'915.710	\$1'724.139
PRIMARIA: 4º.	\$12'959.999	\$1'295.999	\$1'166.399	\$14'739.406	\$1'473.940	\$1'326.546
PRIMARIA: 5º.	\$12'223.340	\$1'222.333	\$1'100.100	\$14'739.406	\$1'473.940	\$1'326.546
SECUNDARIA 6º.	\$11'987.454	\$1'198.745	\$1'078.870	\$13'901.604	\$1'390.160	\$1'251.144
SECUNDARIA 7º.	\$10'954.922	\$1'095.492	\$985.942	\$13'633.331	\$1'363.333	\$1'226.999
SECUNDARIA 8º.	\$10'954.922	\$1'095.492	\$985.942	\$12'459.032	\$1'245.903	\$1'121.312
SECUNDARIA 9º.	\$11'061.282	\$1'106.128	\$995.515	\$12'459.032	\$1'245.903	\$1'121.312
MEDIA: 10º.	\$9'089.560	\$908.956	\$818.060	\$12'579.996	\$1'257.999	\$1'132.199
MEDIA: 11º.	\$9'089.560	\$908.956	\$818.060	\$10'337.556	\$1'033.755	\$930.380

***Para definir cada tarifa "el incremento se aplicará sobre la tarifa autorizada para el año y grado anterior" (Resolución MEN 017821 del 30 de Septiembre de 2023).**

OTROS COBROS PERIÓDICOS 2024:

OTROS COBROS PERIÓDICOS	TARIFAS 2024
❖ CUOTA ANUAL DE DERECHOS ACADÉMICOS: \$477.355. Esta cuota cubre: Boletín Sistematizado, Carné Estudiantil, Guías académicas complementarias, y Póliza Escolar Seguro de Vida y contra Accidentes. Sus valores se discriminan así: <ul style="list-style-type: none"> • Boletín Sistematizado: \$73.260 • Carné Estudiantil: \$24.265 • Guías académicas complementarias: \$280.830 • Póliza Escolar de Seguro de Vida y contra Accidentes: \$39.000 • Agenda Escolar [Desde grado Kinder hasta grado Undécimo]: \$60.000 	\$477.355
CUOTA ANUAL PLATAFORMA DE INGLÉS NEO (para Grados 1º. A 11º.): PAGADERA EN CINCO (5) CUOTAS DE \$153.910. MESES: FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE.	\$769.550
CUOTA ANUAL EVALUACIONES "MARTES DE PRUEBA" (para Grados 1º. A 11º.): PAGADERA JUNTO CON LA PENSIÓN DE FEBRERO.	\$74.827
SALIDAS PEDAGÓGICAS (cuatro en el año escolar, una al final de cada periodo académico). PAGADERAS JUNTO CON LAS MENSUALIDADES DE MARZO, MAYO, AGOSTO Y OCTUBRE: CUATRO (4) CUOTAS DE \$70.000	\$280.000



EXAMEN INTERNACIONAL DE INGLÉS DEL BRITISH COUNCIL (GRADOS: 5º. [CIE], 8º. [CIE], 10º. [CIE], 11º. [CIE]). LOS VALORES DE LOS EXÁMENES INTERNACIONALES ESOL DE INGLÉS CORRESPONDIENTES A LOS GRADOS 4º. (FLYERS) y 9º. (PET), SON CUBIERTOS POR SISTEMA UNO INTERNACIONAL.	EXÁMENES INTERNACIONALES PROGRAMA DE BACHILLERATO INTERNACIONAL CIE: GRADO EXAMEN QUINTO CHECKPOINT ENGLISH AS A SECOND LANGUAGE: \$220.000 OCTAVO CHECKPOINT ENGLISH AS A SECOND LANGUAGE: \$320.000 DÉCIMO IGCSE ENTERPRISE: \$725.000 DÉCIMO IGCSE ENGLISH AS A SECOND LANGUAGE: \$790.000 DÉCIMO IGCSE FL SPANISH: \$725.000 UNDÉCIMO IGCSE BIOLOGY: \$790.000 UNDÉCIMO IGCSE GLOBAL PERSPECTIVES: \$725.000 UNDÉCIMO IGCSE MATH: \$725.000 UNDÉCIMO IGCSE ICT: \$725.000
EXAMEN INTERNACIONAL DE MANDARÍN (GRADOS 7º., 10º. Y 11º.)	GRADOS EXAMEN VALOR 7º. HSK1 \$250.000 10º., 11º. HSK2 \$260.000 11º. HSK3 * \$310.000 *QUIENES APLIQUEN ESTE EXAMEN NO HARÁN EL HSK2.
CUOTA DE SOSTENIMIENTO PROGRAMA CIE UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE. PAGADERA JUNTO CON LA MATRÍCULA.	\$350.000
Derechos de Grado Undécimo	\$629.200
Expedición de Constancias y Certificados	\$19.000 cada uno.
Diligenciamiento Formatos Cajas Compensación	\$16.000 cada uno.

COBROS PERIÓDICOS 2024:

COBROS PERIÓDICOS	TARIFAS 2024
ALIMENTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • ALMUERZO: \$370.000 • LONCHERA: \$205.000 • TOTAL ANUAL: \$5'750.000 • TOTAL MENSUAL: \$575.000

TARIFAS 2024 TRANSPORTE ESCOLAR

[INCREMENTO DEL 10%]

No. EJE	CUADRANTE	TARIFA MENSUAL
#1	Límite al sur: Avenida Calle 26 Límite al oriente: Avenida Boyacá (Cra. 72) Límite norte: Calle 90 Límite occidental: Barrio Engativá Ejemplo de barrios incluidos: Villa luz, Normandía Occidental, Santa Helenita, Boyacá Real, Santa María del Lago, La Granja, La Florida, Álamos, Villas de Granada, Gran Granada, Garcés Navas, Villas del Madrigal, Santa Rosita, Zarzamora, Minuto de Dios, La Española, La Serena, Bachué, Bochica, Quirigua, Bolivia, Ciudadela Colsubsidio, Cortijo, entre otros.	\$431.640
#2	Límite al sur: Calle 13 Límite al oriente: Avenida Cra. 68	\$490.391



	<p>Límite norte: Avenida Suba</p> <p>Límite occidental: Avenida Boyacá (Entre Calle 26 y Calle 13 el límite será la Av. Ciudad de Cali).</p> <p>Ejemplo de barrios incluidos: Hayuelos, La Felicidad, Modelia, Ciudad Salitre Occidental, Alfonso Lleras, Normandía Oriental, Acapulco, Bosque Popular, La Estrada, Metrópolis, Bonanza, Pontevedra, Julio Flórez, Floresta Occidental, Río Negro, entre otros.</p>	
#3	<p>Límite al sur: Avenida Américas</p> <p>Límite al oriente: Avenida Cra. 30 – NQS – Autopista Norte</p> <p>Límite norte: Avenida Calle 170</p> <p>Límite occidental: Avenida Cra. 68 (Entre la Av. Suba y la Calle 170, el límite será la localidad de Suba en general, y entre la Calle 13 y la Av. Américas, el límite occidental es la Av. Ciudad de Cali, y entre la Calle 13 y la Calle 26, el límite occidental es Fontibón).</p> <p>Ejemplo de barrios incluidos: Fontibón, Castilla, Marsella, Villa Alsacia, Ferrol, Ciudad Salitre Oriental, Quinta Paredes, Gran América, Modelo Norte, J Vargas, Nicolás de Federmán, Metrópolis Oriental, San Fernando, Entre Ríos, Patria, La Castellana, Puente Largo, Alhambra, Lagos de Córdoba, Colina Campeste, Mazurén, San Cipriano, Cantalejo, Victoria Norte, Calatrava, Gratamira, San Jorge, Portales del Norte, Britalia Norte, Sevilla, localidad de suba en general, entre otros.</p>	\$515.570
#4	<p>Límite al sur: Calle 8° Sur</p> <p>Límite al oriente: Cra. 7</p> <p>Límite norte: Avenida Calle 185</p> <p>Límite occidental: Avenida Carrera 30 – NQS – Autopista Norte (Entre la Av. Américas y la Av. 1° de Mayo, el límite occidental será la Av. Boyacá).</p> <p>Ejemplo de barrios incluidos: Américas Occidental, Milenta, Santa Isabel Oriental, Teusaquillo, 7 de Agosto, Chapinero, Chicó Norte, Navarra, San Patricio, Santa Bárbara, Bella Suiza, Cedritos, La Calleja, San Cristóbal, Nuevo Country, Cedro, Icatá, Toberín, Orquídeas, La Uribe, Santa Antonio, La Alameda, entre otros.</p>	\$557.535
#5	TENJO.	\$365.695
#6	CHÍA.	\$461.615
#7	COTA.	\$432.839
#8	MADRID, MOSQUERA, FUNZA.	\$515.570
#9	TABIO.	\$393.272
#10	CAJICÁ	\$516.769

CURRÍCULO INTERNACIONAL:

En relación con el Currículo Internacional CIE (CAMBRIDGE INTERNATIONAL EDUCATION) para el cual el GCRB está debidamente autorizado a desarrollar mediante el Certificado CO080 del 31 de Octubre de 2017,



expedido por CAMBRIDGE ASSESSMENT INTERNATIONAL EDUCATION y el BRITISH COUNCIL, es importante tener presentes las siguientes premisas:



1. Los padres de familia al momento de la matrícula son conscientes y entienden que matricular a sus hijos en una institución Internacional con un programa de Currículo Internacional y certificado con la Universidad de Cambridge acarrea costos adicionales en comparación con otras instituciones educativas que no cuentan con esta certificación.
2. Al momento de cancelar la matrícula para el año 2024, la factura sale discriminando los valores a cancelar por este concepto (Matrícula 2024, Cuota Anual de Derechos Académicos y Cuota de Sostenimiento Programa CIE Universidad de Cambridge).
3. Es importante conocer que dentro del MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL 2024, estarán descritos todos los aspectos relacionados con el Currículo Internacional y sus costos, como se podrá apreciar en el artículo sobre OFERTA DE VALOR, y todo lo relacionado con el Currículo Internacional, en el artículo sobre DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTE, apreciando los deberes adquiridos en temas de pagos.

En cuanto a los Deberes:

- Cancelar los costos educativos, matrículas, pensiones, derechos académicos, derechos de grado, exámenes de estado, entre otros. Cancelar el costo total de los exámenes y evaluaciones Nacionales e Internacionales que se realizan en la institución durante el periodo escolar. En los tiempos estipulados en los contratos y documentos establecidos.
En el artículo sobre COSTOS EDUCATIVOS 2024, se relacionan todos los costos educativos (Matrícula, pensión, Cobros periódicos y otros cobros periódicos) a cancelar por la familia.

Es claro que el cobro del concepto de Sostenimiento Programa de la Universidad de Cambridge, deberá ser cancelado por los padres de familia/acudiente, puesto que el valor fue aprobado por la entidad autorizada (Consejo Directivo), en el contrato de Prestación de Servicio Educativo, el beneficiario se compromete a cancelar el valor referido según la circular de Costos Educativos 2024 y el contrato, pago que se debe cancelar al momento de la matrícula de manera única teniendo

como presupuesto la autonomía de la voluntad de las personas y el artículo 1602 del Código Civil, el cual indica que los contratos celebrados con el lleno de los requisitos legales son ley para las partes.

4. El Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico no ofrece desarrollar un currículo internacional de manera optativa para los Padres de Familia que deseen matricular a sus hijos en este plantel. La vinculación se hace con un contrato que, de una parte, obliga al plantel educativo a ofrecer y desarrollar un currículo internacional debidamente adoptado y para el cual está autorizada, como es el caso del GCRB mediante el registro CO-080 del 31 de Octubre de 2017, por el cual el cual BRITISH COUNCIL y CAMBRIDGE ASSESSMENT INTERNATIONAL EDUCATION autorizan al GCRB a desarrollar los Programas del Currículo Internacional CIE [Cambridge Primary, Cambridge Lower Secondary, Cambridge Upper Secondary (IGCSE), Cambridge Advanced (A/AS Level)]; y de otra parte, obliga al Padre de Familia a aceptar que matricula a su hijo(a) conociendo expresamente que el GCRB desarrolla el Currículo Internacional CIE, el cual acarrea compromisos de carácter académico, familiar y económico. Y en este último aspecto las Familias que matriculan a sus hijos en el GCRB conocen previamente al inicio de cada año escolar, cuáles son los costos y valores autorizados por el Consejo Directivo, que cumplen cabalmente las normas emanadas del Ministerio de Educación Nacional.
5. Mantener el Currículo Internacional implica para la institución seguir cumpliendo con los requisitos establecidos para funcionar como Colegio Bilingüe Internacional, del Documento LEGALIZACIÓN DE COLEGIOS BILINGÜES INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN FORMAL OFICIAL Y PRIVADAS, ANEXO 01. ORIENTACIONES LEGALIZACIÓN COLEGIOS BILINGÜES.
6. Ofrecer a los padres de familia el servicio educativo en un Colegio Bilingüe Internacional como el nuestro, implica tener un personal docente más cualificado, lo que nos exige como institución educativa contratar a profesionales idóneos y un alto nivel de inglés (C1 según el Marco Común Europeo), acarreando un alto costo en la nómina de docentes.
7. El Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico paga al Consejo Británico por la franquicia, certificación o derechos de manera anual.
8. El Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico realiza una alta inversión en los Planes de Capacitación para docentes y directivos, ya que la misma Universidad de Cambridge exige mantener y mejorar el nivel de inglés, y aprendizaje en otras habilidades del conocimiento.
9. Los Padres de Familia que matriculan a sus hijos en el Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico son conocedores que desarrollar un Currículo Internacional implica que adicional al pago de las pensiones existe el pago de una Cuota Anual de Sostenimiento del Programa CIE, recurso indispensable para financiar la sostenibilidad del programa.
10. Los rubros recogidos por el pago de las familias frente al concepto de pago Cuota Anual de Sostenimiento del Programa CIE, se utilizan en su totalidad, debido a los compromisos adquiridos con el Consejo Británico y la Universidad de Cambridge.

El Currículo Internacional ofrecido por el Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico apoya el desarrollo integral y complementa el Proyecto Educativo Institucional, dando una doble titulación a los estudiantes y aporte a la formación académica.



El sábado 8 de Agosto/20 en el programa CONEXIÓN GCRB, desarrollamos el tema "SIGNIFICADO E IMPORTANCIA DEL CURRÍCULO INTERNACIONAL CIE". Ustedes pueden visualizarlo en el siguiente link:

<https://youtu.be/K95fLTzC5qU>

ARTÍCULO 98° LINEAMIENTOS GENERALES ADMINISTRATIVOS

A continuación, se describen los lineamientos que las familias deben cumplir como miembros del GCRB.

- FRENTE A TEMAS ADMINISTRATIVOS.

1. Cancelar cada uno de los costos y cobros institucionales académicos y administrativos dentro de los (05) cinco primeros días calendario de cada periodo mensual.
2. Matricular a su hijo (a) (s) en los días señalados por el Colegio para tal fin.
3. Velar por el progreso armónico y coherente de la formación y educación integral del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, estando en permanente contacto con el Colegio.
4. En caso de ser llamado por las directivas del Colegio a entrevista especial, asistir el día y hora en que se le notifique por escrito, telefónicamente, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo.
5. Desde el momento en que matricula al BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, a prestar la mayor colaboración posible a las directivas y profesores para la obtención del fin propuesto.
6. Dotar al BENEFICIARIO- ESTUDIANTE de los implementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y complementarias; igualmente de los uniformes de diario y educación física.
7. Velar por la permanente asistencia del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE al Colegio y en caso de ausencias injustificadas en el mes, acudir a la citación expresa de los directivos del Colegio, según lo previsto en los artículos 313 y 314 del Código del Menor.
8. Cancelar las pensiones dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada periodo mensual.
9. Presentar la paz y salvo por concepto de pagos de pensiones y demás costos educativos, al diligenciar trámites administrativos en la institución.
10. Cancelar el costo total de los exámenes y evaluaciones Nacionales e Internacionales que se realizan en la institución durante el periodo escolar.
11. Respetar y dar buen trato a todos los funcionarios y aliados de la institución educativa.

PROCEDIMIENTO DE COBRANZA: EL CONTRATISTA o COLEGIO a través de sus funcionarios establece el siguiente procedimiento para realizar el proceso de cobranza al PADRE Y/O ACUDIENTE, si este último no realiza el pago de las responsabilidades establecidas en las cláusulas 5°, 6°, 7° y 8° del presente contrato: A). Realizar contacto a través de los canales de comunicación habilitados por el GCRB y autorizados por el Padre/Acudiente del beneficiario para realizar el cobro de la mensualidad. B). En caso de adeudar dos meses, citar al padre de familia/acudiente para acordar de manera escrita un acuerdo de pago. C). En caso de que el padre de familia/Acudiente no asista a dicha citación, el GCRB dará cumplimiento al Manual de Convivencia frente a las inasistencias a las reuniones por parte de los padres de familia/Acudientes. D). En caso de adeudar

tres o más meses y al incumplimiento de los literales anteriores, el GCRB enviara notificación de terminación de contrato al padre de familia/acudiente informando la cláusula VIGÉSIMO PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO del presente contrato. E). Si el padre de familia/acudiente con los acuerdos de pagos se dará por cerrado el proceso de cobranza por parte del colegio. F). Si el padre de familia/acudiente vuelve a reincidir en mora, se iniciará un nuevo proceso de cobranza y se podrá no renovar el contrato de Servicio Educativo para el año siguiente.

- **FRENTE A PROTECCIÓN DE DATOS.**

1. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales, EL CONTRATISTA, en su calidad de responsable del tratamiento de información personal, informa que está comprometido en efectuar un correcto uso y tratamiento, evitando el acceso no autorizado a terceros que puedan conocer o vulnerar, modificar, divulgar y/o destruir la información que allí reposa. Autorizo a EL CONTRATISTA a registrar mis datos personales con la finalidades del proceso de admisión y la prestación del servicio educativo, de contacto a través de medios electrónicos -correo electrónico, SMS, chat y/o llamadas telefónicas para el envío de información relacionada con los estudiantes, recordatorios de pago de los productos y servicios contratados con EL CONTRATISTA y todo tipo de información relacionada con el objeto del contrato, contactar al Titular a través de medios telefónicos para realizar encuestas, estudios y/o confirmación de datos personales necesarios para conservación, actualización y ejecución de la relación contractual; Consultar, reportar, suministrar en cualquier tiempo, y en cualquier central de información de riesgo o base de datos, legalmente autorizada, toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor; igualmente a la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las funciones legales o por orden judicial, y las demás indicadas en la Política de Protección de datos publicada en la página web www.gcrb.edu.co.

- **FRENTE A RENOVACIÓN DE CONTRATO.**

1. EL COLEGIO BILINGÜE INTERNACIONAL GIMNASIO CAMPESTRE RIENO BRITÁNICO se abstendrá de firmar un nuevo contrato de cooperación para la prestación de servicios educativos por los años subsiguientes si los PADRES Y/O ACUDIENTE no cumplen con sus obligaciones de pago estipuladas en el contrato de cooperación para prestar un servicio educativo y las descritas en el Manual de Convivencia. Además, el GCRB tiene en cuenta los siguientes criterios: (normatividad relacionada con la no renovación de contrato:

Congreso de la República, Ley 115 de 1994, Artículo 201

Corte Constitucional. Sentencia T-917 de 2006. MP: Manuel José Cepeda Espinosa.

- 1.1 El GCRB se reserva el derecho de renovar el contrato de COOPERACIÓN PARA PRESTAR UN SERVICIO EDUCATIVO Y CONTRATO DE ALIMENTACIÓN cuando el padre de familia:
 - a. No cumpla con el Manual de Convivencia.
 - b. Cuando en reuniones de padres de familia genera malestar en la comunidad educativa para ponerla en contra de la institución.

- c. Cuando esté en desacuerdo con las actividades programadas por la institución educativa y conforme a ello no asista y no permita la asistencia del Estudiante.
- d. Cuando atente contra la seguridad y bienestar de los funcionarios de la institución o dé un mal trato a ellos.
- e. Cuando el padre de familia y/o Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE no esté de acuerdo con las políticas institucionales y por lo tanto no las cumpla.
- f. Cuando manifieste que se encuentra insatisfecho con el servicio educativo y demás servicios ofrecidos por la institución.
- g. Cuando atente contra el bienestar emocional de los funcionarios de manera física, emocional o psicológica.
- h. Cuando incumpla con cualquiera de las acciones estipuladas en el **Artículo 86º., Numeral 3, Determinaciones que puede tomar el Consejo Directivo, PÉRDIDA DE CALIDAD DE ACUDIENTE O REPRESENTATIVIDAD ANTE EL COLEGIO.**

- **FRENTE A TEMAS DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS POR RETIROS ANTICIPADOS.**

DEVOLUCIÓN CONCEPTO DE MATRÍCULAS: El Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico define y comunica los casos y las condiciones en los que procede la devolución o el abono de dinero pagado por concepto de matrícula, incluyendo los porcentajes aplicables y los trámites a seguir. Este lineamiento es aplicable a todas las familias del GCRB que cancelaron oportunamente el concepto de matrícula, en todas sus modalidades académicas y niveles de educación, y de acuerdo con las condiciones enunciadas en el Manual de Convivencia Institucional.

A continuación, se indican los casos, que proceden a realizar el análisis para la devolución de dinero cancelado por el concepto de matrícula:

1. En caso de enfermedad grave del estudiante o de alguno de sus acudientes, que imposibilite su continuidad dentro del plantel educativo, para lo cual deberán allegarse las respectivas certificaciones médicas, validadas por la EPS.
2. En cualquiera de los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

PARÁGRAFO PRIMERO: PORCENTAJES DEVOLUCIONES DE DINERO. - La devolución de la suma de dinero entregada por concepto de matrícula, se realizará de acuerdo con los porcentajes que a continuación se indican:

- 50% del valor cancelado por matrícula, si la familia reporta el retiro del estudiante antes de iniciar actividades académicas y si cumple con los dos casos mencionados anteriormente.
- 25% del valor cancelado por matrícula, si la familia reporta el retiro del estudiante durante el primer semestre del año académico (febrero a junio) y si cumple con los dos casos mencionados anteriormente.

- No tendrá derecho a devolución (0%) del valor cancelado por matrícula, si la familia reporta el retiro del estudiante durante el segundo semestre del año académico.
- Si la familia reporta el retiro del estudiante durante el año académico y no cumple con las condiciones, el Colegio no realizará devoluciones por concepto de pago de matrícula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: TRÁMITE DEVOLUCIÓN DE DINEROS: El trámite para la devolución de los valores pagados, será a petición de la familia, por escrito y acorde con las causales de devolución señaladas en la presente cláusula.

Una vez el Colegio reciba la solicitud de devolución de la matrícula, deberá llevarlo a estudio del Comité Directivo, para evaluar la solicitud y responder a la familia.

PARÁGRAFO TERCERO: DEVOLUCIÓN POR OTROS COBROS PERIÓDICOS. Las sumas de dineros entregadas al Colegio por concepto de derechos académicos, martes de prueba, calendario matemático, cuota de sostenimiento programa CIE y otros conceptos, en caso de ser retirado el estudiante de manera anticipada a la finalización del contrato, no serán objeto de devolución.

PARÁGRAFO CUARTO: El Colegio tendrá hasta 30 días hábiles para realizar la devolución de los saldos a favor de la familia.

- **POR BENEFICIOS PAGO ANTICIPADOS POR FAMILIAS DEL GCRB.**

BENEFICIOS POR PAGO ANTICIPADO: El GCRB ofrece a las familias que quieran pagar por adelantado los conceptos de pensión, alimentación y salidas pedagógicas, los siguientes beneficios:

1. Para las familias que paguen todo el año el GCRB les realiza un descuento del 4% por conceptos de pensión, alimentación y salidas pedagógicas, y del 2% para pagos semestrales.
2. **PARÁGRAFO PRIMERO: DESCUENTOS POR RETIRO ANTICIPADO DEL ESTUDIANTE:** Si la familia recibió el beneficio mencionado en la presente cláusula y se retira antes de finalizar el contrato, el GCRB podrá realizar los siguientes descuentos:
 - En caso de retiro anticipado del estudiante de la institución educativa, el Colegio podrá aplicar un cobro, el cual representa el 4% por pago anual y del 2% por pago semestral, del saldo a favor de la familia.
 - Además, podrá cobrar a la familia por gastos administrativos un porcentaje del 5% del saldo a favor del padre de familia.El GCRB prorratea los valores a cobrar por concepto de pensión (hasta la fecha de retiro) del tiempo que estuvo vinculado al Colegio el estudiante.

Artículo 99º. Definiciones

En el presente Manual de convivencia del Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico se entiende por:

1. Acciones correctivas

Son aquellas que reemplazan lo que antes se conocía como sanciones o castigo. Hoy no se castiga, se corrige; en este sentido, las acciones correctivas son aquellas decisiones que se toman en conjunto con el estudiante que ha fallado con algún tipo de situación de Tipo I, de Tipo II o de Tipo III, según orientaciones establecidas en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Las acciones correctivas se acogen al principio de proporcionalidad que exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o "castigos" que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles (Guía 49, p.54).

2. Acciones formativas

También llamadas acciones pedagógicas, se aplican con una sola intención: formar al estudiante en la convicción, en la conciencia de sus acciones, comprendiendo el mal que le hace a los demás y a sí mismo con sus situaciones de acoso, agresión o violencia. El principio de proporcionalidad exige privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa, Guía 49, p.55).

3. Acciones de seguimiento

Son aquellas que hacen seguimiento a los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos (Numeral 4, art. 4 de la Ley 1620) y con el fin de proteger a las víctimas y a aquellas personas que denuncien situaciones de Tipo I, II y III.

4. Acciones de prevención

Se centran en prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas, por la Constitución y la ley; prevenir todo tipo de situaciones de agresión, maltrato o violencia escolar (art. 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25 de la Ley 1620; art. 52 del Dec. 1965).

5. Acciones de promoción

Buscan promover y fortalecer la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (art. 26, Dec. 1965).

6. Acciones restaurativas.

Según el artículo 43, numeral 6 del Decreto 1965, las acciones restaurativas buscan la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. Acoso escolar o bullying.

Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, Coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por

parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

8. Acudiente o representante legal

Es la persona mayor de edad que se ha comprometido frente al Claustro a responder por las necesidades y actuaciones del estudiante cuando el Colegio lo necesite.

9. Agresión escolar

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

10. Agresión física

Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

11. Agresión relacional

Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

12. Agresión verbal

Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

13. Agresión electrónica

Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

14. Agresión gestual

Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

15. Autocontrol

Es la actuación mediante la cual en forma voluntaria asume el estudiante comportamientos acordes con el Manual de Convivencia que ha aceptado libre, consciente y responsablemente al ingresar a la Institución.

16. Cyberbullying o ciberacoso escolar

Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (para mayor profundidad, véase Ley 1620 y Decreto 1965).

17. Comité Escolar de Convivencia

Es el máximo organismo encargado de identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. (art. 22-27 del Dec. 1965).

18. Comité Nacional de Convivencia Escolar

Es quien define y coordina la gestión del Sistema Nacional en los niveles nacional, territorial y escolar, para el cumplimiento de su objeto. Armonizar y articular las acciones del Sistema Nacional con las políticas nacionales, sectoriales, estrategias y programas relacionados con la construcción de ciudadanía, la convivencia escolar y los derechos humanos sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Lo preside el Ministro o Viceministro de Educación Nacional (art. 7 y 8 de la Ley 1620).

19. Comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar

Coordinarán las funciones y acciones del Sistema en el nivel territorial de su respectiva jurisdicción acorde con la estructura definida en el artículo 6 de la Ley 1620.

20. Competencias ciudadanas

Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática (art.2, Ley 1620).

21. Comportamiento

Es el conjunto de actitudes que deben tener los estudiantes u otro miembro de la comunidad educativa para vivir en Comunidad basadas en el respeto a las personas y a todos aquellos elementos de utilidad privada o comunitaria.

22. Conflictos

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses (art. 39, Dec. 1965). Existen por lo menos tres tipos de conflictos: 1. Internos, 2. Interpersonales y 3. Grupales.

23. Conflictos manejados inadecuadamente

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la

comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados (art.39, Dec. 1965).

24. Decreto 1965

Reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar (art.1.Dec. 1965). Este Decreto contiene 56 artículo y se publicó en Bogotá D.C. el 11 de septiembre de 2013.

25. Derechos

Es la facultad que tiene el estudiante u otro miembro de la comunidad educativa como persona para exigir o decir algo libremente, sin olvidar que sus derechos finalizan donde empiezan los de los demás.

26. Deber

Es el compromiso que el estudiante u otro miembro de la comunidad educativa debe asumir, las responsabilidades que estén acordes con los principios de la Institución.

27. Estímulos

Es el reconocimiento a las buenas acciones que el estudiante u otra persona recibe del Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico como premio a su óptimo comportamiento o desempeño Escolar.

28. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables (Ley 1620 del 15 de marzo de 2013).

29. Inclusión

“Alguien hizo un círculo para dejarme fuera, yo hice uno más grande para incluirlos a todos”. Nativo americano desconocido. El término inclusión se resalta como una actitud que engloba el escuchar, dialogar, participar, cooperar, preguntar, confiar, aceptar y acoger las necesidades de la diversidad. Concretamente tiene que ver con las personas, en este caso, las personas con discapacidad, pero se refiere a las personas en toda su diversidad. El incluir implica el dejar decidir y participar a otros que no han sido tomados en cuenta. En el Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico estamos comprometidos

con valorar, respetar y atender a todos según sus necesidades aplicando estrategias, herramientas y todos los recursos que sean necesarios.

30. Informes o Quejas

Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (art.47, Dec. 1965).

31. Ley 1620

Con esta Ley se crea el sistema nacional de convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; el objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación Ley 115 de 1994. La Ley 1620 contiene 40 artículos y se publicó en Bogotá D.C. el 15 de marzo de 2013.

32. Manual de Convivencia

Es el documento que contiene todos los componentes relacionados con los procesos de administración de la convivencia escolar. Los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos (art.21. Ley 1620).

33. Matrícula

Es el acto por el cual se vincula al Colegio una persona como Estudiante y se compromete junto con sus Padres y/o Acudiente a cumplir todas las disposiciones que rigen en la Institución.

34. Orientación Escolar

Es la responsable de participar en el proceso de acompañamiento a los estudiantes, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación; la orientación escolar contribuye con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes y entre otras responsabilidades: apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar (art.32, Ley 1620).

35. Principios del Sistema

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad (art. 5, Ley 1620).

36. Protocolos

Están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Decreto 1965, art. 41). Para atender las diversas situaciones que afectan la convivencia escolar entre los estudiantes, existen tres tipos de protocolos: Protocolos para las situaciones de Tipo I, Protocolos para las situaciones de Tipo II y Protocolos para las situaciones de Tipo III.

37. Proyectos Pedagógicos

Permite planificar por escrito, diagnosticar, fundamentar, implementar y evaluar las diversas actividades de los establecimientos e instituciones educativas. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994. (numeral 3, art.36 del Dec. 1965).

38. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

39. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Es la responsable de definir los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar está conformada por cuatro componentes: 1. Promoción, 2. Prevención, 3. Atención y 4. Seguimiento.

40. Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

Permite identificar, registrar y hacer seguimiento a los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos. Este Sistema garantiza el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008 (art.28, Ley 1620).

41. Violencia sexual

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña

o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

42. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 100. PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.

El Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico, tendrá como exigibles los protocolos de BIOSEGURIDAD aprobados por los entes gubernamentales para que de acuerdo a las directrices nacionales e internacionales se deban aplicar y cumplir sin excusas por parte de funcionarios (docentes y administrativos), estudiantes, padres de familia y proveedores, como medida de protección ante la situación de orden de salud mundial existente.

VER EN PÁGINA WEB DEL GCRB LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES DE BIOSEGURIDAD.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Congreso de la República (2.013). Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2.013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2.013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, Ministerio De Educación Nacional Bogotá D.C.
- Congreso de la República (2.013). Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Bogotá D.C.
- Congreso de la República (2.006). LEY 1098, por el cual se expide el Código de la Infancia y la adolescencia. Bogotá D.C.
- Diagnóstico Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico. (2.013). A docentes y directivos.
- Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico (2019). PEI. Proyecto Educativo Institucional

NOTA IMPORTANTE: El SIEE (Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar) puede ser consultado en la página web del plantel: www.gcrb.edu.co

El presente Manual de Convivencia, con las modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo del Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico, rige a partir del año escolar 2024.

En constancia firma en Tenjo, Cundinamarca, a los treinta días del mes de Noviembre de 2023.



PEDRO LUIS ESPINOSA BELTRÁN (Rector)

Los Padres de Familia del Estudiante_____ del Curso_____, así como el mismo Estudiante, declaran conocer el Manual de Convivencia del Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico y se comprometen a cumplirlo a cabalidad. En constancia firman:



GCRB
Colegio Bilingüe Internacional
Gimnasio Campestre
Reino Británico

FIRMA DEL PADRE DE FAMILIA

FIRMA DE LA MADRE DE FAMILIA

FIRMA DEL ESTUDIANTE

